

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**  
**EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022/15 (EXPTE. PLENO/2022/15)**

**1º. Orden del día.**

1º Secretaría/Expte. PLENO/2022/15. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

2º Secretaría/Expte. 19283/2022. Cancelación de condición resolutoria en vivienda sita en plaza María Lejárraga 9, finca registral 51.358: Solicitud de Francisco José Quintano Navarro y María Pilar Gómez Jiménez.

3º Urbanismo/Expte. 13315/2022. Estudio de Detalle para la ejecución y faseado de minipolígonos y reajuste de alineaciones interiores en la manzana 3 (M3 y M3A) UE 1b del sector SUO 15 SUNP-I7 Cristalería-Carbonería: Aprobación definitiva.

4º Urbanismo/Expte. 221/2022. Estudio de Detalle para el reajuste de las alineaciones interiores y ordenación de volúmenes de la parcela residencial sita en calle Cascalbo nº 12: Aprobación definitiva.

5º Urbanismo/Expte. 8097/2022. Propuesta sobre desestimación de solicitud de revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12-02-2021 que resuelve expediente de protección de la legalidad urbanística 16121/2019-URPL.

6º Gestión Tributaria/Expte. 20525/2022. Declaración de especial interés o utilidad municipal de actividad económica a efectos de bonificación en el IBI: Solicitud de Hermanas calle Arroyo y asociados SL.

7º Desarrollo Económico/Expte. 18005/2022. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local: Aprobación.

8º Recursos Humanos/Expte. 18336/2022. Modificación de la plantilla 2022 y la RPT de 2021 del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra: Aprobación inicial.

9º Contratación/Expte. 11639/2022. Contrato de suministro, en régimen de alquiler por cinco años, de colección privada de 73 pinturas y dibujos para su depósito y exposición en el Museo de Alcalá de Guadaíra: Aprobación de expediente.

10º Secretaría/Expte. PLENO/2022/15. Declaración institucional sobre IES Hienipa Alcalá de Guadaíra.

11º Secretaría/Expte. 20592/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre puntos de intercambio de libros y lectura urbana.

12º Secretaría/Expte. 20597/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre impulso de medidas para avanzar en la prevención y atención de las conductas suicidas.

13º Secretaría/Expte. 20633/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre adhesión al Plan Eco-Vivienda de la Junta de Andalucía.

14º Secretaría/Expte. 20637/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre construcción de un nuevo punto limpio y puesta en marcha de un servicio de recogida móvil.

15º Secretaría/Expte. 20641/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre



medidas de apoyo a los profesionales del mercadillo.

16º Secretaría/Expte. 20603/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre proyecto plaza Moguer.

17º Secretaría/Expte. 20607/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre bonificación transporte urbano.

18º Secretaría/Expte. PLENO/2022/15. Ruegos y preguntas.

La grabación de la sesión plenaria denominada vídeo\_202211181358000000\_FH.videoacta, está disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

## 2º. Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las once horas y cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero, Ana María Vannereau Da Silva, Rosario Martorán de los Reyes, Virginia Gil García y Pablo Chain Villar** (10); del grupo municipal Adelante: **Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez** (4); del grupo municipal Popular: **Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño** (3); del grupo municipal Ciudadanos: **Rosa María Carro Carnacea, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza** (3); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar** (3); y del grupo municipal Andalucía por Sí: **María Dolores Aquino Trigo y Águila Jiménez Romero** (2); asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del señor interventor municipal **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

La señora concejal **Carmen Loscertales Martín de Agar**, del grupo municipal Vox, se incorpora a la sesión durante el debate del **punto 11º** del orden del día.

Así mismo la señora concejal **Rosario Martorán de los Reyes**, del grupo municipal Socialista, asiste a la sesión mediante videoconferencia, a través de acceso telemático a solución electrónica Gestiona Comunica, con el número de sesión R/2022/183 administrada por el Secretario General, autorizada por la Alcaldía-Presidencia en virtud de las competencias que se le atribuyen, a los efectos de asistir de forma telemática a la sesión y de votar remotamente por medios electrónicos, de conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, debido a su situación



médica e indisponibilidad con ocasión de fractura con desviación de quinto metatarsiano del pie izquierdo, habiéndosele prescrito nuevamente reposo con el miembro afecto elevado.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, se ausenta de la sesión plenaria durante el debate del **punto 15º** del orden del día, no estando presente en su votación, y se reincorpora a la misma en el debate del **punto 16º**. Durante su ausencia preside la sesión del Pleno del Ayuntamiento el señor primer teniente de Alcalde **Enrique Pavón Benítez**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2022/15. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.-** El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 466 al 511, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2022.
- Resoluciones de la presidencia del consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 796 al 900, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2022.
- Resoluciones de los concejales-delegados del mandato 2019-2023 números 2.988 al 3.426, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2022.

Así mismo el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de la resolución de Alcaldía núm. 511/2022 de 14 de noviembre / Secretaría / Expte. 9889/2019 sobre modificación del nombramiento de miembros de esta Corporación Local en régimen de dedicación.

**2º SECRETARÍA/EXPTE. 19283/2022. CANCELACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EN VIVIENDA SITA EN PLAZA MARÍA LEJÁRRAGA 9, FINCA REGISTRAL 51.358: SOLICITUD DE FRANCISCO JOSÉ QUINTANO NAVARRO Y MARÍA PILAR GÓMEZ JIMÉNEZ.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 15 de noviembre de 2022, sobre el expediente que se tramita sobre solicitud de cancelación de la condición resolutoria en vivienda sita en Plaza María Lejárraga n.º 9, construida en parcela enajenada por este Ayuntamiento, concretamente parcela A y B del Proyecto de Reparcelación del SUP R 3 B Sur Virgen del Aguila, finca nº 51.358, y **resultando:**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2005, y modificado por otro, de fecha 17 de noviembre de ese mismo año, y previo concurso, adjudicó a la entidad BUHAIRA CORPORATE S.L., las parcelas municipales A y B del Proyecto de Reparcelación del SUP R 3 B Sur “Virgen del Aguila”.

En la preceptiva escritura pública de compraventa por la que se procedió a la enajenación de la parcela se recogía en la citada escritura una condición resolutoria de la compraventa, derivada del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares por el



que se regía el concurso, para el supuesto de incumplimiento por el adjudicatario de los compromisos asumidos.

Estos compromisos, en recogían en la prescripción "Cuarta", del pliego de prescripciones técnicas, del Anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares, que rigió la enajenación, denominada "Obligaciones del adjudicatario", donde se establecía:

- "El adjudicatario queda obligado a promover, sobre el solar que adquiere, la construcción, para su posterior venta, de viviendas de Protección Pública, Régimen Básico en las condiciones del presente Pliego acogidas al R.D. 1/2002, de 11 de enero, Orden del Ministerio de Fomento 738/2002, de 27 de marzo, Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio, Decreto 149/2003, por el que se aprueba Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 2003-2007, orden de 8 de agosto, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, modificado por el Decreto 463/2004, de 27 de julio, Decreto 202/2003, de 8 de julio, por el que se define el concepto de vivienda de protección pública.

- A estos efectos, todas las viviendas llevarán vinculadas las correspondientes plazas de garaje y, en su caso, trasteros necesarios para cumplir con la dotación legal correspondiente."

Esta condición resolutoria gravó la finca registral enajenada por el Ayuntamiento, y por razón de su procedencia pasa a gravar todas las viviendas que la entidad BUHAIRA CORPORATE S.L. construyó en la misma.

Por tanto, también grava la finca registral 51.358, ya que fue una de esas viviendas, construida en parcela A y B del Proyecto de Reparcelación del SUP R 3 B Sur "Virgen del Aguila", concretamente la que actualmente tiene como dirección Plaza María Lejárraga, n.º 9, con una superficie de 103,55 metros cuadrados.

Don Francisco José Quintano Navarro y doña María Pilar Gómez Jiménez, solicitan el levantamiento de esta condición resolutoria, mediante sendos escritos con registros de entrada en este Ayuntamiento, de fechas 19 y 26 de octubre de 2022. En el mismo escrito solicitan la renuncia del Ayuntamiento al derecho de tanteo y retracto sobre su vivienda al haber transcurrido el plazo de diez años desde el otorgamiento de la licencia de ocupación.

Al mismo se acompaña, nota simple informativa, expedida por el Registro de la Propiedad n.º 2, de Alcalá de Guadaíra, sobre la titularidad de esta vivienda, finca registral 51.358.

Esta condición resolutoria, normalmente supone un obstáculo para que los posibles compradores de esta vivienda obtengan un préstamo hipotecario para financiar su adquisición.

La Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, establece que los préstamos concedidos por las entidades financieras, para acogerse al régimen previsto en la misma "habrán de estar garantizados, en todo caso, por hipoteca inmobiliaria con rango de primera sobre el pleno dominio de la totalidad de la finca. Si sobre el mismo inmueble gravasen otras hipotecas o estuviere afecto a prohibiciones para disponer, condición resolutoria o cualquier otra limitación del dominio, habrá de procederse a la cancelación de unas y otras o a su posposición a la hipoteca que se constituye previamente a la emisión de los títulos (art. 4)."

Por la Arquitecta Municipal se evacuó informe de fecha 8 de abril de 2020 respecto a la vivienda n.º 10 de la plaza María Lejárraga, cuyos términos son aplicables a la vivienda que



nos ocupa sita en el n.º 9 de la misma calle por tratarse ambos de inmuebles construidos en las parcelas municipales A y B del Proyecto de Reparcelación del SUP R 3 B Sur “Virgen del Aguila” adjudicado a BUHAIRA CORPORATE S.L.. El informe técnico concluye que el adquirente de la parcela originaria, ha cumplido los compromisos impuestos, por lo que procedería la cancelación de la condición resolutoria a que se sometió la citada adquisición, y por supuesto la que recae por razón de su procedencia, sobre las viviendas construidas en la parcela, ya que en ningún caso sería responsable el adquirente de la vivienda del cumplimiento de la condiciones impuestas a la entidad que la construyó.

Al objeto de permitir acceder a los compradores de la vivienda objeto de este expediente, acceder a la financiación de su adquisición a través de un préstamo hipotecario, y por las razones anteriormente expuestas, procedería la cancelación de la condición resolutoria que pesa sobre la misma, por la finca sobre la que se encuentra construida esta vivienda.

Por otro lado, este Ayuntamiento es titular de un derecho de tanteo y retracto sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, con el número 51358, y que corresponde con la vivienda sita en la Plaza María Lejárraga, n.º 9, de Alcalá de Guadaíra.

Este derecho corresponde al Ayuntamiento por haber sido propietario, y haber enajenado la finca en la que se construyeron las 22 viviendas, precisamente para la construcción de viviendas de protección oficial.

Este derecho de adquisición preferente tiene una duración de 10 años desde el otorgamiento de la licencia de ocupación. La citada licencia de ocupación se concedió el 19 de diciembre de 2008 mediante resolución n.º 1952/2008, por lo que este derecho de adquisición preferente a día de la fecha ha caducado.

La prescripción "Cuarta", del pliego de prescripciones técnicas, del Anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares, que rigió la enajenación de la parcela originaria, establecía: “Para la cancelación de las condiciones resolutorias será título bastante la presentación en el Registro de la Propiedad del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento autorizando la misma.”

De acuerdo con las consideraciones expuestas, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veinte votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (3), Ciudadanos (3), Vox (2) y Andalucía por Sí (2), y las **cuatro abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Adelante (4), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Autorizar la cancelación de la condición resolutoria de la enajenación de la parcela anteriormente indicada, y que grava por su procedencia a la vivienda que constituye la finca nº 51.358 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra.

**Segundo.-** Declarar caducado el ejercicio del derecho de tanteo y retracto del que era titular este Ayuntamiento, sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra con el número 51358, y que corresponde con la vivienda sita en la Plaza María Lejárraga, n.º 9, de Alcalá de Guadaíra, al haber transcurrido el plazo de 10 años desde que se concedió la licencia de ocupación.

**Tercero.-** Facultar al Concejal Delegado de Hacienda Francisco Jesús Mora Mora para suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para la ejecución del presente acuerdo.





**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la representante del propietario de la finca.

**3º URBANISMO/EXPTE. 13315/2022. ESTUDIO DE DETALLE PARA LA EJECUCIÓN Y FASEADO DE MINIPOLÍGONOS Y REAJUSTE DE ALINEACIONES INTERIORES EN LA MANZANA 3 (M3 Y M3A) UE 1B DEL SECTOR SUO 15 SUNP-I7 CRISTALERÍA-CARBONERÍA: APROBACIÓN DEFINITIVA.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 15 de noviembre de 2022, sobre el expediente que se tramita para aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ejecución y faseado de minipolígonos y reajuste de alineaciones interiores en la manzana 3 (M3 y M3A) de la UE 1b del sector SUO 15 SUNP-I7 Cristalería-Carbonería, y **resultando:**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de julio de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ejecución y faseado de minipolígonos y reajuste de alineaciones interiores en la manzana 3 (M3 y M3A) de la UE 1b del sector SUO 15 "SUNP-I7 "CRISTALERÍA-CARBONERÍA", promovido por la entidad Cluya Investments S.L.

El Estudio de Detalle tiene por objeto ordenar la manzana 3 (M3 y M3A) de la UE 1b del sector SUO 15 "SUNP-I7 "CRISTALERÍA-CARBONERÍA" para prever la ejecución y faseado de minipolígonos, actuación que conlleva la disposición de viarios interiores de carácter privado y el establecimiento de las alineaciones interiores de la edificación en cada una de las submanzanas generadas, así como establecer un faseado para su ejecución en distintos plazos, de forma que flexibilice y facilite la implantación de la futura propuesta edificatoria.

Consta notificado el acuerdo de aprobación inicial a la entidad promotora del Estudio de Detalle y propietaria de las parcelas catastrales 5088201TG4458N0001SH y 5088202TG4458N0001ZH y registrales 47622 y 58362.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), el citado expediente ha sido sometido a un trámite de información pública por un período de veinte días mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Diario de Sevilla de 5 de agosto de 2022, en el BOP nº 194, de 23 de agosto de 2022, así como en el tablón de anuncios electrónico municipal y portal de transparencia, sin que se hayan presentado alegaciones en el trámite de información pública.

Consta aportado con fecha 29 de septiembre de 2022 nuevo documento del Estudio de Detalle, informado favorablemente mediante informe técnico municipal de 18 de octubre de 2022.

Consta emitido informe por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 7 de noviembre de 2022 favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y las **seis abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4) y Vox (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**



**Primero.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ejecución y faseado de minipolígonos y reajuste de alineaciones interiores en la manzana 3 (M3 y M3A) de la UE 1b del sector SUO 15 "SUNP-I7 "CRISTALERÍA-CARBONERÍA" promovido por la entidad Cluya Investments S.L., que consta en el expediente 13315/2022-URED diligenciado con código seguro de verificación (CSV) XJYCXLXEPF7J7DXL9DJ2WLCC, para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad promotora del Estudio de Detalle y propietaria única de los terrenos del ámbito

**Tercero.-** Anotar este acuerdo en el Registro Municipal de Planeamiento Urbanístico, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la LISTA, y publicar en el portal de transparencia sito en la sede electrónica municipal tanto el certificado de aprobación definitiva como el documento del Estudio de Detalle, conforme al artículo 82.2 de la LISTA.

**Cuarto.-** Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.1 de la LISTA.

**Quinto.-** Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

**4º URBANISMO/EXPTE. 221/2022. ESTUDIO DE DETALLE PARA EL REAJUSTE DE LAS ALINEACIONES INTERIORES Y ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE LA PARCELA RESIDENCIAL SITA EN CALLE CASCALBO Nº 12: APROBACIÓN DEFINITIVA.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 15 de noviembre de 2022, sobre el expediente que se tramita para aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el reajuste de las alineaciones interiores y ordenación de volúmenes de la parcela residencial sita en calle Cascalbo nº 12, y **resultando:**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de junio de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle para el reajuste de las alineaciones interiores y ordenación de volúmenes de la parcela residencial sita en C/ Cascalbo nº 12, promovido por la entidad Transportes Especiales Carrascosa e Hijos S.L.

El Estudio de Detalle tiene por objeto el reajuste de las alineaciones interiores fijadas por el planeamiento a fin de modificar las condiciones y distancias de separación a guardar por la edificación respecto de cada uno de los linderos, estableciendo un nuevo área de movimiento máximo en cuyo interior podrá proponerse la futura edificación, sin superar el coeficiente máximo ocupable asignado por la ordenanza. De este modo, se pretende facilitar el diseño de una adecuada propuesta edificatoria que permita agrupar la edificación principal (residencial unifamiliar aislada) en la zona próxima a la fachada de parcela a viario, y liberar la zona trasera para uso y disfrute del jardín.

Consta notificado el acuerdo de aprobación inicial a la entidad promotora del Estudio de Detalle y único titular de la parcela catastral 7238001TG4373S0001ME y registral 32.106.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), el citado expediente ha sido sometido a un trámite de información pública por un período de veinte días mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Diario de Sevilla de 22 de septiembre de 2022, en el BOP nº 206, de 6 de septiembre de 2022, así como en el tablón de



anuncios electrónico municipal y portal de transparencia, sin que se hayan presentado alegaciones en el trámite de información pública.

Consta emitido informe por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 7 de noviembre de 2022 favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y las **seis abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4) y Vox (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el reajuste de las alineaciones interiores y ordenación de volúmenes de la parcela residencial sita en C/ Cascalbo nº 12 promovido por la entidad Transportes Especiales Carrascosa e Hijos S.L., que consta en el expediente 221/2022-URED diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 7FS3RMLHQ46PLDSGQY2SJJ426 para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad promotora del Estudio de Detalle y propietaria única de los terrenos del ámbito.

**Tercero.-** Anotar este acuerdo en el Registro Municipal de Planeamiento Urbanístico, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.1 de la LISTA, y publicar en el portal de transparencia sito en la sede electrónica municipal tanto el certificado de aprobación definitiva como el documento del Estudio de Detalle, conforme al artículo 82.2 de la LISTA.

**Cuarto.-** Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.1 de la LISTA.

**Quinto.-** Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

**5º URBANISMO/EXPTE. 8097/2022. PROPUESTA SOBRE DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12-02-2021 QUE RESUELVE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA 16121/2019-URPL.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 15 de noviembre de 2022, sobre la solicitud presentada por Mónica Fernández Domínguez y Álvaro Villegas Rodríguez de revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2021 que resuelve el expediente de protección de la legalidad urbanística número 16121/2019, y **resultando:**

Mediante resolución del concejal-delegado de Urbanismo nº 2129/2019, de 20 de diciembre, se acordó “incoar a Álvaro Villegas Rodríguez, a Mónica Fernández Domínguez, a Diego Gómez Durán y a Eva María Moreno Carrascosa, expediente de protección de la legalidad urbanística conforme a los artículos 182 y siguientes de la LOUA y los artículos 45 y siguientes del RDU, por actuaciones consistentes en instalación de casa prefabricada, ejecución de fosa séptica y ejecución de cerramiento, que se han llevado a cabo sin contar con la preceptiva licencia, en la parcela de unos 500 m<sup>2</sup> de la parcelación urbanística ilegal conocida como “ALBARAKA” o “EL NEVERO”, que se corresponden con parte de la parcela 1 del polígono 32, cuya referencia catastral es 41004A032000010000IO, finca registral 58.037,





siendo incompatibles con la ordenación urbanística vigente. De este modo, se advierte de la necesidad de reposición de la realidad física alterada al no ser las actuaciones susceptibles de legalización; todo ello, sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística contra las personas responsables según establece el artículo 63 del RDUA”.

La resolución consta notificada a Goyeneta Renta y Patrimonio S.L., Álvaro Villegas Rodríguez y Mónica Fernández Domínguez el día 5 de febrero de 2020, por el servicio de Correos, y a Diego Gómez Durán y a Eva María Moreno Carrascosa el día 4 de junio de 2020, una vez transcurridos los 10 días hábiles otorgados para comparecer ante la oficina del servicio de Urbanismo, tras la publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 56, de 5 de marzo de 2020, de una somera indicación del acto, en virtud de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por notificación infructuosa en el último domicilio conocido, tenida en cuenta la suspensión de términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público operada por la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y la reanudación o reinicio con efectos desde el 1 de junio de 2020 del cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos acordada por el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020.

Analizadas las alegaciones presentadas por los interesados a la resolución de incoación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2021 se dispuso: “Resolver el expediente de protección de la legalidad urbanística número 16121/2019, ordenando a Álvaro Villegas Rodríguez, Mónica Fernández Domínguez, Diego Gómez Durán y Eva María Moreno Carrascosa la restauración del orden jurídico perturbado mediante la reposición a su estado originario de la situación física alterada respecto a las actuaciones sin contar con la preceptiva licencia, consistentes en instalación de casa prefabricada mobil-home, ejecución de fosa séptica y ejecución de cerramiento en parcela de unos 500 m², pertenecientes a la parcelación urbanística ilegal conocida como Albaraka o El Nevero, que se corresponden con parte de la parcela 1 del polígono 32, cuya referencia catastral es 41004A032000010000IO, finca registral 58.037, al ser incompatibles con la ordenación urbanística y no legalizables, lo que implica según los informes emitidos por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística obrantes en el expediente, la demolición de lo ilegalmente construido. El plazo para el comienzo se establece en 15 días y el plazo para la ejecución de las mismas de 30 días”.

El acuerdo anterior consta notificado a Goyeneta Renta y Patrimonio S.L. el día 25 de febrero de 2021, por el servicio de Correos, y a Eva María Moreno Carrascosa, Diego Gómez Durán, Mónica Fernández Domínguez y Álvaro Villegas Rodríguez -tras su remisión para notificación por el servicio de Correos el día 17 de febrero de 2021 (n.º de registros de salida 1594, 1595, 1596 y 1597, respectivamente), resultando la misma infructuosa- el día 30 de marzo de 2021, una vez transcurridos los 10 días hábiles otorgados para comparecer ante la oficina del servicio de Urbanismo, tras la publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 64, de 16 de marzo de 2021, de una somera indicación del acto, en virtud de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Un año después, personados Mónica Fernández Domínguez y Álvaro Villegas Rodríguez en las oficinas de la Delegación de Urbanismo el día 16 de marzo de 2022 y a su solicitud, se procede a notificar personalmente el acuerdo de la Junta de Gobierno Local



antedicho a ambos interesados.

La resolución que puso fin al procedimiento no consta recurrida ni potestativamente en vía administrativa ni en vía judicial, por lo que la misma devino consentida y firme el día 30 de mayo de 2021.

Mediante escrito con entrada el día 21 de abril de 2022 (n.º de registro 13782), Mónica Fernández Domínguez y Álvaro Villegas Rodríguez presentan solicitud de inicio de procedimiento de revisión de oficio contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2021 que puso fin al procedimiento de protección de la legalidad urbanística con n.º de expediente 16121/2019.

Consta en el expediente informe-propuesta del Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 5 de mayo de 2022, con suscripción por parte del Vicesecretario municipal el mismo día, en el que se propone la desestimación de las alegaciones y, en consecuencia, también de la solicitud de revisión de oficio presentada por los interesados antes indicados.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de mayo de 2022 se dispuso “admitir la solicitud presentada por Mónica Fernández Domínguez y Álvaro Villegas Rodríguez con fecha de entrada 21 de abril de 2022 (n.º de registro 13782), de revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2021 que resuelve el expediente de protección de la legalidad urbanística número 16121/2019” y “conceder trámite de audiencia a los solicitantes y a quienes tengan la consideración de interesados en el expediente por un plazo de quince días, en atención al informe-propuesta emitido por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 5 de mayo de 2022 y transcrito en la parte expositiva, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes”. Advierte también que “concluido el trámite de audiencia, remitir el expediente al Consejo Consultivo de Andalucía para emitir el dictamen exigido por el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas” y se acuerda “suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía y la remisión del mismo”.

Concluido el trámite de audiencia, consta escrito presentado el día 5 de agosto de 2022 (n.º de registro de entrada 27749) por Mónica Fernández Domínguez y Álvaro Villegas Rodríguez del que se deducen las siguientes alegaciones:

Primera.- Sobre las causas de nulidad y que fundamentan la revisión de oficio, y el informe de los Servicios Jurídicos de la Delegación de Urbanismo de 5 de mayo de 2022, y que se llevó al Pleno de 20 de mayo de 2022.

1. Sobre el error en la notificación que se habría intentado practicar a estos administrados del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2021.

2. Sobre la indebida motivación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de febrero de 2021.

3. Sobre la pretendida validez de los informes técnicos defendida en el informe.

4. Sobre la caducidad. Contradicción en el informe.

Segunda.- Proposición de pruebas.

Por el Jefe del Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 7 de noviembre de 2022 con la conformidad del Secretario General de este



Ayuntamiento, proponiendo acordar la desestimación de la solicitud de revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2021 por el que se resuelve el expediente de protección de la legalidad urbanística n.º 16121/2019-URPL, siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación.

El referido informe jurídico de 7 de noviembre de 2022, respecto a las alegaciones presentadas con fecha 5 de agosto de 2022 (n.º de registro de entrada 27749) durante el trámite de audiencia, propone su desestimación en base al informe emitido anteriormente el día 19 de agosto de 2022 con la conformidad del Secretario General de este Ayuntamiento en la misma fecha, cuyos fundamentos de derecho y conclusiones se reproducidos literalmente:

[PRIMERO.-Valoración de las alegaciones de los solicitantes.

Los solicitantes del procedimiento de revisión de oficio básicamente reiteran en su escrito de alegaciones lo ya manifestado en su solicitud de revisión. Las alegaciones son las siguientes:

1.1.- Insisten en el error en la notificación de la resolución impugnada.

Alegan los solicitantes de revisión de oficio que en ningún caso les constan los intentos de notificación del mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2021, ni los avisos en el buzón, que hasta la fecha no se habían sufrido problemas en cuanto a comunicaciones, correspondencia y notificaciones de particulares y otros organismos, por lo que, pese a los certificados de Correos, necesariamente ha debido existir algún error en la notificación a estos administrados.

Insisten en que no puede acreditarse por el servicio de Correos que hubieran efectuado correctamente las notificaciones y dejado asimismo correctamente los avisos en el buzón.

Alegan que la presunción de veracidad no puede prevalecer ante una situación en la que es imposible aportar prueba documental que contrarreste un posible error del agente de Correos.

Además de lo ya argumentado en el informe del Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo de 5 de mayo de 2022, al cual nos remitimos (fundamento jurídico 2.1), procede realizar las siguientes aclaraciones:

Respecto a las notificaciones en papel, el artículo 42.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es claro:

“Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona mayor de catorce años que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Si nadie se hiciera cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes. En caso de que el primer intento de notificación se haya realizado antes de las quince horas, el segundo intento deberá realizarse después de las quince horas y viceversa, dejando en todo caso al menos un margen de diferencia de tres horas entre ambos intentos de notificación. Si el segundo intento también resultara infructuoso, se procederá en la forma prevista en el artículo 44.”

El mencionado artículo 44 establece lo siguiente:



“Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente.

Las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de publicar el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».”

Por lo tanto, la ley establece para las notificaciones en papel dos intentos en el domicilio del interesado con los siguientes requisitos: que el segundo intento se realice dentro de los tres días siguientes al primero y en hora distinta (si el primer intento de notificación se haya realizado antes de las quince horas, el segundo intento deberá realizarse después de las quince horas y viceversa). Resultando infructuosos ambos intentos, la ley faculta para proceder a la notificación edictal.

En el caso que nos ocupa la notificación controvertida se llevó a cabo en el domicilio facilitado por los interesados (Calle Pakistán n.º 7, bloque 4, 1º 3, de Sevilla) en las siguientes fechas:

Para Álvaro Villegas Rodríguez:

- 1º Intento de entrega el 24/02/2021 a las 13:21.
- 2º Intento de entrega el 25/02/2021 a las 16:31.

Para Mónica Fernández Domínguez:

- 1º Intento de entrega el 24/02/2021 a las 13:21.
- 2º Intento de entrega el 25/02/2021 a las 16:30.

Como se puede observar, el segundo intento se realizó dentro de los 3 días siguientes al primero y habiendo realizado el primer intento antes de las 15:00 horas, el segundo se realizó después de las 15:00 horas. Habiendo realizado los intentos conforme a las previsiones del artículo 42.2 de la Ley 39/2015 -como acreditan las certificaciones de la Entidad Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., que tienen presunción de veracidad conforme al artículo 22.4 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal- y resultando estos infructuosos, se debe proceder conforme establece el artículo 44 de la misma ley: “(...) la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».”

En consecuencia, los dos intentos de notificación constan debidamente realizados según se acredita por los certificados de Correos obrante en el expediente, por lo que la alegación de los interesados de que no se les dejó aviso en el buzón (pese a que los citados certificados así lo afirman) carece de relevancia jurídica, pues dicho aviso no es más que una medida graciosa, un tercer intento de notificación no requerido por la Ley 39/2015 para acudir a la notificación edictal.

A mayor abundamiento, cabe destacar que en relación al caso que nos ocupa se han efectuado cuatro notificaciones a los interesados en el domicilio antes indicado, constando de



todas ellas el correspondiente certificado de Correos:

1. Notificación del acuerdo de incoación del procedimiento:

Para Álvaro Villegas Rodríguez:

- 1º Intento de entrega el 31/01/2020 a las 11:39.
- 2º Intento de entrega el 03/02/2020 a las 17:00.
- Recogida en oficina de Correos por Álvaro Villegas Rodríguez el día 05/02/2020 a las 15:30.

Para Mónica Fernández Domínguez:

- 1º Intento de entrega el 31/01/2020 a las 11:39.
- 2º Intento de entrega el 03/02/2020 a las 17:00.
- Recogida en oficina de Correos por Álvaro Villegas Rodríguez el día 05/02/2020 a las 15:30.

2. Notificación de la resolución del procedimiento (la ahora controvertida):

Para Álvaro Villegas Rodríguez:

- 1º Intento de entrega el 24/02/2021 a las 13:21.
- 2º Intento de entrega el 25/02/2021 a las 16:31.
- No retirado en oficina de Correos.

Para Mónica Fernández Domínguez:

- 1º Intento de entrega el 24/02/2021 a las 13:21.
- 2º Intento de entrega el 25/02/2021 a las 16:30.
- No retirado en oficina de Correos.

3. Notificación del informe emitido por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo en contestación al escrito presentado por los interesados con fecha de entrada 14 de enero de 2022.

Para Mónica Fernández Domínguez:

- 1º Intento de entrega el 15/02/2022 a las 13:43.
- 2º Intento de entrega el 16/02/2022 a las 16:58.
- No retirado en oficina de Correos.

4. Notificación del acuerdo del Pleno por el que se admite a trámite la solicitud de revisión de oficio.

Para Álvaro Villegas Rodríguez:

- 1º Intento de entrega el 23/06/2022 a las 11:49.
- 2º Intento de entrega el 24/06/2022 a las 17:28.





- Recogida en oficina de Correos por Álvaro Villegas Rodríguez el día 27/06/2022 a las 19:28.

Para Mónica Fernández Domínguez:

- 1º Intento de entrega el 23/06/2022 a las 11:49.
- 2º Intento de entrega el 24/06/2022 a las 17:28.
- Recogida en oficina de Correos por Álvaro Villegas Rodríguez el día 27/06/2022 a las 19:28.

Como puede observarse, los interesados jamás han recibido las notificaciones en el domicilio indicado por ellos mismos al efecto, resultando que unas veces Álvaro Villegas Rodríguez ha ido a recogerlas a la oficina de Correos (incoación y admisión a trámite de la revisión de oficio) y otras no (resolución del procedimiento y contestación al escrito presentado el día 14 de enero de 2022). Pese a lo anómalo de que los interesados no se encuentren en el domicilio en las muy diversas horas en que se ha intentado la notificación, los mismos solo han puesto en duda la notificación de la resolución impugnada.

De la documentación obrante en el expediente se desprenden indicios más que evidentes de que la falta de notificación en el domicilio indicado se debe más a la voluntad de los interesados que a posibles anomalías del servicio postal.

En cualquier caso, puesto que constan acreditados los dos intentos de entrega de la notificación de la resolución impugnada, la notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado resulta ajustada a derecho, por lo que procede desestimar esta alegación.

1.2.- Indebida motivación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de febrero de 2021.

Insisten los solicitantes de la revisión de oficio en la falta de motivación del acuerdo impugnado porque, a su entender, no constarían los razonamientos propios de la Junta de Gobierno Local para llegar a la resolución que se termina dictando.

El uso de la motivación “in aliunde” o “per relationem” ha quedado suficientemente motivado en el fundamento jurídico 2.2 del informe del Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo de 5 de mayo de 2022, al cual nos remitimos.

Tan solo añadir que, dado el carácter de la Junta de Gobierno Local, órgano que dictó la resolución que ahora se impugna, resulta no solo razonable sino harto conveniente que, a la hora de dictar resoluciones, dicho órgano se apoye en el contenido de los informes emitidos por personal experto en la materia, como son sus empleados públicos (en este caso, el Técnico Superior de la Delegación de Urbanismo con el visto bueno del Jefe del Servicio Jurídico de dicha delegación). Dichos informes no son vinculantes, por lo que, si así lo estima conveniente, el órgano puede decidir apartarse de los mismos si así lo estima conveniente.

Esta misma conveniencia de acudir a la superior opinión de un órgano experto es la que ha llevado al legislador a exigir dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma -en nuestro caso el Consejo Consultivo de Andalucía- a la hora de declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos. Cuando en la futura resolución del presente procedimiento de revisión de oficio se cite como fundamento el contenido del dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, ¿también entenderán los interesados que la resolución no está debidamente motivada? Ello nos llevaría al absurdo de



que la diferencia entre entender la resolución motivada o no sería, en el caso de que el órgano competente para resolver asuma el contenido de un previo informe o dictamen, entrecomillarlo o no. En el primer caso, la fundamentación -a juicio de los interesados- sería exclusiva del autor del informe o dictamen que se cita y por lo tanto la resolución no estaría motivada y, en el segundo caso -con exactamente los mismos argumentos jurídicos-, la fundamentación sería del órgano que resuelve y la resolución estaría motivada.

Dado que en el fondo se están discutiendo aspectos formales, pero la resolución en cualquier caso se encuentra debidamente motivada “con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho” tal como establece el artículo 35 de la Ley 39/2015, procede desestimar esta alegación.

### 1.3.- Invalidez de los informes técnicos.

Insisten los solicitantes de la revisión de oficio, en contra del parecer de numerosos jueces y magistrados, en la invalidez de los informes técnicos obrantes en el expediente cuya resolución se impugna por el simple hecho de que su autor no es personal funcionario sino laboral.

Para no repetirnos, nos remitimos a lo ya argumentado en el informe del Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo de 5 de mayo de 2022 (fundamento jurídico 2.3).

Tan solo citar, a mayor abundamiento, el contenido de la reciente sentencia n.º 109/22, de 10 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Sevilla, que trata sobre un caso sustancialmente idéntico al que nos ocupa (impugnación de procedimiento de protección de la legalidad urbanística por realización de obras sin contar con el preceptivo título habilitante en paraje denominado La Ruana Alta, también en el término municipal de Alcalá de Guadaíra): “La actora alega que los informes técnicos al no haber sido emitidos por funcionario público, hace que el expediente carezca de los informes preceptivos, por no haber sido válidamente emitidos.

El carácter personal laboral del empleado público que emitió los informes técnicos obrantes en el expediente se ajusta plenamente a la legalidad, por cuanto no tiene por objeto funciones legalmente reservadas a funcionario público.

El artículo 9.2 del Estatuto Básico del Empleado Público establece las funciones reservadas a dichos empleados públicos que ostentan la condición de funcionarios consistentes en la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas correspondientes.

Igualmente, el artículo 2 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo establece en el ámbito de las Corporaciones Locales las funciones reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

En ningún de estos preceptos se reserva al personal funcionario la emisión de informes técnicos en los que simplemente se constatan datos de la realidad.

Además lo que resulta exigible es que los informes se emitan con una pericia altamente cualificada, es decir, con conocimientos técnicos determinados en la materia urbanística, no cabiendo reproche a los informes técnicos emitidos por el arquitecto técnico municipal de la Sección de Disciplina Urbanística y los informes jurídicos emitidos por el técnico de administración de general de la Delegación de Urbanismo con visto bueno por el Jefe del



Servicio Jurídico de esa Delegación (funcionario interino) con independencia de su condición de personal funcionario, de personal laboral y ni la validez y eficacia de la resolución de incoación y acuerdo de resolución del expediente adoptados en el presente procedimiento”.

Por tanto, este motivo debe ser igualmente desestimado.

A tenor de lo expuesto, procede desestimar esta alegación.

1.4.- Sobre la caducidad del procedimiento.

Insisten los solicitantes de revisión de oficio en la caducidad del procedimiento y alegan una supuesta contradicción por parte de dicha Administración al afirmar, por un lado, que el plazo para notificar la resolución expresa en el procedimiento que nos ocupa finalizó el día 9 de marzo de 2021 y, por otro, que la notificación a los interesados -ahora solicitantes de la revisión de oficio- se realizó el día 30 de marzo de 2021 y, ello no obstante, el procedimiento no incurrió en causa de caducidad.

Los interesados, sin embargo, ignoran deliberadamente la explicación que a dicha circunstancia se da en el fundamento jurídico 2.4. del informe del Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo de 5 de mayo de 2022 y que no es otra que la aplicación del artículo 40.4 de la Ley 39/2015, que dispone: “Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y a los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, será suficiente la notificación que contenga, cuando menos, el texto íntegro de la resolución, así como el intento de notificación debidamente acreditado”.

Ignoran igualmente los interesados la cita a la sentencia del Tribunal Supremo n.º 1320/2021, de 10 de noviembre de 2021 (Rec. 4886/2020), que viene a concluir lo siguiente: “De las anteriores citas de sentencias, debe concluirse que es doctrina jurisprudencial reiterada de este Tribunal, en la interpretación de los artículos 58.4 de la Ley 30/1992 y 40.4 de la Ley 39/2015, que el intento de notificación efectuado en forma legal y debidamente acreditado es suficiente para entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración del procedimiento, con independencia de que la resolución correspondiente se notifique o no con posterioridad al interesado.”

De no existir dicho artículo, quedaría a la voluntad de los interesados -que simplemente tendrían que ignorar el aviso dejado en el buzón- la caducidad o no del procedimiento.

Para el resto de alegaciones, fundamentalmente la aplicación del plazo contenido en los artículos 183 de la LOUA y 52 del RDU, nos remitimos a lo argumentado en el fundamento jurídico 2.4. del informe antes citado.

Por todo lo expuesto, procede desestimar esta alegación.

SEGUNDO.- Sobre las pruebas propuestas.

Los solicitantes de la revisión de oficio proponen las siguientes pruebas:

a) La señalada en Otrosí solicito en la solicitud de revisión de oficio:

- 1) La resolución de incoación.
- 2) Los informes técnicos emitidos en el procedimiento.
- 3) El escrito de alegaciones de estos dicentes.
- 4) El acuerdo objeto de esta revisión.



- 5) Justificantes de intentos de notificación que mandó el Servicio de Correos.
- 6) Anuncio de notificación en el BOE núm. 64 de 16 de marzo de 2021.
  - b) Los documentos 1 a 4 que se unen al escrito de alegaciones de los solicitantes.
  - c) Que se remita copia del procedimiento de legalidad urbanística n.º 16121/2019 al Consejo Consultivo de Andalucía, a los efectos de que dicho organismo tenga conocimiento completo del mismo.

Respecto de la prueba, establece el artículo 77.3 de la Ley 39/2015 que “el instructor del procedimiento sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada”. Dado que no se aprecian tales circunstancias, procede admitir las pruebas propuestas.

Habida cuenta de que los documentos referidos en el apartado a) y b) constan en el expediente referido en el apartado c), resulta suficiente el envío del expediente completo relativo al procedimiento de protección de la legalidad urbanística n.º 16121/2019, para atender a la solicitud de los interesados.

#### CONCLUSIONES

En atención a lo fundamentado en el informe del Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo de 5 de mayo de 2022 y en el presente informe, se propone DESESTIMAR las alegaciones presentadas el día 21 de abril de 2022 (n.º de registro 13782) por Mónica Fernández Domínguez y Álvaro Villegas Rodríguez en la solicitud de inicio del procedimiento de revisión de oficio contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2021 y las alegaciones presentadas por los mismos interesados durante el trámite de audiencia en virtud de escrito de fecha 5 de agosto de 2022 (n.º de registro 27749).

Considerando que no ha quedado acreditado motivo alguno de nulidad que vicie el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2021, debemos entender el acto administrativo firme ajustado a derecho y, en consecuencia, se propone DESESTIMAR la revisión de oficio solicitada].

Además, el reseñado informe jurídico de 7 de noviembre de 2022 hace constar que, requerido el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, con fecha de registro de entrada 28 de octubre de 2022 se recibe el dictamen nº 736/2022 emitido por la Comisión Permanente de este Consejo, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2022, que concluye favorablemente sobre la propuesta de resolución contraria a la revisión de oficio, en relación con el expediente administrativo de protección de la legalidad urbanística número 16121/2019-URLP.

En el informe jurídico de de 7 de noviembre de 2022 se reproducen literalmente los fundamentos de derecho del dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía:

[]. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) solicita dictamen sobre el procedimiento para la revisión de oficio del expediente administrativo de protección de la legalidad urbanística número 16121/2019-URPL. Ante todo, debe recordarse que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce la potestad de las Corporaciones Locales de revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación estatal reguladora del procedimiento administrativo común [arts. 4.1.g) y 53], al igual que lo hace el artículo 218.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,



aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La remisión a la legislación estatal conduce a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto al capítulo III (“Nulidad y anulabilidad”) del título III (“De los actos administrativos”) y a su título V (“De la revisión de los actos en vía administrativa”), en cuyo ámbito de aplicación se incluyen las Entidades que integran la Administración Local [arts. 1.1 y 2.1.c) de dicha Ley], tanto en lo concerniente a la cuestión de fondo como en el aspecto procedimental (el procedimiento se inició el 9 de mayo de 2022). Por lo demás, la intervención de este Consejo Consultivo es preceptiva (art. 17.11 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía en relación con el art. 106.1 de la Ley 39/2015) y su dictamen vinculante en los términos del citado precepto de la Ley 39/2015.

II. Realizadas las consideraciones precedentes, en cuanto al órgano competente para acordar el inicio y resolver el procedimiento de revisión de oficio, se ha de observar, en primer término, que no existe una previsión expresa en la Ley 39/2015 ni en la Ley 7/1985 acerca del órgano competente en el ámbito de la Administración Local para acordar la declaración de nulidad de un acto administrativo. Ahora bien, considerando que el artículo 110.1 de la citada Ley 7/1985 precisa que el órgano competente para la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria es el Pleno de la Corporación, que la idea que subyace en la enumeración de los órganos competentes de la Administración del Estado en el artículo 111 de la Ley 39/2015 es la de que la autoridad u órgano superior a quien haya dictado el acto es la competente para la revisión de oficio, y que, conforme a los artículos 107.5 de la Ley 39/2015 y 22.2.k) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento; considerando todo ello, ha de concluirse que la competencia para la declaración de nulidad de pleno derecho de los actos del Ayuntamiento corresponde al Pleno.

Esta doctrina general asentada en el Consejo Consultivo (dictamen 16/1998, entre otros), ha sido alterada tras la reforma introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (dictámenes 69/1995, 26/2000, 13/2001, 330 y 353/2004), en cuanto a los municipios que se pueden catalogar como municipios de gran población (Título X de la Ley 7/1985), si bien no es este el caso del Ayuntamiento consultante (Alcalá de Guadaíra, Sevilla), de modo que ha de ser el Pleno quien concluya el procedimiento sometido a consulta.

Por otro lado, en relación con el cómputo del plazo máximo de resolución, que es de seis meses desde su inicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106.5 de la Ley 39/2015, no opera el instituto de la caducidad en el supuesto sometido a consideración al haberse iniciado a instancia de parte, además de no haberse traspasado dicho plazo.

III. Finalmente, y en lo que atañe a la cuestión cuya nulidad es solicitada por la parte interesada, se pretende sostener la nulidad de la resolución de 12 de febrero de 2021, que concluye el expediente de protección de la legalidad urbanística, al amparo del artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, invocando supuestos defectos procedimentales. En concreto, se esgrimen por los interesados los siguientes motivos, ninguno de los cuales puede prosperar, tal y como de forma exhaustiva han sido rebatidos por el informe jurídico del Ente Local consultante:

a) Error en la notificación de la resolución impugnada, puesto que, según afirman, no les constan los intentos de notificación ni los avisos dejados en el buzón. Ha de ser rechazado, puesto que en aplicación del artículo 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, consta que la notificación se realizó en el domicilio facilitado por los interesados y, para ambos, tanto el 24 de febrero de 2021 como el 25 de febrero siguiente, a las 13:21 y 16:30, respectivamente, dando así





cumplimiento al precepto legal reseñado.

b) Falta de la debida motivación de la resolución impugnada, dado que en la misma se transcribe íntegramente el informe que habría emitido el técnico del Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo. Precisamente por tal motivo está plenamente motivada la resolución, al hacer como propio el contenido de los informes. Este argumento carece de fundamento alguno.

c) Falta de validez de los informes técnicos al haber sido emitidos por un empleado público que ostenta la condición de personal laboral en lugar de ser funcionario.

Desde luego, el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) no reserva a los funcionarios públicos la competencia de emisión de informes ya que ello no es manifestación del ejercicio de potestad pública. De hecho, no es infrecuente que tanto informes jurídicos como técnicos sean encomendados por entes locales a personas ajenas a la función pública, lo cual no comporta una traslación de la potestad de la Administración a su autor.

d) Caducidad del procedimiento, por haber transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar el mismo cuando se produjo la notificación de la resolución impugnada.

Se rebate tal argumento plenamente en el informe jurídico municipal: «Insisten los solicitantes de revisión de oficio en la caducidad del procedimiento y alegan una supuesta contradicción por parte de dicha Administración al afirmar, por un lado, que el plazo para notificar la resolución expresa en el procedimiento que nos ocupa finalizó el día 9 de marzo de 2021 y, por otro, que la notificación a los interesados -ahora solicitantes de la revisión de oficio- se realizó el día 30 de marzo de 2021 y, ello no obstante, el procedimiento no incurrió en causa de caducidad.

»Los interesados, sin embargo, ignoran deliberadamente la explicación que a dicha circunstancia se da en el fundamento jurídico 2.4 del informe del Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo de 5 de mayo de 2022 y que no es otra que la aplicación del artículo 40.4 de la Ley 39/2015, que dispone: “Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y a los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, será suficiente la notificación que contenga, cuando menos, el texto íntegro de la resolución, así como el intento de notificación debidamente acreditado.»

Finalmente, se argumenta de forma inédita que no son de aplicación los límites a la revisión de oficio del artículo 110 de la Ley 39/2015. Olvidan los interesados que dichos límites son aplicables, si acaso, cuando la Administración pretende declarar una nulidad y ésta, en virtud de tales límites razonadamente apreciados, no es procedente. Pero en este caso el Ente Local no postula la nulidad, sino todo lo contrario.

En definitiva, procede dictaminar favorablemente la propuesta contraria a la declaración de nulidad].

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y las **nueve abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3) y Vox (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Desestimar la solicitud presentada por Mónica Fernández Domínguez y



Álvaro Villegas Rodríguez con fecha de entrada 21 de abril de 2022 (n.º de registro 13782), de revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2021 que resuelve el expediente de protección de la legalidad urbanística número 16121/2019, conforme a la motivación expresada en la parte expositiva (informe jurídico de 7 de noviembre de 2022 que transcribe los fundamentos de derecho del informe de 19 de agosto de 2022 y dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de 27 de octubre de 2022).

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a Mónica Fernández Domínguez y Álvaro Villegas Rodríguez.

**Tercero.-** Dar traslado al Consejo Consultivo de Andalucía del presente acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo artículo 10 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

**6º GESTIÓN TRIBUTARIA/EXPTE. 20525/2022. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN EL IBI: SOLICITUD DE HERMANAS CALLE ARROYO Y ASOCIADOS SL.-**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 15 de noviembre de 2022, sobre la solicitud de Hermanas calle Arroyo y Asociados SL de declaración de especial interés o utilidad municipal de actividad económica a efectos de bonificación en el IBI, y **resultando**:

1.- En virtud de solicitud presentada en el Registro General del OPAEF y remitida por SIR al Registro General de esta Corporación (RE 2022-E-RE-27178) el 03/11/2022, Susana Calle Arroyo, en representación de la entidad HERMANAS CALLE ARROYO Y ASOCIADOS SL (B91411942), interesa se declare por el Ayuntamiento Pleno el especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, de la actividad económica de prestación de servicios sociales “Centro Residencial Virgen de Fátima” para personas mayores, que desarrolla en el inmueble de referencia catastral 6644502TG4364S0001XQ, sito en la calle Bergantín n.º 16 de esta ciudad, a efectos de que le sea concedida la bonificación en el IBI prevista en el artículo 12.3 de la vigente Ordenanza fiscal.

Acompaña junto con la solicitud, la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ordenanza fiscal:

- Licencia de apertura del establecimiento, concedida el 30 de septiembre de 2005 en virtud de Resolución del Concejal Delegado competente.
- Resolución de Autorización de funcionamiento definitiva del Centro concedida por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Salud, Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media de trabajadores en situación de Alta en 2021.

2.- El artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLHL, dispone que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, aunque habilita a las entidades locales a reconocer beneficios fiscales en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley.



Así, esta Administración resulta competente para el conocimiento de los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de los tributos locales dentro del ámbito de sus competencias territoriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas en su desarrollo.

3.- Este Ayuntamiento ha aprobado la Ordenanza fiscal en materia de Gestión, Recaudación e Inspección, en adelante OFG, adaptando la normativa estatal al régimen de organización y funcionamiento interno de la corporación.

La concesión de beneficios fiscales está regulada en el artículo 34 de la vigente OFG, indicándose al respecto:

*“1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.*

*2. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales establecidos en las respectivas ordenanzas fiscales, que incluirán, en la regulación de aquellos, aspectos sustantivos y formales, con los límites y en los supuestos expresamente previstos por la ley.*

*3. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora de cada tributo, en los casos en que el beneficio fiscal haya de concederse a instancia de parte, la solicitud deberá presentarse: (...)*

*c) En los restantes casos, en los plazos de presentación de la correspondiente declaración tributaria o al tiempo de la presentación de la solicitud del permiso o autorización que determine el nacimiento de la obligación tributaria, según proceda.*

*4. La prueba de la concurrencia de los requisitos establecidos por la normativa de cada tributo para el disfrute de los beneficios fiscales corresponde al sujeto pasivo.*

*5. El acuerdo de concesión o denegación de los beneficios fiscales de carácter rogado se adoptará en el plazo de seis meses contados desde la fecha de la solicitud. Si no se dicta resolución en este plazo, la solicitud formulada se entenderá desestimada.*

*6. Cuando la resolución sea estimatoria y se conceda el beneficio fiscal solicitado no será preciso notificar individualmente dicha resolución; de tal particular se informará en los modelos administrativos de solicitud de beneficios fiscales.*

*7. La concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo, por lo que, en caso de concederse, sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la fecha de solicitud del beneficio fiscal”.*

4.- El artículo 74.2 quáter del TRLHL dispone que “Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

En ejercicio de esta habilitación legal, el artículo 12.3 de la vigente ordenanza fiscal del



Impuesto sobre Bienes Inmuebles regula este tipo de bonificación definiendo las actividades económicas que serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal por interés social a efectos de la concesión de la bonificación, así como el porcentaje:

“Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles radicados en el término municipal en los que se inicien o vengán desarrollándose actividades económicas que tengan por objeto la prestación de servicios sociales en cualquiera de los Centros de Servicios Sociales regulados en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y normativa de desarrollo, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, realizándose la tramitación previa al Pleno por parte de la Delegación de Hacienda”

El mismo precepto establece que la solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública municipal por circunstancias sociales, deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio anterior al que deba surtir efectos la bonificación, debiendo acompañarse a la misma, a efectos de la declaración por el Pleno y para el mantenimiento de la bonificación, documentación acreditativa de que se cumplen los siguientes requisitos:

a) El sujeto pasivo del impuesto habrá de ser, necesariamente, el titular de la explotación económica que se desarrolle en el inmueble en el que tenga lugar la prestación del servicio y para la que se solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal por circunstancias sociales.

b) El sujeto pasivo del impuesto deberá acreditar que el Centro de Servicios Sociales cuenta con todas las autorizaciones administrativas para su funcionamiento, tanto autonómicas como locales, debiendo aportar junto con la solicitud de bonificación la autorización administrativa de puesta en funcionamiento expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía y la Licencia municipal de apertura.

c) Deberá justificarse que no se ha producido disminución de la plantilla en el centro de trabajo ubicado en el inmueble objeto de bonificación.

Para ello, con la primera solicitud de bonificación, el sujeto pasivo deberá acreditar, mediante informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, la plantilla media de trabajadores en situación de alta correspondiente al año anterior a la solicitud.

Para el mantenimiento de la bonificación, el sujeto pasivo deberá acreditar cada año, mediante la presentación de un informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al año anterior a la solicitud, que no ha disminuido el promedio de plantilla de trabajadores existentes en la empresa en dicho periodo respecto del promedio acreditado con el primer año de concesión de la bonificación.

d) El disfrute definitivo de este beneficio fiscal quedará condicionado, asimismo, a la permanencia en activo de los centros de servicios sociales en el término municipal, durante el periodo al que se aplique la presente bonificación.

e) El sujeto pasivo deberá encontrarse al corriente en el pago de los tributos locales y de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Esta bonificación, no será compatible con la aplicación de las otras bonificaciones



fiscales del impuesto, reguladas en la presente Ordenanza Fiscal. En caso de no constatarse el cumplimiento de los mismos, dejará de surtir efectos el acuerdo de declaración de la bonificación.

5.- En cuanto al procedimiento específico de concesión, dispone el artículo 103.2.a) el TRLHL que corresponderá tal declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Una vez declarada por el Ayuntamiento Pleno el especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, de la actividad económica de prestación de servicios sociales desarrollada en el inmueble, corresponderá la concesión de la bonificación establecida en la ordenanza al Organismo de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación de Sevilla (OPAEF), al cual, en virtud de convenio de delegación de competencias suscrito con este Ayuntamiento, corresponde la gestión tributaria, recaudatoria y la gestión censal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales, entre otros recursos.

6.- En aplicación de todo lo anterior, examinada la solicitud presentada y según consta acreditado en el expediente instruido, así como la documentación que al efecto se aporta por el interesado, resultan acreditados los presupuestos legalmente exigibles para la declaración por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación el especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, de la actividad económica de prestación de servicios sociales “Centro Residencial Virgen de Fátima” para personas mayores, que desarrolla en el inmueble de referencia catastral 6644502TG4364S0001XQ, sito en la calle Bergantín n.º 16, a efectos de que le sea concedida la bonificación en el IBI prevista en el artículo 12.3 de la vigente Ordenanza fiscal. En particular los siguientes:

a) La catastral 6644502TG4364S0001XQ está radicada en el término municipal y en ella se desarrolla por la interesada una actividad económica que tiene por objeto la prestación de servicios sociales regulados en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y normativa de desarrollo.

b) HERMANAS CALLE ARROYO Y ASOCIADOS SL, es el sujeto pasivo del IBI que grava el inmueble y es el titular de la explotación económica que se desarrolla en el mismo y para la que se solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal por circunstancias sociales.

c) La actividad “Centro Residencial Virgen de Fátima” para personas mayores cuenta con todas las autorizaciones administrativas para su funcionamiento, tanto autonómicas como locales, en concreto la Autorización administrativa de puesta en funcionamiento expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía y la Licencia municipal de apertura.

d) HERMANAS CALLE ARROYO Y ASOCIADOS SL, a los efectos de justificar el requisito de empleo, acredita junto con su primera solicitud, mediante informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, la plantilla media de trabajadores en situación de alta correspondiente al año anterior a la solicitud (2021).

En base a todo lo expuesto, analizados los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que son de aplicación, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Estimar la solicitud presentada por HERMANAS CALLE ARROYO Y ASOCIADOS SL (B91411942), y declarar el especial interés y utilidad municipal, por concurrir





circunstancias sociales, de la actividad económica de prestación de servicios sociales “Centro Residencial Virgen de Fátima” para personas mayores, que desarrolla en el inmueble de referencia catastral 6644502TG4364S0001XQ, sito en la calle Bergantín n.º 16 a efectos de que le sea concedida la bonificación prevista en el artículo 12.3 de la vigente Ordenanza fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Organismo de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación de Sevilla (OPAEF), a efectos de la concesión de la bonificación solicitada.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada HERMANAS CALLE ARROYO Y ASOCIADOS SL (B91411942), con indicación de los recursos que procedan, advirtiéndose que, de conformidad con el régimen establecido en la ordenanza fiscal, tanto para la concesión de la bonificación como para su mantenimiento, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**7º DESARROLLO ECONÓMICO/EXPTE. 18005/2022. BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE IDENTIDAD EMPRESARIAL Y COMERCIAL EN EL ÁMBITO LOCAL: APROBACIÓN.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 15 de noviembre de 2022, sobre el expediente que se tramita para aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202211181358000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:15:57 h.) por este orden:

**María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, del grupo municipal Socialista.

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a través de la Delegación de Desarrollo Económico tiene entre sus objetivos la potenciación y el impulso del tejido productivo local y en particular del pequeño y mediano comercio, así como de las entidades destinadas a promover las relaciones de cooperación en este sector, promoviendo la actividad de las asociaciones de comerciantes, de las pymes y micro empresas sectoriales, fortaleciendo y modernizando las ya existentes y favoreciendo la constitución de otras nuevas a fin de aumentar la potencialidad de los sectores empresarial y comercial.

Estas bases tienen como finalidad el impulso, la promoción, la modernización y consolidación de la actividad del tejido asociativo empresarial local a fin de aumentar la competitividad de las pymes que las integran y potenciar el comercio urbano. Entre sus objetivos fundamentales se encuentra el de incrementar su competitividad, potenciar la adquisición y desarrollo de competencias digitales y fomentar la apertura de nuevos canales de venta y distribución de productos.



En ese sentido, estas subvenciones constituyen un factor decisivo para promover las relaciones de cooperación del sector comercial o empresarial alcalaño a través del asociacionismo empresarial en todos sus niveles para ayudar a conservar espacios urbanos, frenar la desertización comercial y el deterioro social y urbanístico de la ciudad.

Las entidades beneficiarias podrán realizar actuaciones en el ámbito local de modernización de la gestión de la asociación mediante la incorporación de nuevas tecnologías, de cooperación empresarial a sus asociados consistentes en la promoción de las ventas, animación comercial, fidelización de clientes, organización de jornadas en las áreas de influencia de las entidades asociativas destinadas a incentivar el consumo, de promoción y sensibilización en el campo de la eficiencia energética, movilidad y sostenibilidad ambiental, así como creación de clusters empresariales y comerciales.

En cuanto a la competencia municipal para la concesión de este tipo de subvenciones, esta actividad de fomento no constituye el ejercicio de competencias propias ni atribuidas por delegación, tal y como las define el artículo 7.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En este sentido, para dotar de cobertura legal -en cuanto a la competencia- al objeto de esta convocatoria de subvenciones, conforme al artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 7//2014, de 20 de mayo, por el que se establecen por la Junta de Andalucía medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, se ha incorporado al expediente informe del Servicio de Desarrollo Económico municipal acreditativo de que se trata de una competencia que se viene ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y además, de que no se incurre en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público, contando con la financiación suficiente.

A tales efectos por la Delegación Municipal de Desarrollo Económico se han elaborado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo objeto es la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, que tienen como finalidad el impulso, la promoción, la modernización y consolidación de la actividad del tejido asociativo empresarial local a fin de aumentar la competitividad de las pymes que las integran y potenciar el comercio urbano.

Las subvenciones a las que se refieren las referidas bases, además de por lo previsto en las mismas, se regirán por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 38/2003, el texto refundido de la vigente ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y, supletoriamente, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases tienen como objeto la regulación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a las organizaciones de identidad empresarial y comercial del ámbito local, destinadas a promocionar la actividad del tejido asociativo empresarial local a fin de aumentar la competitividad de las pymes que las integran y potenciar el comercio urbano.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos que engloben actuaciones de modernización de la gestión de la organización mediante la incorporación de nuevas tecnologías y la realización de campañas de promoción de ventas, animación comercial y



publicidad en las áreas de influencia de las entidades destinadas a fomentar la actividad comercial, la sostenibilidad ambiental y la cooperación empresarial a nivel local.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La concesión de las subvenciones, estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio en el que se realice la convocatoria. La convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones y los créditos presupuestarios a los que se imputan, además podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Asimismo, en la convocatoria se especificará el importe que se destinará a gasto corriente y a inversión. Se podrá subvencionar hasta el 100% de cada proyecto estableciéndose una cuantía máxima de 8.000 euros por proyecto, a la que podría añadirse el IVA. Cada entidad podrá solicitar un máximo de tres proyectos independientes estableciéndose una cuantía total de subvención a conceder a cada entidad de 24.000 euros a la que podría añadirse el IVA. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá a la Delegación de Desarrollo Económico, quien realizará una evaluación mediante una comisión de valoración.

Las entidades, podrán solicitar en su solicitud un anticipo del 75% de la subvención concedida

En todo caso, junto a la solicitud de anticipo el solicitante aportará declaración responsable de compromiso de ejecución del 100% del proyecto aprobado.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El abono del resto de la subvención concedida se realizará una vez ejecutado el proyecto aprobado en su totalidad y justificados los gastos conforme a la documentación requerida.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintidós votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y las **dos abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las



organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local, conforme al texto que consta en el citado expediente 18005/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación 6CHMGAL32G6C4XDYQ5ZK5YF2 validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>

**Segundo.-** Publicar las citadas bases en el tablón de anuncios y portal de transparencia municipales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Desarrollo Económico.

**8º RECURSOS HUMANOS/EXPT. 18336/2022. MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA 2022 Y LA RPT DE 2021 DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: APROBACIÓN INICIAL.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 15 de noviembre de 2022, sobre el expediente que se tramita para aprobar inicialmente la modificación de la plantilla 2022 y la RPT de 2021 del personal al servicio de este Ayuntamiento, y **resultando:**

**PRIMERO.-** El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2022 y sus bases de ejecución fueron aprobados definitivamente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2022, en vigor una vez publicado en el B.O.P. de Sevilla núm. 125, de 2 de junio de 2022.

Asimismo se acuerda aprobar definitivamente la Plantilla Orgánica Personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (CSV: 9TZR6HRXRLYRNJEJQJ6Z2LP3X), que según se indica, es la misma que la plantilla orgánica que fue aprobada con el Presupuesto General para el ejercicio 2021, documento obrante en citado expediente EG/16427/2020, diligenciados con los códigos seguros de verificación (CSV) que se indican, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

El documento Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con el código seguro de verificación (CSV) GZMHWNP6FCWMYTN9HNMGJKQK, que constaba en el anexo de personal aprobado en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2021 - aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 5 de febrero de 2021, en vigor una vez publicado en el BOP de Sevilla núm. 38, de 16 de febrero de 2021-, resultó modificado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2021, en el que se acordó "aprobar definitivamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, incorporando sobre la vigente las modificaciones recogidas en el documento Memoria Justificativa de Cambios correspondiente al ejercicio 2021, en los términos que consta en el citado expediente nº 6554/2021, con el código seguro de verificación (CSV) 6EGW3MEMEXH76GGMXSQ7D4NE9 6EGW3MEMEXH76GGMXSQ7D4NE9, validación en la dirección de internet <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>."

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 442/2021, de 25 de octubre, se aprobó el Texto Refundido de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con el código seguro de verificación (CSV) FZFDSCQ44WGTLZWC9F9XZKSGE9, que fue publicado en el BOP de Sevilla n.º 264, de 15 de noviembre de 2021.



**SEGUNDO.-** Constan en expediente:

- Memoria Justificativa de cambios sobre modificación de la Plantilla 2022 y Relación de Puestos de Trabajo 2021, de fecha 5 de octubre de 2022. CSV: 56F5PGZRHPDQKZGMPJD9NDWK.

- Reelaboración de la Memoria Justificativa de cambios sobre modificación de la Plantilla 2022 y Relación de Puestos de Trabajo 2021, de fecha 3 de noviembre de 2022. CSV: 6SDE443MQJFMYEG9AH2MDWQDE.

- Memoria justificativa de cambios sobre modificación de la Plantilla 2022 y Relación de Puestos de Trabajo 2021, de fecha 10 de noviembre de 2022 con CSV: ARMP6JLQ2G4AWRJ659QGTMGFC, tras informe emitidos por Secretaría e Intervención.

**TERCERO.-** Consta informe del Secretario general del Ayuntamiento de fecha 17 de octubre de 2022 que determina el alcance de la competencia plenaria en la modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo:

a) Aprobar el documento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que recoge los cambios de competencia plenaria.

Esta competencia alcanza a lo siguiente: creación, amortización, modificación de puestos, o alteración de su contenido preceptivo (artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto): la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

b) Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que mediante Resolución, apruebe el texto refundido de la Relación de Puestos de Trabajo 2022, que incorpore sobre la vigente:

b.1) Los cambios recogidos en el documento de modificación a que se refiere el apartado anterior.

b.2) El reflejo de los cambios de situación de puestos y plazas respecto a lo que consta en la vigente plantilla y relación de puestos de trabajo (vacantes, jubilaciones, ocupación temporal o definitiva derivada de procesos selectivos o de provisión)

b.3) El reflejo de los procedimientos de cambio de adscripción de puestos de trabajo de competencia de la Alcaldía realizados con posterioridad al texto vigente de relación de puestos de trabajo

b.4) El reflejo de los procedimientos de adscripción provisional realizados con posterioridad al texto vigente de relación de puestos de trabajo.

**CUARTO.-** Consta informe del Interventor del 18 de octubre de 2022 en relación a la necesidad de completar el expediente.

**QUINTO.-** Consta informe del Secretario General del Ayuntamiento de fecha 4 de noviembre de 2022 e informe del Interventor de fecha 7 de noviembre de 2022.

**LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN:**

- Constitución Española.





- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública: artículo 15.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales: artículos 167, 168 y 169.
- Real Decreto Ley 20/2012. de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Ley 1/2014 de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, que añade una Disposición Adicional Nonagésima a la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, que fija el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.
- Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Reglamento de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

**PRIMERO.-** El artículo 90 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece:

*“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

*Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.*

*2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. (...)”*

**SEGUNDO.-** El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, establece:

*“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*

*2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*



a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

**TERCERO.-** El artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 abril, establece, que una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el “Boletín Oficial de la Provincia”, junto con el resumen del Presupuesto.

**CUARTO.-** El artículo 154 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia del Régimen Local, dispone lo siguiente:

“1. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones locales.

Cuando tales límites hagan referencia a la cuantía global de las retribuciones de los funcionarios, se entenderán sin perjuicio de las ampliaciones de plantillas que puedan efectuarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126.2 y 3 de esta Ley.

2. Lo dispuesto en el párrafo segundo del número anterior no obstará a que, por la Ley de Presupuestos o por otras leyes especiales o coyunturales, puedan establecerse reglas específicas para ciertos casos o limitaciones a la cuantía de las retribuciones individuales. (...)”

**QUINTO.-** El art. 15 de la ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, no derogado por la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, establece:

“1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los



mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

c) Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos así como los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos.

Se exceptúan de la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral:

– Los puestos de naturaleza no permanente y aquéllos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo;

– los puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos;

– los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores;

– los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño, y

– los puestos de trabajo en el extranjero con funciones administrativas de trámite y colaboración y auxiliares que comporten manejo de máquinas, archivo y similares.

– Los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo.

Asimismo, los Organismos Públicos de Investigación podrán contratar personal laboral en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

d) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

e) Corresponde a los Ministerios para las Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda la aprobación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo, excepto la asignación inicial de los complementos de destino y específico, que corresponde al Gobierno.

f) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.

Este requisito no será preciso cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual o al capítulo de inversiones.

2. Los puestos de trabajo serán de adscripción indistinta para todos los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley. Únicamente podrán adscribirse con carácter exclusivo puestos de trabajo a funcionarios de un determinado Cuerpo o Escala cuando tal adscripción se derive necesariamente de la naturaleza y de la función a desempeñar en ellos y en tal sentido lo determine el Gobierno a propuesta del Ministro de la Presidencia.

3. Las relaciones de puestos de trabajo serán públicas.”



**SEXTO.-** El art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en relación a la ordenación de los puestos de trabajo lo siguiente:

*“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.*

**SÉPTIMO.-** El artículo 104 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificación introducida por el número 28 del art. 1 la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece:

*1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:*

*(...) f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.*

*(...)*

*5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.*

*6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.”*

**OCTAVO.-** El artículo 19 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, establece en su artículo 19

*“Uno. A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:*

*a) La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia.*

*b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.*

*c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.*

*d) Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.*

*e) Los órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución, así como las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.*

*f) Las sociedades mercantiles públicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En el sector público estatal se considerarán como tales las reguladas en el artículo 111.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*g) Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local.*



h) Las fundaciones del sector público y los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público.

i) El Banco de España en los términos establecidos en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.

j) El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB).

Dos. En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.

Cuatro. 1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.

Cinco. 1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquel, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2022, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

<b>Grupo/Subgrupo EBEP</b>	<b>Sueldo - (Euros)</b>	<b>Trienios - (Euros)</b>
A1	14.864,16	572,04







<b>Grupo/Subgrupo EBEP</b>	<b>Sueldo – (Euros)</b>	<b>Trienios – (Euros)</b>
A2	12.852,72	466,56
B	11.235,00	409,32
C1	9.650,28	353,16
C2	8.031,60	240,36
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	7.351,08	180,96

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2022, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

<b>Grupo/Subgrupo EBEP</b>	<b>Sueldo – (Euros)</b>	<b>Trienios – (Euros)</b>
A1	764,37	29,43
A2	781,15	28,35
B	809,20	29,50
C1	695,06	25,41
C2	663,20	19,83
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	612,59	15,08

Seis. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del EBEP, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de esta Ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

*Grupo A Ley 30/1984: Subgrupo A1 EBEP.*

*Grupo B Ley 30/1984: Subgrupo A2 EBEP.*

*Grupo C Ley 30/1984: Subgrupo C1 EBEP.*

*Grupo D Ley 30/1984: Subgrupo C2 EBEP.*

*Grupo E Ley 30/1984: Agrupaciones profesionales EBEP.*

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.





*Nueve. Las referencias a retribuciones contenidas en esta Ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.*

*Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.*

*Once. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.<sup>a</sup> y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado Tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP.”*

**NOVENO.-** El artículo 37.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece:

*“1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:*

*(...)*

*c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.”*

**DÉCIMO.-** De conformidad con la Memoria Justificativa de cambios de fecha 10 de noviembre de 2022 CVS: ARMP6JLQ2G4AWRJ659QGTMGFC, se introducen tras el informe del Interventor de fecha 7 de noviembre de 2022, las siguientes modificaciones respecto a la plantilla aprobada con ocasión del Presupuesto de 2022 y la Relación de Puestos de Trabajo de 2021 que son competencia del Pleno del Ayuntamiento y que podemos agrupar así:

1. Objeto y Fundamentación jurídica.

2. Cambios en la Plantilla de Personal.

2. A.- Cambios en la Plantilla de Personal Funcionario.

2.A. 1) Creación de plazas por necesidades de los servicios.

2.A. 2) Amortización de plazas.

2.A. 3) Otros cambios en la plantilla de personal funcionario

2. B.- Cambios en la Plantilla de Personal Laboral.

2.B. 1) Creación de plazas por necesidades de los servicios.

2.B. 2) Amortización de plazas.

2.B. 3) Otros cambios en la plantilla de personal laboral fijo

3. Cambios en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

3. A.- Cambios en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario.

3.A. 1) Creación de Puestos de Trabajo motivada por la creación de nuevas plazas.

3.A. 2) Creación de Puestos de Trabajo motivada por necesidad de los servicios

3.A. 3) Amortización de puestos de trabajo.



- 3.A. 4) Otros cambios en la RPT del personal funcionario.
- 3. B.- Cambios en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral.
  - 3.B. 1) Creación de Puestos de Trabajo motivada por la creación de nuevas plazas.
  - 3.B. 2) Amortización de puestos de trabajo.
  - 3.B. 3) Otros cambios en la RPT del personal laboral.

## **2.- CAMBIOS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL.**

Con posterioridad a su aprobación se hace necesaria una modificación de la vigente Plantilla de personal del Ayuntamiento y la adecuación de los créditos presupuestarios pertinentes para dar cobertura a las mismas, para atender las nuevas necesidades de personal puestas de manifiesto por distintos servicios y para corregir situaciones detectadas.

Los distintos cambios en la Plantilla de personal, respecto a la aprobada con ocasión del Presupuesto de 2022, se agrupan del siguiente modo:

### **2. A.- CAMBIOS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.**

#### **2.A. 1) Creación de plazas por necesidades de los servicios.**

La decisión de creación de plazas es consecuencia de un detenido análisis de la configuración actual de la plantilla vigente propiciado por las necesidades de los servicios puestas de manifiesto por sus responsables.

De este modo se ha considerado justificada la necesidad de incorporar a las plantillas las nuevas plazas siguientes, con base en las propuestas de los responsables de los servicios que se indican.

Las plazas de nueva creación son las siguientes:

#### **1. Cuatro plazas de Auxiliar administrativo con las siguientes características:**

- Plaza nº: 1.1.37.60.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C2.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Auxiliar.
- Denominación: Auxiliar administrativo.

La creación de esta plaza en la plantilla de personal funcionario encuentra su justificación en la amortización que se realiza de la plaza nº 1.2.30.7 denominada Auxiliar Administrativo de personal laboral fijo, que ha quedado vacante tras la jubilación de su titular. De esta forma se observa lo dispuesto por el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a los cuales estas funciones deben ser desempeñadas por personal funcionario.

- Plaza nº: 1.1.37.61.
- Grupo: C.



- Subgrupo: C2.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Auxiliar.
- Denominación: Auxiliar administrativo.

La creación de esta plaza de personal funcionario tiene como finalidad cubrir con carácter permanente la necesidad de un auxiliar administrativo en la Oficina de Atención al Ciudadano que hasta ahora ha venido siendo cubierta por un contrato de relevo, que finalizó el 24 de mayo de 2022 como consecuencia de la jubilación total del empleado municipal jubilado parcial relevado.

- Plaza nº: 1.1.37.62.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C2.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Auxiliar.
- Denominación: Auxiliar administrativo.

La creación de esta plaza justifica en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, en el que se aprueba la constitución del Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en los términos del Proyecto de creación del mismo según el texto con CSV: 42EXDJHGJP696KLN3FGPT54WL, que figura en el expediente Gestiona 15427/2020.

- Plaza nº: 1.1.37.63.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C2.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Auxiliar.
- Denominación: Auxiliar administrativo.

La creación de esta plaza se justifica en el informe emitido en la fecha 6 de septiembre de 2022 por el Jefe de Servicio de Desarrollo Económico, que textualmente dice:

*“1. Antecedentes.*

*La Procesadora es un equipamiento de dominio público de titularidad municipal adscrito al Servicio de Desarrollo Económico, y el mismo se compone de varios edificios, con distintos espacios y modalidades de uso.*

*Con esta instalación el Ayuntamiento pretende prestar un nuevo servicio público, configurando este equipamiento, La Procesadora, como un espacio para la transformación, el crecimiento del ecosistema empresarial, y el apoyo a la reindustrialización del municipio, incidiendo especialmente en el sector industrial y tecnológico, así como en otros sectores estratégicos para Alcalá de Guadaíra y el Área Metropolitana de Sevilla.*

*Con fecha 11 de abril de 2019 el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra aprobó la creación del servicio público Centro de Innovación para la Industria: La Procesadora, así como la ordenanza de funcionamiento cuya entrada en vigor tuvo lugar el 15 de mayo de 2019 mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Actualmente el servicio cuenta con el siguiente personal de plantilla:*



*1 personal de jefe de servicio.*

*2 personal de técnico superior.*

*1 personal de técnico medio.*

*1 personal oficial de mantenimiento.*

## *2. Competencias del Servicio de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.*

*El servicio de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra viene prestando un conjunto de servicios relacionados con creación de empresas y la cultura emprendedora, la mejora competitiva de las pymes, el fomento de la cooperación empresarial y la mejora de los parques empresariales. Asimismo, desarrolla una serie de proyectos en materia de eco-innovación, para la consecución de los fines que pretende satisfacer este servicio municipal.*

*Entre las principales competencias del servicio se encuentra la captación de proyectos empresariales y su selección y otorgamiento de las autorizaciones del derecho de utilización del servicio de alojamiento empresarial en los espacios de incubación de la procesadora.*

*Otras líneas y programas del servicio que podemos destacar son:*

### *1. Innovación en Pymes.*

*Itinerarios para la creación de empresas*

*Itinerario de Innovación para Pymes.*

*Ayudas a la Innovación y aplicación TIC mejora procesos en Pymes.*

*Servicio de fomento de la cooperación empresarial. Programa de Desarrollo de Proveedores (PDP).*

### *2. Innovación en parques empresariales.*

*Parques empresariales inteligentes en los campos de la seguridad, emergencias, energía, ciberseguridad e industria 4.0.*

*Programa Eficiencia energética para Pymes.*

*Centro demostrativo tecnologías Industria 4.0.*

*Teniendo en cuenta los siguiente:*

*Considerando que el Servicio de desarrollo económico no cuenta actualmente con ningún efectivo o puesto de administración para el ejercicio de las funciones que le son competentes y necesarias para el correcto funcionamiento del mismo.*

*Considerando la necesidad de atender correctamente al ciudadano de forma presencial y telefónica y otros medios virtuales ante sus respectivas demandas, así como la responsabilidad de una correcta gestión documental y administrativa de los proyectos, en especial aquellos programas financiados por otros organismos públicos a efectos de poder atender los requisitos de control, justificación y verificación exigidos.*

*Atendiendo a lo expuesto anteriormente, se solicita:*



*La creación y dotación de un puesto de auxiliar administrativo para la unidad administrativa de desarrollo económico conforme a las necesidades y competencias del mismo.”*

2. Una plaza de Subinspector de la Policía Local con las siguientes características:

- Plaza nº: 1.1.15.3
- Grupo: A.
- Subgrupo: A2.
- Cuerpo: Policía Local.
- Escala: Técnica/ Administración Especial.
- Subescala: Servicios especiales.
- Clase: Policía Local y sus auxiliares.
- Categoría: Subinspector

La creación de esta plaza en la plantilla de personal funcionario encuentra su justificación en el informe del Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de fecha 18 de agosto de 2022, que literalmente dice lo siguiente:

*“Dentro de los servicios obligatorios, esenciales y especiales que presta este Ayuntamiento, se encuentran los relativos a la seguridad ciudadana, orden público, tráfico y movilidad urbana, así como la colaboración con la Administración de Justicia y otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.*

*Este servicio se presta por el Cuerpo de la Policía Local, que está compuesto por un cuerpo jerarquizado de 93 funcionarios de distintas categorías, para la realización de los servicios en su mayoría prestado mediante la realización de jornadas especiales, el elemento esencial es el personal, siendo preciso y necesario la adecuada coordinación.*

*En la actualidad la Escala Ejecutiva se compone de una plaza de Inspector y dos plazas de Subinspector, siendo las plazas de Oficiales existente en la actualidad de diez.*

*La actual Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 13/2001 de 11 de diciembre, establece en su Disposición transitoria novena:*

*“Por cada cuatro Oficiales, al menos, un Subinspector”*

*Con el actual cuadro de mandos de esta Jefatura, UN Intendente UN Inspector y DOS Subinspectores, la escala técnica y ejecutiva queda desproporcionada con relación a la escala básica que la componen OCHENTA Y NUEVE agentes, de los cuales DIEZ son Oficiales.*

*Ello condiciona de forma compleja las posibilidades de delegación y repartición de las materias y funciones competentes de esta Policía Local, provocando la merma de la calidad de la prestación de los servicios a la ciudadanía, generando en numerosas ocasiones la asunción de competencias propias de la escala técnica y ejecutiva por personal de la escala básica.*

#### CONCLUSIONES

*Para remediar esta situación se hace necesario e imprescindible la creación de una plaza de Subinspector en esta Jefatura que auxilie en el ejercicio del Mando al jefe del Cuerpo y permita una mejor distribución de las tareas policiales.*

*Las funciones concretas de este Subinspector, sería la de coordinar los servicios operativos*





*propios de esta policía, servicio de atención al ciudadano y sustitución cuando en su caso procediera de los componentes de su escala, de la escala técnica y aquellas otras que le pudiera corresponder de acuerdo con el Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Alcalá de Guadaíra”.*

**3. Veinte plazas de Administrativos con las siguientes características:**

- Plazas nº: 1.1.19.36, 1.1.19.37, 1.1.19.38, 1.1.19.39, 1.1.19.40, 1.1.19.41, 1.1.19.42, 1.1.19.43, 1.1.19.44, 1.1.19.45, 1.1.19.46, 1.1.19.47, 1.1.19.48, 1.1.19.49, 1.1.19.50, 1.1.19.51, 1.1.19.52, 1.1.19.53, 1.1.19.54, 1.1.19.55.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa
- Denominación: Administrativo.

La creación de estas plazas de personal funcionario se realiza en cumplimiento del acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación en la fecha 28 de junio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Con fecha 28 de junio de 2022, la Mesa General de Negociación debatió la creación de varias plazas de personal funcionario para favorecer la promoción interna del personal a su servicio.*

*Debatido el particular se adopta el siguiente ACUERDO:*

*Primera.- Impulsar con carácter excepcional un modelo de carrera profesional vertical para las plazas de auxiliares administrativos/as, Técnicos/as auxiliares informáticos, Técnico auxiliares en comunicación y Técnico/a auxiliar de biblioteca, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y laboral fijo, así como las plazas en situación de indefinidos no fijos una vez que finalice el proceso de estabilización de dichas plazas.*

*Dichas plazas habrán de estar ocupadas de forma ininterrumpidas durante los diez años anteriores a la fecha de la firma de este acuerdo: 28 de junio de 2022.*

*Segundo.- Crear en el plazo de tres años 38 plazas de funcionario de carrera escala administración general grupo C subgrupo C1 clase administrativo y en la siguiente proporción:*

- Ejercicio 2022..... 23 plazas.
- Ejercicio 2023 -2024..... 15 plazas.

*Tercera.- Crear en el plazo de tres años tres plazas de administración especial, Técnico especialista informático grupo C subgrupo C1.*

- Ejercicio 2022..... 2 plazas.
- Ejercicio 2023-2024.....1 plaza.

*Cuarta.- Crear en el plazo de tres años tres plazas de Técnico especialista en biblioteca, grupo C subgrupo C1:*

- Ejercicio 2022..... 1 plaza.



- Ejercicio 2023-2024..... 2 plazas.

Quinta.- Crear en el ejercicio 2022 tres plazas de Técnico especialista en comunicación, grupo C subgrupo C1.

Sexta.- Crear una plaza de ordenanza de cultura y un puesto de encargado general de mantenimiento atendiendo a las sentencias firmes que constan en el Servicio de RRHH.

Séptima.- Tramitar modificación de la plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, con la creación de las plazas propuestas y la amortización de aquellas que sean necesarias.

Octava.- El procedimiento será en dos convocatorias únicas tras la aprobación de un Plan de Empleo, mediante el sistema de concurso-oposición, dieciocho temas y dos ejercicios: un ejercicio teórico tipo test y un caso práctico. Los ejercicios serán de carácter eminentemente prácticos.

Novena.- Amortizar las plazas de auxiliar administrativo, Técnico/a auxiliar informático, de comunicación y bibliotecas con más de diez años de experiencia una vez cubiertas las plazas pertenecientes al grupo C1.

Décima.- El número de plazas a crear se determinarán definitivamente en el expediente de modificación de plantilla, una vez comprobado por Recursos Humanos que cumplen los requisitos establecidos en la cláusula primera del presente acuerdo o cualquier otra incidencia.”

#### 4. Dos plazas de Técnico Especialista Informática con las siguientes características:

- Plaza nº: 1.1.6.4
  - Grupo: C.
  - Subgrupo: C1.
  - Escala: Administración Especial .
  - Subescala: Servicios Especiales
  - Clase: Cometidos especiales
  - Denominación: Técnico especialista informática
- 
- Plaza nº: 1.1.6.5
  - Grupo: C.
  - Subgrupo: C1.
  - Escala: Administración Especial .
  - Subescala: Servicios Especiales
  - Clase: Cometidos especiales
  - Denominación: Técnico especialista informática

La creación de estas plazas se justifica en el informe emitido en la fecha 28 de octubre de 2022 por el jefe de servicio de Sistemas, que literalmente dice:

*“En base a las necesidades en el ejercicio de las funciones del Servicio de Sistemas y con el fin de asegurar la fiabilidad y la confiabilidad de las actuaciones que se efectúan dentro del ámbito del mismo, se plantea la necesidad de contar con dos Técnicos Especialistas en Informática, calificados en el subgrupo C1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*



*Dichos perfiles se encargarán de las siguientes funciones básicas:*

- *Administración de sistemas, incluyendo gestión y mantenimiento de servidores, tanto físicos como virtualizados.*
- *Apoyo a la gestión y configuración de los sistemas de virtualización.*
- *Configuración de servidores de aplicaciones y de datos.*
- *Configuración, ejecución y mantenimiento de copias de seguridad de los sistemas.*
- *Configuración y administración de redes.*
- *Instalación y configuración de equipos y sistemas de usuarios, incluyendo la instalación de software.*
- *Apoyo a la instalación y configuración de equipos servidores.*
- *Apoyo a la gestión e implementación de los mecanismos de aseguramiento de la ciberseguridad, tanto a nivel perimetral como a nivel de servidores y de equipos de usuario.*
- *Mantenimiento del hardware corporativo.*
- *Gestión del directorio activo de la entidad.*
- *Apoyo a la gestión y operativa de las redes de telecomunicaciones: verificación del cableado, configuración, instalación y mantenimiento de switches, configuración de VoIP, resolución de incidencias de comunicaciones, entre otras.*
- *Atención y asesoramiento al usuario, así como la resolución de las incidencias del usuario y su elevación a niveles superiores de atención al usuario, en caso de incidencias a resolver por proveedores.*
- *Gestión del parque de dispositivos móviles de la entidad.*

*Dada la creciente demanda de tareas y proyectos relacionados con las funciones anteriormente citadas, la necesidad de inclusión de tales perfiles en el Servicio de Informática es vital para mantener un adecuado nivel de calidad en el servicio.”*

La creación de estas plazas de personal funcionario se realiza en cumplimiento del acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación en la fecha de 28 de junio de 2022 arriba transcrito.

**5. Una plaza de Técnico Especialista Biblioteca con las siguientes características:**

- Plaza nº: 1.1.41.2
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- Escala: Administración Especial .
- Subescala: Servicios Especiales
- Clase: Cometidos especiales
- Denominación: Técnico especialista Biblioteca

La creación de esta plaza se justifica en la necesidad de dotar a la Biblioteca municipal de personal con mayor especialización en esta materia y en cumplimiento del acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación en la fecha de 28 de junio de 2022 arriba transcrito.



6. Una plaza de Técnico de Gestión de Administración General con las siguientes características:

- Plaza nº: 1.1.42.11
- Grupo: A
- Subgrupo: A2
- Escala: Administración General.
- Subescala: De Gestión
- Denominación: Técnico de Gestión de Administración General

La necesidad de esta plaza se justifica en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos en la fecha 5 de septiembre de 2022, que literalmente dice:

*“La Sección de nómina y seguridad social es un proceso fundamental en todas las organizaciones, ya que implica el cumplimiento de las responsabilidades inherentes a la relación laboral con los empleados/as, quienes representan el activo más importante de cualquier empresa.*

*Una buena gestión de esta Sección requiere de profesionales expertos en el cálculo y gestión de nóminas que estén al tanto de las leyes que regulan el panorama laboral o las responsabilidades que deben cumplir los trabajadores.*

*Un incumplimiento de la normativa en materia de nóminas y seguridad social, puede llegar a tener graves consecuencias.*

*Nómina y seguridad social tienen suficiente entidad para considerarlas una Sección dentro del organigrama municipal, en la actualidad el personal Técnico responsable de dicha actividad es un graduado social y el puesto que ocupa de gestor de administración de personal perteneciente a la plantilla de personal laboral.*

*Conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y el artículo 92.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estas funciones deben ser desempeñadas por personal funcionario.*

*En unos años se producirá la jubilación del empleado que ocupa dicho puesto, por lo que siendo necesario adaptar al régimen funcional la plantilla vinculada a Recursos Humanos y debido a la complejidad normativa en esa materia, se requiere crear una plaza de Técnico de gestión grupo A subgrupo A2 que posee conocimientos más amplios en derecho.*

*Conforme a la estructura real del Servicio y la suficiente entidad que tiene el puesto de trabajo debe denominarse Jefe/a de sección de nóminas y seguridad social.”*

## **2.A. 2) Amortización de plazas.**

1. Una plaza de Administrador de Rentas y Exacciones con las siguientes características:

- Plaza nº: 1.1.20.1
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales



- Clase: Cometidos especiales
- Denominación: Administrador de Rentas y Exacciones.

La amortización de esta plaza, actualmente vacante, se justifica en el informe emitido por el jefe de servicio de Gestión Tributaria, en la fecha 13 de abril de 2021.

El tenor literal de dicho informe es el siguiente:

*“El desgraciado fallecimiento repentino el pasado 18 de febrero de nuestro compañero XXXX, Administrador de Rentas y Exacciones Municipales, no solo ha causado una conmoción general entre los compañeros, con muchos de los cuales fraguó una carrera administrativa de más de treinta años, sino que, además, ha supuesto, desde el punto de vista profesional, la pérdida de muchísimos conocimientos adquiridos en la gestión tributaria municipal, que ha devenido en un importante vacío en el departamento en la gestión diaria de todas las tareas que tenía asignadas. Debemos tener en cuenta que XXXX había ejercido la dirección de ARCA desde principios del año 2000, siendo el responsable técnico municipal de la implantación de la aplicación de gestión tributaria y recaudación Gtwin, de Tao Systems.*

*En el año 2019, la Corporación municipal decidió la contratación de la nueva aplicación informática en materia de gestión tributaria y recaudación, evolución de la anterior, denominada ESTIMA 2.0., cuya implantación se ha venido desarrollando durante los dos últimos años y en la que José Antonio, por su experiencia anterior, ha tenido una importancia capital, máxime si tenemos en cuenta que los consultores de TAO no han podido desplazarse físicamente al Ayuntamiento a impartir las sesiones de formación con motivo de la pandemia.*

*es de precios públicos del Servicio de Ayuda a domicilio*

*2.- Otra aspecto de la reorganización de funciones por unidades administrativas consiste en asignar a la Unidad de Resoluciones y Recursos Administrativos, la tramitación de los expedientes de comprobación limitada en materia del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía municipal), que hasta ahora era responsabilidad directa de XXXX junto con XXXX, empleada que viene ocupando interinamente la plaza de auxiliar administrativo que ha dejado vacante XXXX, al encontrarse ésta actualmente en situación de excedencia voluntaria.*

*Se trata por tanto de crear un nuevo puesto de auxiliar administrativo asignado a la Unidad de Resoluciones y recursos, al objeto de dotar de mayores medios personales a esta Unidad para desarrollar las nuevas funciones encomendadas. Una vez creado es necesario que se cubra interinamente a la mayor brevedad al objeto de poder atender la tramitación de los mencionados expedientes de procedimientos de comprobación limitada.*

*Una vez que se incorpore XXXX, seguiría desarrollando sus tareas en la Unidad de Gestión de Liquidaciones Tributarias junto con la auxiliar administrativa XXXX, bajo la supervisión directa de esta Jefatura de Servicio de Gestión Tributaria.*

*Es todo cuanto tengo que informar.”*

2. Una plaza de Operario de Limpieza con las siguientes características:

- Plaza nº: 1.1.24.1
- Grupo: E.





- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Personal de Oficios.
- Denominación: Operario de Limpieza.

La amortización de esta plaza se justifica en informe del Gerente de la GMSU de fecha 26 de septiembre de 2022, que literalmente dice:

*“Tras estudiar la necesidad de mantenimiento o amortización de las plazas que figuran como vacantes en la plantilla orgánica de personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se considera que no es necesaria su dotación y cobertura para el ejercicio 2023, por lo que se propone a la Delegación de Recursos Humanos la amortización de las siguientes plazas:*

- una plaza n.º 1.1.24.1 de operario de limpieza (funcionario)
- tres plazas n.º 1.2.39.4, 5 y 7 de oficial primera de parques y jardines (laboral)
- una plaza n.º 1.2.41.2 de oficial primera de taller móvil
- una plaza n.º 1.2.47.1 de oficial segunda de electricidad
- una plaza n.º 1.2.43.1 de oficial segunda de mantenimiento
- una plaza n.º 1.2.46.7 de oficial segunda de parques y jardines
- una plaza n.º 1.2.59.3 de peón primera de parques y jardines
- una plaza n.º 1.2.54.1 de guarda
- una plaza n.º 1.2.51.1 de taquillero
- una plaza n.º 1.2.71.2 de oficial primera conductor
- una plaza n.º 1.2.38.3 de oficial primera de fontanería e instalaciones térmicas.”

### **2.A. 3) Otros cambios en la plantilla de personal funcionario**

1. La plaza n.º 1.1.42.2 de Administración Especial, deja de pertenecer a la subescala Técnica, clase Técnico Medio, pasando a pertenecer a la subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales. Asimismo cambia su denominación de Técnico Medio de Administración Especial a Técnico de la Intervención.

La nota interior de fecha 24 de marzo de 2022 dirigida por el interventor a la Delegación de RRHH, sobre “Solicitud de transformación de la plaza y del puesto de Técnico de la Intervención” (expte. Gestiona n.º 18919/2021), textualmente dice:

*“Por medio de la presente le solicito la transformación de la plaza y puesto de trabajo de técnico de la Intervención en los términos contenidos en la siguiente memoria justificativa.*

*Memoria justificativa sobre la transformación de la plaza de funcionario Técnico de Gestión de Administración General de la Intervención en una plaza de funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Plazas de Cometidos Especiales, con la denominación de Técnico de la Intervención (Grupo A, subgrupo A2); así como sobre la transformación del puesto de trabajo correspondiente.*

*En la Plantilla de 2020, atendiendo lo solicitado por este funcionario, se creó una plaza de Técnico de Gestión de Administración General con número 1.1.42.9, grupo A, subgrupo A2. Igualmente en la RPT de 2020 se creó un puesto de trabajo no singularizado denominado Técnico de Gestión de Administración General con número 1.3.154.5 en la unidad administrativa de Intervención.*

*Con posterioridad a ello y, con ocasión de la preparación del temario de las bases que*



*regirían en el proceso de selección para cubrir dicha plaza vacante atendiendo a las funciones y tareas para cuyo ejercicio se necesita a ese nuevo efectivo a incorporar a la Intervención, hemos llegado a la conclusión de que en lugar de un Técnico de Gestión de Administración General, lo que se necesita en la Intervención es un Técnico de la Intervención cuyas funciones y tareas no tendrían un carácter general sino especial, concretamente circunscrito al ámbito del control interno de la gestión económica-financiera y presupuestaria (función interventora y función de control financiero) y de la contabilidad.*

*Es por ello que solicitamos la transformación de la plaza de Técnico de Gestión de Administración General con número 1.1.42.9 en una plaza de la clase de Cometidos Especiales de la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial con de la denominación de Técnico de la Intervención (Grupo A, Subgrupo A2); así como la transformación del puesto de trabajo de Técnico de Gestión de Administración General con número 1.3.154.5 en un puesto de trabajo de Técnico de la Intervención.*

*Dado que mediante el presente informe no se propone un aumento de efectivos en este servicio sino una transformación de un plaza y un puesto de trabajo, se da por reproducida la justificación recogida en la memoria justificativa de las necesidades estructurales de personal de la Intervención recogida en las páginas 10-12 de la Memoria justificativa de cambios de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de 2020.”*

2. Se modifica el grupo de clasificación al que pertenece la plaza n.º 1.1.9.4 denominada Ordenanza, en estado ocupado, que deja de pertenecer al Grupo E y pasa al Grupo C, Subgrupo C2, al igual que el resto de las plazas de igual denominación obrantes tanto en la plantilla orgánica de personal funcionario como de personal laboral fijo.

## **2. B.- Cambios en la Plantilla de PERSONAL LABORAL.**

### **2.B. 1) Creación de plazas por necesidades de los servicios.**

La decisión de creación de nuevas plazas es consecuencia del análisis de la configuración actual de la plantilla vigente tras haber puesto de manifiesto las necesidades los responsables de los servicios.

Las plazas de nueva creación son las siguientes:

1. Dos plazas de Coordinador Deportivo con las siguientes características:

- Plaza nº: 1.2.15.12
- Grupo: C1.
- Denominación: Coordinador Deportivo
  
- Plaza nº: 1.2.15.13
- Grupo: C1.
- Denominación: Coordinador Deportivo

La creación de estas plazas se justifica en informe emitido por el Director Técnico de Deportes en la fecha 22 de septiembre de 2022, en que se dice:

*“Debido al aumento de actividades deportivas que se organizan en la Delegación de Deportes tanto cotidianas o mejor llamadas de temporada al igual que las extraordinarias o puntuales que pueden ser de carácter propio (organizadas totalmente por la Delegación de*



*Deportes) o mixtas o indirectas (las que tomamos el papel de colaboradores con otras entidades deportivas de la localidad) así como la organización del mantenimiento, uso y disfrute de toda la red de instalaciones deportivas municipales abiertas de lunes a domingo y en horario de mañana y tarde, sin olvidar las labores de administración, contabilidad y gestión de todo esto...*

#### SOLICITO

*Sean creadas 2 plazas de Coordinador Deportivo (actualmente vacantes), y se amortice otra plaza de Monitor Deportivo (12154).*

*Reforzando tal solicitud con el hecho de que el Departamento ha tenido bajas por jubilación, traslados de personal a otros departamentos municipales y que no han sido cubiertas."*

#### 2. Una plaza de Psicólogo/a con las siguientes características:

- Plaza nº: 1.2.1.13
- Grupo: A1.
- Denominación: Psicólogo

La creación de esta plaza justifica en el informe emitido en la fecha 6 de septiembre de 2022 anteriormente transcrito.

#### 3. Una plaza de Encargado de servicio eléctrico con las siguientes características:

- Plaza nº: 1.2.38.5
- Grupo: C1.
- Denominación: Encargado de servicio eléctrico.

La creación de esta plaza justifica en el informe emitido en la fecha 18 de enero de 2022 por el Jefe de Servicios Técnicos Urbanos, Planificación de la Ciudad y Sistemas, que textualmente dice:

*"La organización de los servicios operativos que competen a la Gerencia, se organizan de manera genérica en trabajos en edificios municipales y trabajos en la vía pública, existiendo la figura de un Encargado para cada especialidad. Teniendo en cuenta la especificidad de la electricidad, el que suscribe entiende que es necesaria la figura de un Encargado del servicio operativo eléctrico que tenga competencias tanto en edificios como en la vía pública."*

#### 4. Tres plazas de Técnico Especialista Comunicación con las siguientes características:

- Plazas nº: 1.2.104.1, 1.2.104.2 y 1.2.104.3
- Grupo: C1.
- Denominación: Técnico Especialista Comunicación

La creación de esta plaza se justifica en la nota interior de la fecha 27 de octubre de 2022 por el concejal delegado de Cultura, Fiestas Mayores y Flamenco, que textualmente dice:

*"Como consecuencia de las dimensión e importancia que tiene la actividad de comunicación en la organización del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en sus diversos ámbitos competenciales y el conocimiento y aplicación que requiere de las herramientas disponibles según el avance de la tecnología, se hace necesario contar con tres Técnicos Especialista en Comunicación pertenecientes al grupo C1.*



*Por lo expuesto, solicito se proceda a la creación de tres plazas de Técnicos Especialista en Comunicación para que desarrollen su trabajo en las diferentes áreas municipales, en particular, Teatro Gutiérrez de Alba, Auditorio Riberas del Guadaíra, Gabinete de Comunicación, Sistemas....”*

La creación de estas plazas de personal laboral se realiza en cumplimiento del acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación en la fecha de 28 de junio de 2022 arriba transcrito.

5. Una plaza de Ordenanza con las siguientes características:

- Plaza nº: 1.2.24.11
- Grupo: C1.
- Denominación: Ordenanza.

La creación de este puesto de trabajo se realiza de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52.3 del Convenio Colectivo de Personal Laboral, a la vista de la sentencia estimatoria de reclamación de cantidad por realización de trabajos de superior categoría incorporada al expte. 12226/2017.

6. Una plaza de Oficial Primera de Servicio Eléctrico con las siguientes características:

- Plaza nº: 1.2.40.6
- Grupo: C2.
- Denominación: Oficial Primera de Servicio Eléctrico.

Actualmente se encuentran contratados mediante contrato de relevo al 50% dos oficiales de 1ª electricista. Para poder seguir prestando ese servicio una vez que se jubilen definitivamente los empleados a los que se encuentran vinculado esos contratos, se precisa de la creación de la plaza a jornada completa.

7. Una plaza de Oficial Primera de Tráfico con las siguientes características:

- Plaza nº: 1.2.72.2
- Grupo: C2.
- Denominación: Oficial Primera de Tráfico.

La creación de esta plaza encuentra su justificación en informe del Coordinador de la Oficina Técnica de Tráfico de fecha 6 de septiembre de 2022 que literalmente dice:

*“Que el Departamento de Tráfico (Oficina Técnica y taller) tiene desde hace tiempo la necesidad imperiosa de ser dotado de más trabajadores habida cuenta de que prácticamente no podemos cumplir con las funciones a realizar:*

*Entre las funciones a realizar:*

*a.- Atender emergencias – hundimiento y afectación a vías abiertas al tráfico rodado etc... - que conlleven la necesidad de acotar con elementos de balizamiento y señalizar mediante el uso de señalización circunstancial.*

*b.- Cobertura de medios humanos y materiales (ej. Carreras populares, verbenas populares) mediante el uso de vallas y otros elementos de balizamiento.*

*c.- Mantener señalización vertical y horizontal del término municipal.*

*d.- Atender a las llamadas de Policía Local u otros departamentos municipales en caso de*



*accidentes de tráfico con resultado de daños materiales.*

*e.- Cubrir la instalación y recogida de las medidas de balizamiento y señalización del mercadillo (días miércoles), con el consiguiente riesgo para los usuarios del mismo.*

*f.- Atender a las peticiones ciudadanas en materia relacionadas con el tráfico. Peticiones que se reciben mediante GECOR, la OAC, email o directamente en la Oficina Técnica de Tráfico.*

*g.- Ejecución de las tareas en el taller y en la vía pública mediante la interpretación y aplicación de las órdenes de trabajo que expide la Oficina Técnica de Tráfico.*

*h.- Preparación, transporte, instalación en la vía pública y desmontaje de la señalización circunstancial con motivo de la cobertura de todos los eventos a desarrollarse en la localidad (que son muchísimos).*

*i.- Manejo de herramientas, camión, furgoneta, maquinarias eléctricas (rotaflex, martillos de impacto, taladros, máquina de pintura tráfico, grupo de soldadura etc..).*

*j.- Conducción de vehículos (camión, furgoneta etc.).*

*k.- Manejo de productos tóxicos, pintura, disolventes, productos químicos etc.*

*l.- Prestar servicio extraordinario durante la celebración de actos, eventos o una situación de emergencia ej. Semana Santa o el hundimiento de la calzada por lluvias etc.*

*m.- Reciclaje de señalización. Etc...*

*El deterioro de este Departamento ha sido brutal desde el 2008 hasta hoy. En esa fecha en la Oficina había las siguientes personas Rafael Bascón Sánchez, José Manuel Hoys, María Gracia Hoyos Cabeza, Rafael Benito Crespo y 10 vigilantes del entorno. Hoy sólo la ocupa Juan Gabella Gómez teniendo que realizar todas las tareas, informes etc.... que antes realizaban todos los demás.*

*Operarios en el taller había en esas fechas 6 personas (2 para instalar señales verticales, 2 para pintura y otros dos para bolardos y otros cometidos). Actualmente y tras la jubilación del trabajador J.L.M(empleado – Oficial de 2ª categoría laboral fijo – con número 121 ) se produjo la incorporación de dos trabajadores José Enrique Gutiérrez Valle y Luis David Fernández (guardas mantenedores).*

*Es claro y evidente que un Departamento de Tráfico en una Ciudad como la nuestra con tantos habitantes y tan activa en eventos y cantidad de tráfico rodado, hacen necesario dotar al mismo del personal necesario para dar un servicio adecuado. A veces la Oficina y/o el taller de Tráfico se encuentran cerrados por falta de personal.*

*Es por ello que como responsable del Departamento y habiéndolo consensuado con mis dos compañeros las necesidades de personal son las siguientes:*

*1.- En la Oficina: Necesidad de un administrativo/auxiliar que permita descargar de trabajo al responsable del Departamento que pasa gran parte de la jornada laboral atendiendo al público en la Gerencia de Servicios Urbanos, contestando informes de todas las naturalezas (judiciales por accidentes de tráfico, al Defensor del Pueblo, peticiones de instalación o modificación de señalización y sobre todo emitiendo autorizaciones de cortes de vía pública que son constantes – véanse expedientes de gestiona 1/2021 y 2/2021 así como los 18/2022 y 19/2022).*





*Se trata de un desaprovechamiento de la función de dicho responsable ya que lo adecuado y correcto es que el mismo ha de estar supervisando en la calle las obras y la señalización así como acompañamiento al Concejal de Tráfico y a técnicos de las Gerencia en cuestiones diversas, así como al Intendente Jefe de la Policía.*

*2.- En el Taller: Estamos viviendo un periodo de tiempo de adaptación, transitorio haciendo funcionar este Servicio con personal profano en la materia pero con muchas ganas de trabajar y compromiso. Fuera de este lapso de tiempo probablemente hiciera falta en el Departamento un Capataz y 4 operarios más para poder cumplir nuestras funciones y ampliar las labores como pintura, eventos, bolardos etc. (Téngase en cuenta que uno de los trabajadores actuales han aprobado una plaza fija en una localidad vecina y que durante 6 meses mínimo no estará operativo en este Ayuntamiento).*

*En la actualidad (dentro de transitoriedad actual) lo ideal sería que en al taller se incorporaran como mínimo dos operarios más (oficial y peón, o dos peones o dos guardas mantenedores) aunque lo ideal sería 4 personas.*

*Nota: Si a muy corto plazo no se incorporasen más trabajadores al Departamento de Tráfico no podríamos garantizar la cobertura de los eventos, tareas de señalización urgente por accidente o vandalismo y el resto de tareas propias de este Departamento y por tanto no podremos estar en disposición de garantizar la Seguridad Vial.*

*Es lo que informo a los efectos oportunos.”*

**8. Una plaza de Trabajador/a social con las siguientes características:**

- Plaza nº: 1.2.12.14
- Grupo: A2.
- Denominación: Trabajador/a social

La creación de esta plaza justifica en el informe emitido en la fecha 14 de septiembre de 2022 por el Jefe de Servicio de Acción Social que textualmente dice:

*“Nuestro Ayuntamiento viene solicitando anualmente subvención a la Consejería de Salud y Familias, a través de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios para el mantenimiento de un Centro Municipal de Atención a las Drogodependencias y Adicciones para el periodo de ejecución anual, destinado al desarrollo de actuaciones asistenciales, de prevención y de incorporación social en materia de drogodependencias y adicciones.*

*El Centro de Tratamiento Ambulatorio (CTA) es un centro destinado a la desintoxicación, deshabituación y reinserción de la persona con problemas de adicciones en régimen abierto. Cuenta con un equipo de profesionales que ofrecen tratamiento a la adicción en sus diversas fases o pueden, cuando así se precise, derivar al paciente a otro recurso externo perteneciente a la Red de Atención de Drogas y Adicciones.*

*El sistema de atención se caracteriza por su cobertura universal y de acceso directo y gratuito, en la que se encuentra integrado nuestro Centro. Es la puerta de entrada al circuito terapéutico (primer nivel de atención de la red), siendo por tanto el canal de acceso al resto de los recursos y programas disponibles en la red asistencial andaluza (recursos de segundo nivel), como son las Unidades de Desintoxicación Hospitalaria, Comunidades Terapéuticas, Viviendas de Apoyo al Tratamiento, Viviendas de Apoyo a la Reinserción, Centros de Día y Centros de Encuentro y Acogida.*



La siguiente Tabla recoge la evolución de los principales indicadores de tratamiento de las adicciones desde 2016 hasta 2021.

Evolución de indicadores de Tratamiento de Adicciones (2.015-2.020)						
	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021
Nº de pacientes	331	319	346	352	277	294
Hombres	280	267	284	288	225	221
Mujeres	51	52	62	64	52	56
Nº de Citas asistenciales	1.374	1.365	1.380	1.198	879	1.311
Nº de intervenciones	1.614	1.582	1.648	1.446	1.674	1.875

Fuente: Sistema de Información del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones (SIPASDA) , 2022. Elaboración propia.

La Orden de 28 de agosto de 2008 (BOJA número 186, de 18 de septiembre de 2008), por la que se regula la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias y se modifica la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas, modifica la composición mínima de los equipos profesionales. Para los centros de tratamiento ambulatorio, entre los requisitos funcionales, establecen que el personal mínimo sea:

- 1 Médico/a.
- 1 Psicólogo/a.
- 1 Trabajador/a Social.

En Alcalá, durante estos años el Centro de Tratamiento ha estado funcionando por debajo del requisito mínimo, manteniendo solo las figuras de los profesionales de la medicina y de la psicología, con apoyos puntuales del profesional del trabajo social de los Servicios Sociales Comunitarios y ya en el 2021 con la incorporación de una trabajadora social que finalizado su contrato el 31 de diciembre de 2.021

Además, desde el pasado mes de Enero el Sistema de Información del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones ha implantado el carácter obligatorio del Área Social de la Historia Clínica de cada persona usuaria, cumplimentada por un un Trabajador Social, por lo que encontramos grandes dificultades para poder atender algunas demandas de usuarios como son entre otras, las derivaciones a recursos de segundo nivel, y por lo tanto no poder acceder al tratamiento personalizado de los mismos.

Es por lo que de las necesidades detectadas y de la aplicación de este Convenio se requiere reforzar el Centro de Tratamiento de las Adicciones con un/a profesional del Trabajo Social, para cubrir las necesidades del Centro y por tanto garantizar la atención integral de las personas que solicitan ayuda.

Es por lo que desde esta jefatura de servicio se solicita cubrir este puesto vacante con un profesional del Trabajo Social para cubrir las necesidades del Centro y por tanto garantizar el adecuado funcionamiento de los Servicios.”



## **2.B. 2) Amortización de plazas.**

### **1. Una plaza de Auxiliar administrativo con las siguientes características:**

- Plaza nº: 1.2.30.7
- Grupo: C2.
- Categoría profesional: Auxiliar administrativo.

La plaza nº 1.2.30.7 de Auxiliar administrativo se encuentra vacante al haberse jubilado por edad el empleado laboral fijo, según consta en resolución de la concejal delegada de RRHH nº 3212/2021, de 23 de noviembre de 2021 (expte. Gestiona n.º 5672/2016).

La amortización de dicha plaza vacante encuentra su justificación en lo dispuesto por el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a los cuales estas funciones deben ser desempeñadas por personal funcionario.

### **2. Una plaza de Auxiliar administrativo con las siguientes características:**

- Plaza nº: 1.2.30.10
- Grupo: C2.
- Categoría profesional: Auxiliar administrativo.

La plaza nº 1.2.30.10 de Auxiliar administrativo se encuentra vacante al haberse jubilado por edad el empleado laboral fijo, según consta en resolución de la concejal delegada de Recursos Humanos nº3216/2021, de 23 de noviembre (expte. Gestiona nº 5671/2016).

La amortización de dicha plaza vacante encuentra su justificación en lo dispuesto por el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a los cuales estas funciones deben ser desempeñadas por personal funcionario.

### **3. Una plaza de Monitor Deportivo con las siguientes características:**

- Plaza nº: 1.2.15.4
- Grupo: C1.
- Categoría profesional: Monitor Deportivo

La amortización de esta plaza se justifica en informe emitido por el Director Técnico de Deportes en la fecha 22 de septiembre de 2022, anteriormente transcrito.

### **4. Tres plazas de Oficial Primera de Parques y Jardines con las siguientes características:**

- Plaza nº: 1.2.39.4
- Grupo: C2.
- Categoría profesional: Oficial Primera de Parques y Jardines
  
- Plaza nº: 1.2.39.5
- Grupo: C2.
- Categoría profesional: Oficial Primera de Parques y Jardines



- Plaza nº: 1.2.39.7
  - Grupo: C2.
  - Categoría profesional: Oficial Primera de Parques y Jardines
5. Una plaza de Oficial Primera de Taller Móvil con las siguientes características:
- Plaza nº: 1.2.41.2
  - Grupo: C2.
  - Categoría profesional: Oficial Primera de Taller Móvil.
6. Una plaza de Oficial Segunda de Electricidad con las siguientes características:
- Plaza nº: 1.2.47.1
  - Grupo: C2.
  - Categoría profesional: Oficial Segunda de Electricidad.
7. Una plaza de Oficial Segunda de Mantenimiento con las siguientes características:
- Plaza nº: 1.2.43.1
  - Grupo: C2.
  - Categoría profesional: Oficial Segunda de Mantenimiento.
8. Una plaza de Oficial Segunda de Parques y Jardines con las siguientes características:
- Plaza nº: 1.2.46.7
  - Grupo: C2.
  - Categoría profesional: Oficial Segunda de Parques y Jardines.
9. Una plaza de Peón Primera de Parques y Jardines con las siguientes características:
- Plaza nº: 1.2.59.3
  - Grupo: E.
  - Categoría profesional: Peón Primera de Parques y Jardines.
10. Una plaza de Guarda con las siguientes características:
- Plaza nº: 1.2.54.1
  - Grupo: E.
  - Categoría profesional: Guarda.
11. Una plaza de Taquillero con las siguientes características:
- Plaza nº: 1.2.51.1
  - Grupo: C2
  - Categoría profesional: Taquillero

La plaza nº 1.1.51.1 de Taquillero se encuentra vacante al haberse jubilado por edad el empleado laboral fijo, según consta en resolución de la concejal delegada de RRHH nº 2343/2021, de 15 de septiembre (expte Gestiona n.º 5670/2016)

La amortización de dicha plaza vacante encuentra su justificación en que dichas funciones no se prestan actualmente en el Ayuntamiento.



**12. Una plaza de Inspector de Obras con las siguientes características:**

- Plaza nº: 1.2.25.1
- Grupo: C2.
- Categoría profesional: Inspector de Obras.

La plaza nº 1.2.25.1 de Inspector de Obras se encuentra vacante al haberse jubilado por edad el empleado laboral fijo, según consta en resolución de la concejal delegada de RRHH nº 1398/2022, de 16 de mayo (expte. Gestiona n.º 1209/2017).

La amortización de dicha plaza vacante encuentra su justificación en lo dispuesto por el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a los cuales estas funciones deben ser desempeñadas por personal funcionario.

**13. Una plaza de Oficial Primera Conductor con las siguientes características:**

- Plaza nº: 1.2.71.2
- Grupo: C2.
- Categoría profesional: Oficial Primera Conductor.

**14. Una plaza de Oficial Primera de Fontanería en Instalaciones Térmicas con las siguientes características:**

- Plaza nº: 1.2.38.3
- Grupo: C2.
- Categoría profesional: Oficial Primera de Fontanería en Instalaciones Térmicas.

**2.B. 3) Otros cambios en la plantilla de personal laboral fijo**

1. Se corrige error en la denominación de la plaza n.º 1.2.40.5 pasando a ser Oficial Primera de Mantenimiento, conforme a la sentencia judicial n.º 19/2016, de 20 de enero de 2016 dictada por el Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, en el procedimiento sobre despido n.º 1136/14 (expte. Gestiona n.º 13502/2014)

2. Se corrige error en la denominación de la plaza n.º 1.2.1.6 pasando a ser Técnico Medio en Drogodependencia a la vista de la documentación obrante en el expediente Personal del empleado del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

3. Se corrige error en la plaza 1.2.62.3 respecto de la plaza vinculada, pasando a ser la plaza de personal subrogado de INNOVAR n.º 1.5.102.2.

**3.- CAMBIOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2022, en vigor una vez publicado en el BOP de Sevilla núm. 125, de 2 de junio de 2022 fue aprobado el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2022, así como la Plantilla Orgánica Personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento.

El documento Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, laboral y



eventual del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con el código seguro de verificación (CSV) GZMHWNP6FCWMYYTN9HNMGJKQK, que constaba en el anexo de personal aprobado en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2021 -aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 5 de febrero de 2021, en vigor una vez publicado en el BOP de Sevilla núm. 38, de 16 de febrero de 2021-, resultó modificado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2021, en el que se acordó “aprobar definitivamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, incorporando sobre la vigente las modificaciones recogidas en el documento Memoria Justificativa de Cambios correspondiente al ejercicio 2021, en los términos que consta en el citado expediente nº 6554/2021, con el código seguro de verificación (CSV) 6EGW3MEMEXH76GGMXSQ7D4NE9 6EGW3MEMEXH76GGMXSQ7D4NE9, validación en la dirección de internet <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.”

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 442/2021, de 25 de octubre, se aprobó el Texto Refundido de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con el código seguro de verificación (CSV) FZFDSCSQ44WGTLZWC9XZKSGE9, que fue publicado en el BOP de Sevilla n.º 264, de 15 de noviembre de 2021.

Como consecuencia de ello se hace necesaria una modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo (en adelante R.P.T.) del Ayuntamiento para su actualización y la adecuación de los créditos presupuestarios pertinentes para dar cobertura a las mismas, para atender las nuevas necesidades de personal puestas de manifiesto por distintos servicios y para corregir situaciones detectadas.

### **3.A. CAMBIOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO.**

#### **3.A.1) Creación de puestos de trabajo motivada por la creación de nuevas plazas.**

Como consecuencia de la creación de nuevas plazas, cuyos motivos justificadores ya han sido expuestos con anterioridad y a los que se hace remisión expresa, se crean los siguientes puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario.

Al no haber sido realizada valoración de puestos de trabajo municipales, el complemento específico y de destino de los puestos se fija por analogía con la de puestos análogos recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada.

#### **1. Cuatro puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo.**

- Plaza nº: 1.1.37.60
- Puesto: 1.3.105.2
- Escala: Administración General.
- Denominación: Auxiliar administrativo.
- Grupo: C
- Subgrupo: C2
- C.D.: 17
- C.E.: 12614,05 €
- Unidad administrativa: Parque Bomberos
- Subunidad: Administración.
- Tipo de puesto: No singularizado.





- Situación del puesto: Vacante.
  - Forma de provisión: Concurso de méritos.
- 
- Plaza nº: 1.1.37.61
  - Puesto: 1.3.105.3.
  - Escala: Administración General.
  - Denominación: Auxiliar administrativo.
  - Grupo: C
  - Subgrupo: C2
  - C.D.: 17
  - C.E.: 12614,05 €
  - Unidad administrativa: Oficina de Atención a Ciudadano
  - Subunidad: -.
  - Tipo de puesto: No singularizado.
  - Situación del puesto: Vacante.
  - Forma de provisión: Concurso de méritos.
- 
- Plaza nº: 1.1.37.62
  - Puesto: 1.3.105.4
  - Escala: Administración General.
  - Denominación: Auxiliar administrativo.
  - Grupo: C
  - Subgrupo: C2
  - C.D.: 17
  - C.E.: 12614,05 €
  - Unidad administrativa: Recursos Humanos.
  - Subunidad: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
  - Tipo de puesto: No singularizado.
  - Situación del puesto: Vacante.
  - Forma de provisión: Concurso de méritos.
- 
- Plaza nº: 1.1.37.63
  - Puesto: 1.3.105.5
  - Escala: Administración General.
  - Denominación: Auxiliar administrativo.
  - Grupo: C
  - Subgrupo: C2
  - C.D.: 17
  - C.E.: 12614,05 €
  - Unidad administrativa: Desarrollo Local
  - Subunidad: -.
  - Tipo de puesto: No singularizado.
  - Situación del puesto: Vacante.
  - Forma de provisión: Concurso de méritos.

**2. Un puesto de trabajo de Subinspector de la Policía Local con las siguientes características:**

- Plaza nº: 1.1.15.3
- Puesto: 1.3.168.3
- Escala: Administración Especial.



- Denominación: Subinspector de la Policía Local
- Grupo: A
- Subgrupo: A2
- C.D.: 23
- C.E.: 18290,30 €
- Unidad administrativa: Policía Local
- Subunidad: Servicios operativos.
- Tipo de puesto: Singularizado.
- Situación del puesto: Vacante.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

**3. Veinte puestos de trabajo de Administrativo con las siguientes características:**

- Plaza nº: 1.1.19.36
- Puesto: 1.3.91.11
- Escala: Administración General.
- Denominación: Administrativo.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- C.D.: 20
- C.E.: 14471,66 €
- Unidad administrativa: Urbanismo
- Subunidad: Servicios administrativos
- Tipo de puesto: No singularizado.
- Situación del puesto: Vacante.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

- Plaza nº: 1.1.19.37
- Puesto: 1.3.91.12
- Escala: Administración General.
- Denominación: Administrativo.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- C.D.: 20
- C.E.: 14471,66 €
- Unidad administrativa: Urbanismo
- Subunidad: Servicios administrativos
- Tipo de puesto: No singularizado.
- Situación del puesto: Vacante.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

- Plaza nº: 1.1.19.38
- Puesto: 1.3.91.13
- Escala: Administración General.
- Denominación: Administrativo.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- C.D.: 20
- C.E.: 14471,66 €





- Unidad administrativa: Urbanismo
  - Subunidad: Servicios administrativos
  - Tipo de puesto: No singularizado.
  - Situación del puesto: Vacante.
  - Forma de provisión: Concurso de méritos.
- 
- Plaza nº: 1.1.19.39
  - Puesto: 1.3.91.14
  - Escala: Administración General.
  - Denominación: Administrativo.
  - Grupo: C
  - Subgrupo: C1
  - C.D.: 20
  - C.E.: 14471,66 €
  - Unidad administrativa: Urbanismo
  - Subunidad: Servicios administrativos
  - Tipo de puesto: No singularizado.
  - Situación del puesto: Vacante.
  - Forma de provisión: Concurso de méritos.
- 
- Plaza nº: 1.1.19.40
  - Puesto: 1.3.91.15
  - Escala: Administración General.
  - Denominación: Administrativo.
  - Grupo: C
  - Subgrupo: C1
  - C.D.: 20
  - C.E.: 14471,66 €
  - Unidad administrativa: Oficina de Atención al Ciudadano.
  - Subunidad: urbanismo
  - Tipo de puesto: No singularizado.
  - Situación del puesto: Vacante.
  - Forma de provisión: Concurso de méritos.
- 
- Plaza nº: 1.1.19.41
  - Puesto: 1.3.91.16
  - Escala: Administración General.
  - Denominación: Administrativo.
  - Grupo: C
  - Subgrupo: C1
  - C.D.: 20
  - C.E.: 14471,66 €
  - Unidad administrativa: Padrón Municipal de Habitantes
  - Subunidad: urbanismo
  - Tipo de puesto: No singularizado.
  - Situación del puesto: Vacante.
  - Forma de provisión: Concurso de méritos.
- 
- Plaza nº: 1.1.19.42





- Puesto: 1.3.91.17
  - Escala: Administración General.
  - Denominación: Administrativo.
  - Grupo: C
  - Subgrupo: C1
  - C.D.: 20
  - C.E.: 14471,66 €
  - Unidad administrativa: Contratación Administrativa
  - Subunidad: Servicios Centrales
  - Tipo de puesto: No singularizado.
  - Situación del puesto: Vacante.
  - Forma de provisión: Concurso de méritos.
- 
- Plaza nº: 1.1.19.43
  - Puesto: 1.3.91.18
  - Escala: Administración General.
  - Denominación: Administrativo.
  - Grupo: C
  - Subgrupo: C1
  - C.D.: 20
  - C.E.: 14471,66 €
  - Unidad administrativa: Secretaría
  - Subunidad: Servicios generales.
  - Tipo de puesto: No singularizado.
  - Situación del puesto: Vacante.
  - Forma de provisión: Concurso de méritos.
- 
- Plaza nº: 1.1.19.44
  - Puesto: 1.3.91.19
  - Escala: Administración General.
  - Denominación: Administrativo.
  - Grupo: C
  - Subgrupo: C1
  - C.D.: 20
  - C.E.: 14471,66 €
  - Unidad administrativa: Control interno y Contabilidad.
  - Subunidad: -
  - Tipo de puesto: No singularizado.
  - Situación del puesto: Vacante.
  - Forma de provisión: Concurso de méritos.
- 
- Plaza nº: 1.1.19.45
  - Puesto: 1.3.91.20
  - Escala: Administración General.
  - Denominación: Administrativo.
  - Grupo: C
  - Subgrupo: C1
  - C.D.: 20
  - C.E.: 14471,66 €



- Unidad administrativa: Control interno y Contabilidad
- Subunidad: -
- Tipo de puesto: No singularizado.
- Situación del puesto: Vacante.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

- Plaza nº: 1.1.19.46
- Puesto: 1.3.91.21
- Escala: Administración General.
- Denominación: Administrativo.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- C.D.: 20
- C.E.: 14471,66 €
- Unidad administrativa: Control interno y Contabilidad
- Subunidad: -
- Tipo de puesto: No singularizado.
- Situación del puesto: Vacante.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

- Plaza nº: 1.1.19.47
- Puesto: 1.3.91.22
- Escala: Administración General.
- Denominación: Administrativo.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- C.D.: 20
- C.E.: 14471,66 €
- Unidad administrativa: Control interno y Contabilidad
- Subunidad: -
- Tipo de puesto: No singularizado.
- Situación del puesto: Vacante.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

- Plaza nº: 1.1.19.48
- Puesto: 1.3.91.23
- Escala: Administración General.
- Denominación: Administrativo.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- C.D.: 20
- C.E.: 14471,66 €
- Unidad administrativa: Recursos Humanos
- Subunidad: Servicios Centrales
- Tipo de puesto: No singularizado.
- Situación del puesto: Vacante.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

- Plaza nº: 1.1.19.49





- Puesto: 1.3.91.24
- Escala: Administración General.
- Denominación: Administrativo.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- C.D.: 20
- C.E.: 14471,66 €
- Unidad administrativa: Administración Tributaria
- Subunidad: Gestión tributaria
- Tipo de puesto: No singularizado.
- Situación del puesto: Vacante.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

- Plaza nº: 1.1.19.50
- Puesto: 1.3.91.25
- Escala: Administración General.
- Denominación: Administrativo.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- C.D.: 20
- C.E.: 14471,66 €
- Unidad administrativa: Administración Tributaria
- Subunidad: Gestión tributaria
- Tipo de puesto: No singularizado.
- Situación del puesto: Vacante.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

- Plaza nº: 1.1.19.51
- Puesto: 1.3.91.26
- Escala: Administración General.
- Denominación: Administrativo.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- C.D.: 20
- C.E.: 14471,66 €
- Unidad administrativa: Contratación Administrativa
- Subunidad: Servicios Centrales
- Tipo de puesto: No singularizado.
- Situación del puesto: Vacante.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

- Plaza nº: 1.1.19.52
- Puesto: 1.3.91.27
- Escala: Administración General.
- Denominación: Administrativo.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- C.D.: 20
- C.E.: 14471,66 €







- Unidad administrativa: Educación
  - Subunidad: Servicios Centrales
  - Tipo de puesto: No singularizado.
  - Situación del puesto: Vacante.
  - Forma de provisión: Concurso de méritos.
- 
- Plaza nº: 1.1.19.53
  - Puesto: 1.3.91.28
  - Escala: Administración General.
  - Denominación: Administrativo.
  - Grupo: C
  - Subgrupo: C1
  - C.D.: 20
  - C.E.: 14471,66 €
  - Unidad administrativa: Oficina de Atención al Ciudadano
  - Subunidad: Distritos
  - Tipo de puesto: No singularizado.
  - Situación del puesto: Vacante.
  - Forma de provisión: Concurso de méritos.
- 
- Plaza nº: 1.1.19.54
  - Puesto: 1.3.91.29
  - Escala: Administración General.
  - Denominación: Administrativo.
  - Grupo: C
  - Subgrupo: C1
  - C.D.: 20
  - C.E.: 14471,66 €
  - Unidad administrativa: Oficina de Atención al Ciudadano
  - Subunidad: Distritos
  - Tipo de puesto: No singularizado.
  - Situación del puesto: Vacante.
  - Forma de provisión: Concurso de méritos.
- 
- Plaza nº: 1.1.19.55
  - Puesto: 1.3.91.30
  - Escala: Administración General.
  - Denominación: Administrativo.
  - Grupo: C
  - Subgrupo: C1
  - C.D.: 20
  - C.E.: 14471,66 €
  - Unidad administrativa: Administración Tributaria
  - Subunidad: Gestión Tributaria
  - Tipo de puesto: No singularizado.
  - Situación del puesto: Vacante.
  - Forma de provisión: Concurso de méritos.

#### 4. Dos puestos de trabajo de Técnicos Especialistas Informática con las siguientes



características:

- Plaza nº: 1.1.6.4
- Puesto: 1.3.159.1
- Escala: Administración Especial.
- Denominación: Técnico Especialista Informática
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- C.D.: 20
- C.E.: 14471,66 €
- Unidad administrativa: Sistemas Informáticos.
- Subunidad:
- Tipo de puesto: No singularizado.
- Situación del puesto: Vacante.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

- Plaza nº: 1.1.6.5
- Puesto: 1.3.159.2
- Escala: Administración Especial.
- Denominación: Técnico Especialista Informática
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- C.D.: 20
- C.E.: 14471,66 €
- Unidad administrativa: Sistemas Informáticos.
- Subunidad:
- Tipo de puesto: No singularizado.
- Situación del puesto: Vacante.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

5. Un puesto de trabajo de Técnico Especialista Biblioteca con las siguientes características: .

- Plaza nº: 1.1.41.2
- Puesto: 1.3.122.4
- Escala: Administración Especial.
- Denominación: Técnico Especialista Biblioteca.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- C.D.: 20
- C.E.: 14471,66 €
- Unidad administrativa: Biblioteca.
- Subunidad:
- Tipo de puesto: No singularizado.
- Situación del puesto: Vacante.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

6. Un puesto de trabajo de Técnico de Gestión de Administración General con las siguientes características:

- Plaza nº: 1.1.42.11
- Puesto: 1.3.154.7





- Escala: Administración General.
- Denominación: Técnico de Gestión de Administración General
- Grupo: A
- Subgrupo: A2
- C.D.: 22
- C.E.: 18711,14 €
- Unidad administrativa: Recursos Humanos
- Subunidad: Gestión de Nóminas.
- Tipo de puesto: No singularizado.
- Situación del puesto: Vacante.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

### **3.A.2) Creación de puestos de trabajo motivada por necesidad de los servicios.**

#### **1. Un puesto de trabajo de Jefe de Sección de Tráfico con las siguientes características:**

- Puesto: 1.3.169.2
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios especiales.
- Denominación: Subinspector. Jefe de Sección de Tráfico.
- Grupo: A
- Subgrupo: A2.
- C.D.: 24
- C.E.: 22413,58 €
- Unidad administrativa: Gerencia de Servicios Urbanos.
- Subunidad: Tráfico.
- Tipo de puesto: Singularizado.
- Situación del puesto: Vacante.

#### **2. Un puesto de trabajo de Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales con las siguientes características:**

- Plaza nº: 1.1.30.1
- Puesto: 1.4.7.5
- Escala: Administración Especial.
- Denominación: Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales .
- Grupo: A1
- C.D.: 24
- C.E.: 27761,30 €
- Unidad administrativa: Recursos Humanos
- Subunidad: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
- Tipo de puesto: No singularizado.
- Situación del puesto: Ocupada.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

La creación de este puesto de trabajo vinculado a la plaza de referencia se hace necesaria por haberse amortizado indebidamente en anexo de personal de anterior Presupuesto General.

#### **3. Un puesto de trabajo de Jefe de Sección de Nóminas y Seguridad Social con las siguientes**



características:

- Puesto: 1.3.152.9
- Escala: Administración General.
- Denominación: Jefe de Sección de Nóminas y Seguridad Social
- Grupo: A2
- C.D.: 24
- C.E.: 22413,58 €
- Unidad administrativa: Recursos Humanos
- Subunidad: Nóminas y Seguridad Social
- Tipo de puesto: No singularizado.
- Situación del puesto: Vacante.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

4. Nueve puestos de trabajo de Agente de Radiopatrulla con las siguientes características:

- Plaza nº: 1.1.18.37
- Puesto: 1.3.163.48
- Escala: Administración Especial.
- Denominación: Agente de Radiopatrulla
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- C.D.: 20.
- C.E.: 19062,54 €
- Unidad administrativa: Policía Local.
- Subunidad: Servicios Operativos.
- Tipo de puesto: Singularizado.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

- Plaza nº: 1.1.18.52
- Puesto: 1.3.163.49
- Escala: Administración Especial.
- Denominación: Agente de Radiopatrulla
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- C.D.: 20.
- C.E.: 19062,54 €
- Unidad administrativa: Policía Local.
- Subunidad: Servicios Operativos.
- Tipo de puesto: Singularizado.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

- Plaza nº: 1.1.18.67
- Puesto: 1.3.163.50
- Escala: Administración Especial.
- Denominación: Agente de Radiopatrulla
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- C.D.: 20.
- C.E.: 19062,54 €



- Unidad administrativa: Policía Local.
- Subunidad: Servicios Operativos.
- Tipo de puesto: Singularizado.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

- Plaza nº: 1.1.18.24
- Puesto: 1.3.163.51
- Escala: Administración Especial.
- Denominación: Agente de Radiopatrulla
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- C.D.: 20.
- C.E.: 19062,54 €
- Unidad administrativa: Policía Local.
- Subunidad: Servicios Operativos.
- Tipo de puesto: Singularizado.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

- Plaza nº: 1.1.18.11
- Puesto: 1.3.163.52
- Escala: Administración Especial.
- Denominación: Agente de Radiopatrulla
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- C.D.: 20.
- C.E.: 19062,54 €
- Unidad administrativa: Policía Local.
- Subunidad: Servicios Operativos.
- Tipo de puesto: Singularizado.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

- Plaza nº: 1.1.18.62
- Puesto: 1.3.163.53
- Escala: Administración Especial.
- Denominación: Agente de Radiopatrulla
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- C.D.: 20.
- C.E.: 19062,54 €
- Unidad administrativa: Policía Local.
- Subunidad: Servicios Operativos.
- Tipo de puesto: Singularizado.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

- Plaza nº: 1.1.18.75
- Puesto: 1.3.163.54
- Escala: Administración Especial.
- Denominación: Agente de Radiopatrulla
- Grupo: C.



- Subgrupo: C1.
  - C.D.: 20.
  - C.E.: 19062,54 €
  - Unidad administrativa: Policía Local.
  - Subunidad: Servicios Operativos.
  - Tipo de puesto: Singularizado.
  - Forma de provisión: Concurso de méritos.
- 
- Plaza nº: 1.1.18.78
  - Puesto: 1.3.163.55
  - Escala: Administración Especial.
  - Denominación: Agente de Radiopatrulla
  - Grupo: C.
  - Subgrupo: C1.
  - C.D.: 20.
  - C.E.: 19062,54 €
  - Unidad administrativa: Policía Local.
  - Subunidad: Servicios Operativos.
  - Tipo de puesto: Singularizado.
  - Forma de provisión: Concurso de méritos.

La creación de estos puestos se crean en base al informe del Intendente Jefe de la Policía Local de 3 de noviembre de 2022 :

En la actualidad en la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de este municipio existen los siguientes puestos de trabajo adscrito a Intervención Rápida:

- 1.3.164.3
- 1.3.164.6
- 1.3.164.7
- 1.3.164.9
- 1.3.164.11
- 1.3.164.12
- 1.3.164.13
- 1.3.164.18
- 1.3.164.20

Sería de interés para esta Jefatura que estos policías pasarán a los puestos de Radio Patrulla, al objeto de actualizar los puestos de trabajos para lo que resulta necesario la creación de los puestos de radiopatrulla arriba referidos.

- Plaza nº: 1.1.18.14
- Puesto: 1.3.163.56
- Escala: Administración Especial.
- Denominación: Agente de Radiopatrulla
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- C.D.: 20.
- C.E.: 19062,54 €
- Unidad administrativa: Policía Local.
- Subunidad: Servicios Operativos.





- Tipo de puesto: Singularizado.
- Situación del puesto: Vacante.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

La creación de este puesto de trabajo se justifica en la necesidad de vincular la plaza n.º 1.1.181.14, que está ofertada en OEP 2022, a un puesto de trabajo de primera actividad, ya que a la fecha actual se encuentra vinculada al puesto de trabajo 1.3.179.1 de segunda actividad.

La creación de estos de trabajo con vinculación a las plazas que en cada uno se indican, se justifica en el acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación.

**5. Un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Contratos Menores con las siguientes características:**

- Puesto: 1.3.75.3
- Escala: Administración General.
- Denominación: Jefe de Negociado de Contratos Menores
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- C.D.: 21.
- C.E.: 15995,44 €
- Unidad administrativa: Contratación administrativa.
- Subunidad: Servicios Centrales.
- Tipo de puesto: Singularizado.
- Situación del puesto: Vacante.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

La creación de este puestos de trabajo se justifica en informe emitido por el jefe de Servicio de Contratación Administrativa en la fecha 2 de febrero de 2022, que literalmente dice:

*"1.- Durante los últimos 10 años ha tenido este Servicio de Contratación una gran evolución en materia de recursos humanos.*

*En dicho periodo de tiempo, a consecuencia de la jubilación parcial anticipada del empleado laboral Sr. xxx xxx y del traslado a otro Departamento -a petición propia- de la funcionaria Sra. xxx xxx, los puestos de trabajo que respectivamente venían desempeñando, Jefe de Sección de Gastos y Jefa de Compras, quedaron vacantes.*

*Dichos puestos, ahora inexistentes, tenían como objeto principal la tramitación y adjudicación de los contratos menores. Concretamente, previo análisis y completa comprensión del contenido de la prestación cuya satisfacción se pretende por parte del Servicio afectado, ambos empleados -telefónicamente y a través de internet- debían:*

- a) *buscar en el mercado de servicios y productos los proveedores con posibilidades de ofrecer aquélla en las mejores condiciones,*
- b) *invitarles a presentar oferta de estar interesados,*
- c) *analizar la más conveniente a los intereses públicos de entre las presentadas,*
- d) *proponer y tramitar su contratación mediante contrato menor,*
- e) *requerir de la Oficina Presupuestaria y de la Intervención Municipal la oportuna*



documentación contable, y

- f) comunicar al Servicio afectado la contratación efectuada.

*Pues bien, las funciones de ambos puestos fueron asumidas desde entonces en muy buena medida, y a plena satisfacción de quien suscribe, por el funcionario adscrito al Servicio xxx xxx xxx, primero como auxiliar de administración general, y tras la superación del proceso selectivo correspondiente, ahora como administrativo de dicha escala.*

*Dichas funciones excedían con mucho de las propias del puesto de auxiliar de administración general que estaba llamado a desempeñar en razón de su original categoría profesional. En ocasiones incluso, puede decirse que excedían de las correspondientes a un administrativo de administración general, por precisar de una especialización técnica que ha de permitir discernir los requisitos tanto de la prestación demandada por el correspondiente Servicio como los de las ofertas recabadas de los proveedores interesados.*

*Se puede decir, por otra parte, que el citado funcionario ha suplido con suficiencia tales funciones, y así viene siendo reconocido, al menos por lo que quien suscribe tiene conocimiento, tanto por las distintas Delegaciones Municipales como por los propios contratistas que ofrecen sus bienes y servicios a este Ayuntamiento.*

*2.- Por lo que se refiere a la estructura del Servicio de Contratación, tradicionalmente han coexistido, de un lado, el Negociado de Expedientes de Contratación, y, de otro, el Negociado de Ejecución de Contratos. El primero de ellos tiene por finalidad la tramitación de todos los procesos de selección de contratistas, culminando con la adjudicación y formalización de los correspondientes contratos, y, el segundo, la tramitación de cuantas incidencias surgen en relación con contratos ya adjudicados, se trate de incidencias previstas (por ejemplo, tramitación de facturas, o recepción del contrato) o no previstas inicialmente en los mismos (por ejemplo, resolución del contrato por causa imputable al contratista).*

*Adscritos al primero de dichos Negociados, el de Expedientes de Contratación, se encuentran la funcionaria administrativa xxx xxx xxx, como Jefa del mismo, y el citado funcionario administrativo de administración general xxx xxx xxx. Dentro de dicho negociado, a su vez, figuraba un Grupo respecto de cuya jefatura su cobertura por dicho funcionario fue formalmente solicitada por quien suscribe, sin éxito alguno, en repetidas ocasiones.*

*La situación anterior, no obstante, puede decirse que ha cambiado, al haberse transformado en la práctica dicho Grupo en un tercer Negociado que se ocupa, con total autonomía, de la tramitación de las solicitudes de todos los expedientes de contratación menor de suministros, principalmente, y servicios, que las distintas Delegaciones hacen llegar al Servicio de Contratación, desde su recepción hasta que se notifica a la Intervención Municipal que el proceso de selección del correspondiente contratista ha culminado.*

*3.- En consecuencia, quien suscribe entiende procedente, primero, la consolidación de ese tercer negociado que tiene por objeto la tramitación de la contratación menor, y, en segundo lugar, la adscripción del funcionario xxx xxx xxx como jefe y responsable del mismo, en comisión de servicios de forma transitoria hasta que pueda proveerse el puesto por quien proceda a través del procedimiento oportuno, dada la absoluta dedicación y entusiasmo con el que se viene desempeñando en el ejercicio de las funciones correspondientes.”*

La creación de este puesto de trabajo se negoció en Mesa General de Negociación



reunida en los días 5 de noviembre de 2021, 3, 9 y 23 de febrero de 2022.

6. Un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Vicesecretaría con las siguientes características:

- Puesto: 1.3.75.4
- Escala: Administración General.
- Denominación: Jefe de Negociado de Vicesecretaría
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- C.D.: 21.
- C.E.: 15995,44 €
- Unidad administrativa: Secretaría.
- Subunidad: Vicesecretaría.
- Tipo de puesto: Singularizado.
- Situación del puesto: Vacante.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

La creación de este puestos de trabajo se justifica en informe emitido por el Vicesecretario en la fecha 28 de enero de 2022, que literalmente dice:

*“1.- Durante los últimos años la Vicesecretaría de este Ayuntamiento ha visto incrementado su volumen y diversidad de expedientes que tramita al prestar un servicio transversal a todas las delegaciones de este Ayuntamiento. Esta unidad contó durante un tiempo con el apoyo administrativo de los señores Bujanlace Priego, administrativo jefe de negociado, y posteriormente del Sr. xxx xxx, administrativo funcionario de carrera. Tras el fallecimiento del Sr. xxx xxx en el año 2012, no se cubrió esta vacante, y tras sucesivas demandas de personal a la Delegación de Recursos Humanos se adscribió en el año 2019 a la empleada xxx xxx xxx, auxiliar administrativo funcionario de carrera, a la Secretaría asignándoles las tareas de trámite y colaboración con la Vicesecretaría, que aún no siendo propias de su puesto asumió con gran diligencia y satisfacción por el que suscribe.*

*Dichas funciones excedían con mucho de las propias del puesto de auxiliar de administración general que estaba llamado a desempeñar en razón de su original categoría profesional. En ocasiones incluso, puede decirse que excedían de las correspondientes a un administrativo de administración general, por precisar de una especialización técnica que ha de permitir el impulso de expediente de especial complejidad (expedientes de revisión de oficios, de transmisiones patrimoniales, de concesiones administrativas de bienes patrimoniales, subvenciones, de actuaciones judiciales, de contratación, de gestión de gastos, etc.).*

*Se puede decir, por otra parte, que la citada funcionaria ha suplido con suficiencia tales funciones, y así viene siendo reconocido, al menos por lo que quien suscribe tiene conocimiento y por las distintas Delegaciones Municipales.*

*2.- Por lo que se refiere a la estructura del Servicio de Secretaría, esta tradicionalmente se ha dividido en tres negociados:*

- Negociado de asuntos generales.*
- Negociado de acuerdos municipales.*
- Negociado de Vicesecretaría.*



*El citado negociado de Vicesecretaría tiene encomendada el impulso y tramitación de los citados expedientes:*

- *Expedientes de responsabilidad patrimonial.*
- *Expedientes de patrimonio municipal. Bienes municipales:*
  - *Inventario o Catálogo de Bienes*
  - *Expedientes de cesiones y recuperación de bienes*
  - *Expedientes de arrendamiento de bienes*
  - *Expedientes de adquisición y enajenación de bienes*
  - *Expedientes de expropiación forzosa*
  - *Expedientes de desahucio administrativo*
  - *Expedientes de Inscripción, inmatriculación de bienes en el Registro de la Propiedad.*
- *Expedientes de emisión de certificados o informes de vicesecretaria.*
- *Expedientes de Auto-Taxi:*
  - *Expedientes de concesión o ampliación licencia de auto-taxi.*
  - *Expedientes de cambio de titularidad de licencia de auto-taxi.*
  - *Expedientes de suspensión temporal de licencia de auto-taxi.*
  - *Expedientes de autorización sustitución de vehículos adscritos a una licencia de taxi.*
  - *Expedientes de autorización de instalación de publicidad en auto-taxi.*
- *Expedientes de renovación del permiso de conducción auto-taxi.*
- *Cualesquiera otras complementarias a las anteriores, entre ellas las correspondientes a la implantación de aspectos de administración electrónica, que se encomienden inicialmente por parte del Secretario General y Vicesecretario, en uso de sus atribuciones básicas en orden a la dirección del servicio, sin perjuicio de su asignación posterior a través de la relación de puestos de trabajo.*

*3.- En consecuencia, quien suscribe entiende procedente, primero, la consolidación del negociado de Vicesecretaría que tiene por objeto la colaboración directa con el Vicesecretario, y, en segundo lugar, la adscripción de la funcionaria xxx xxx xxx como jefa y responsable del mismo, en comisión de servicios de forma transitoria hasta que pueda proveerse el puesto a través del procedimiento oportuno, dada la absoluta dedicación y entusiasmo con el que se viene desempeñando en el ejercicio de las funciones correspondientes.”*

La creación de este puesto de trabajo se negoció en Mesa General de Negociación reunida en los días 5 de noviembre de 2021, 3, 9 y 23 de febrero de 2022.

### **3.A.3) Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Como consecuencia de la amortización de las plazas, cuyos motivos justificadores ya han sido expuestos con anterioridad y a los que se hace remisión expresa, se amortizan los siguientes puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario:

**1.** Un puesto de trabajo de Administrador de Rentas y Exacciones con las siguientes características:

- Plaza nº: 1.1.20.1
- Puesto: 1.3.14.1.
- Administración Especial.
- Denominación: Administrador de Rentas y Exacciones



- Grupo: C1
- C.D.: 21.
- C.E.: 15595,44 €.
- Unidad administrativa: Administración Tributaria.
- Subunidad: Gestión Tributaria.
- Tipo de puesto: Singularizado.
- Situación del puesto: Vacante.
- Forma de provisión: Concurso de Méritos.

La amortización de este puesto de trabajo se fundamenta en las razones esgrimidas por el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria en informe de fecha 13 de abril de 2021 transcrito con anterioridad.

2. Un puesto de trabajo de Jefe de Grupo de Ordenanzas con las siguientes características:

- Plaza nº: 1.1.24.1
- Puesto: 1.3.103.1.
- Administración Especial.
- Denominación: Jefe de Grupo de Ordenanzas
- Grupo: E
- C.D.: 14.
- C.E.: 13870,36 €.
- Unidad administrativa: Ordenanzas.
- Subunidad: -
- Tipo de puesto: Singularizado.
- Situación del puesto: Vacante.
- Forma de provisión: Concurso de Méritos.

3. Un puesto de trabajo de Operario de Limpieza con las siguientes características:

- Plaza nº: 1.1.24.1
- Puesto: 1.3.103.2
- Administración Especial.
- Denominación: Operario de Limpieza
- Grupo: E
- C.D.: 14.
- C.E.: 9440,90 €,.
- Unidad administrativa: - No se indica por encontrarse el puesto reservada
- Subunidad: -
- Tipo de puesto: Singularizado.
- Situación del puesto: Vacante.
- Forma de provisión: Concurso de Méritos.

#### 3.A.4) Otros cambios en la RPT de personal funcionario.

1. El puesto de trabajo n.º 1.3.152.2, vinculado a la plaza n.º 1.1.42.2 vacante e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022, cambia de adscripción pasando de la Unidad Administrativa "Empleo" a "Control interno y contabilidad" y, en virtud de nota interior de fecha 24 de marzo de 2022 dirigida por el interventor a la Delegación de RRHH, sobre "Solicitud de transformación de la plaza y del puesto de Técnico de la Intervención" (expte. Gestiona n.º 18919/2021), cambia su denominación a "Técnico Medio de la Intervención".





2. Se modifica la denominación del puesto de trabajo n.º 1.3.50.1 que pasa a llamarse Jefe de Servicios Técnicos Urbanos y planificación de la ciudad, suprimiéndose la mención a Sistemas debido a la creación del puesto de jefe de Servicio de Sistemas que asume estas competencias.

3. Se modifica el grupo de clasificación y nivel de complemento de destino al que pertenece el puesto de trabajo n.º 1.3.24.4 (vinculado a la plaza n.º 1.1.28.2 denominada Ordenanza), en estado ocupado, que deja de pertenecer al Grupo E con nivel 17 de complemento de destino y pasa al Grupo C, Subgrupo C2 con nivel de complemento de destino 17 y complemento específico ascendente a 11613,28 €, al igual que el resto de las plazas de igual denominación obrantes tanto en la plantilla orgánica de personal funcionario como de personal laboral fijo.

4. Se unifican los importes de los complementos específicos de los puestos de trabajo de jefatura de sección adscritos a personal funcionario del Grupo A2 de Administración Especial, como consecuencia de lo cual los puestos de trabajo n.º 1.3.122.3 y 1.3.55.1, ambos ocupados, pasan a tener un complemento específico anual ascendente a 22413,58 €.

### 3. B.- CAMBIOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL.

#### 3.B. 1) Creación de Puestos de Trabajo motivada por la creación de nuevas plazas.

1. Un puesto de trabajo de Psicólogo/a con las siguientes características:

- Plaza nº: 1.2.1.13
- Puesto: 1.4.1.8
- Denominación: Psicólogo/a.
- Categoría profesional: A1.
- C.D.: 24
- C.E.: 27761,30 €
- Tipo de puesto: Singularizado
- Situación del puesto: Vacante
- Jornada: Completa
- Unidad Administrativa: Promoción de la Igualdad.
- Subunidad: -
- Tipo de empleado: Laboral fijo
- Forma de provisión: Concurso

2. No es necesaria la creación de puesto de trabajo para vincularlo a la plaza de nueva creación nº 1.2.38.5, denominada Encargado de servicio eléctrico, dado que existe en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral vigente un puesto de trabajo vacante de igual denominación, el nº 1.4.28.1.

No obstante, dado que el citado puesto de trabajo figura por error con el grupo de clasificación C2 en lugar de C1, se procede a su subsanación, quedando con las siguientes características:

- Plaza nº: 1.2.38.5
- Puesto: 1.4.28.1.
- Denominación: Encargado de servicio eléctrico.
- Categoría profesional: C1.
- C.D.: 22
- C.E.: 156996,54 €





- Tipo de puesto: Singularizado
- Situación del puesto: Vacante
- Jornada: Completa
- Unidad Administrativa: Mantenimiento Urbano.
- Subunidad: Servicio Eléctrico.
- Tipo de empleado: Laboral fijo.
- Forma de provisión: Concurso

**3. Tres puestos de trabajo de Técnico Especialista Comunicación con las siguientes características.**

- Plaza nº: 1.2.104.1
- Puesto: 1.9.3.5
- Denominación: Técnico Especialista Comunicación
- Categoría profesional: C1.
- C.D.: 20
- C.E.: 14471,66 €
- Tipo de puesto: No singularizado
- Situación del puesto: Vacante
- Jornada: Completa
- Unidad Administrativa: Sistemas de Comunicación.
- Subunidad: -
- Tipo de empleado: Laboral fijo.
- Forma de provisión: Concurso

- Plaza nº: 1.2.104.2
- Puesto: 1.9.3.6
- Denominación: Técnico Especialista Comunicación
- Categoría profesional: C1.
- C.D.: 20
- C.E.: 14471,66 €
- Tipo de puesto: No singularizado
- Situación del puesto: Vacante
- Jornada: Completa
- Unidad Administrativa: Sistemas de Comunicación.
- Subunidad: -
- Tipo de empleado: Laboral fijo.
- Forma de provisión: Concurso

- Plaza nº: 1.2.104.3
- Puesto: 1.9.3.7
- Denominación: Técnico Especialista Comunicación
- Categoría profesional: C1.
- C.D.: 20
- C.E.: 14471,66 €
- Tipo de puesto: No singularizado
- Situación del puesto: Vacante
- Jornada: Completa
- Unidad Administrativa: Cultura



- Subunidad: Teatro
- Tipo de empleado: Laboral fijo.
- Forma de provisión: Concurso

4. Un puesto de trabajo de Ordenanza con las siguientes características:

- Plaza nº: 1.2.24.11
- Puesto: 1.4.49.10
- Denominación: Ordenanza.
- Categoría profesional: C2.
- C.D.: 17
- C.E.: 11613,28 €
- Tipo de puesto: Singularizado
- Situación del puesto: Vacante
- Jornada: Completa
- Unidad Administrativa: Ordenanzas
- Subunidad: -
- Tipo de empleado: Laboral fijo.
- Forma de provisión: Concurso

5. Un puesto de trabajo de Oficial Primero de Servicio Eléctrico con las siguientes características:

- Plaza nº: 1.2.40.6
- Puesto: 1.4.91.5
- Denominación: Oficial Primero de Electricidad
- Categoría profesional: C2.
- C.D.: 16
- C.E.: 11613,28 €
- Tipo de puesto: Singularizado
- Situación del puesto: Vacante
- Jornada: Completa
- Unidad Administrativa: Mantenimiento Urbano
- Subunidad: Servicio Eléctrico
- Tipo de empleado: Laboral fijo.
- Forma de provisión: Concurso

6. Un puesto de trabajo de Oficial Primero de Tráfico con las siguientes características:

- Plaza nº: 1.2.72.2
- Puesto: 1.4.55.12
- Denominación: Oficial Primero de Tráfico
- Categoría profesional: C2.
- C.D.: 16
- C.E.: 11613,28 €
- Tipo de puesto: Singularizado
- Situación del puesto: Vacante
- Jornada: Completa
- Unidad Administrativa: Gerencia Municipal de Servicios Urbanos
- Subunidad: Tráfico
- Tipo de empleado: Laboral fijo.



- Forma de provisión: Concurso

7. Un puesto de trabajo de Trabajador/a social con las siguientes características:

- Plaza nº: 1.2.12.14
- Puesto: 1.4.21.14.
- Denominación: Trabajador/a social
- Categoría profesional: A2.
- C.D.: 22
- C.E.: 18024,44 €
- Tipo de puesto: Singularizado
- Situación del puesto: Ocupado
- Jornada: Completa
- Unidad Administrativa: Servicios Sociales.
- Subunidad: Servicios Sociales Comunitarios.
- Tipo de empleado: Laboral fijo.
- Forma de provisión: Concurso

**3.B. 2) Creación de puesto de trabajo por necesidad de los servicios**

1. Un puesto de trabajo de trabajador/a social con las siguientes características:

- Plaza nº: 1.2.12.1
- Puesto: 1.4.21.13.
- Denominación: Trabajador/a social
- Categoría profesional: A2.
- C.D.: 22
- C.E.: 18024,44 €
- Tipo de puesto: Singularizado
- Situación del puesto: Ocupado
- Jornada: Completa
- Unidad Administrativa: Servicios Sociales.
- Subunidad: Servicios Sociales Comunitarios.
- Tipo de empleado: Laboral fijo.
- Forma de provisión: Concurso

La creación de este puesto de trabajo de trabajador/a social se justifica en la necesidad de que tras quedar vacante la plaza n.º 1.2.12.1 tras la jubilación de su titular (que ocupaba el puesto de trabajo singularizado n.º 1.4.83.1) tenga vinculada un puesto base para su provisión, pues se ha celebrado contrato laboral de interinidad por vacante.

2. Un puesto de trabajo de Encargado general con las siguientes características:

- Puesto: 1.4.31.4
- Denominación: Encargado general
- Categoría profesional: C1.
- C.D.: 22
- C.E.: 22075,20
- Tipo de puesto: Singularizado
- Situación del puesto: Vacante
- Jornada: Completa



- Unidad Administrativa: Edificios Oficiales
- Subunidad: -
- Tipo de empleado: Laboral fijo.
- Forma de provisión: Concurso

La creación de este puesto de trabajo se realiza de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52.3 del Convenio Colectivos de Personal Laboral, a la vista de la sentencia estimatoria de reclamación de cantidad por realización de trabajos de superior categoría incorporada al expte. 7023/2016.

### **3.B. 2) Amortización de puestos de trabajo.**

Como consecuencia de la amortización de las plazas, cuyos motivos justificadores ya han sido expuestos con anterioridad y a los que se hace remisión expresa, se amortizan los siguientes puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral Fijo:

#### **1. Tres puestos de trabajo de Auxiliar de Administración con las siguientes características:**

- Plaza n.º: 1.2.30.7
  - Puesto: 1.4.43.4.
  - Denominación: Auxiliar de Administración.
  - Categoría profesional: C2.
  - C.D.: 17
  - C.E.: 11613,28 €
  - Tipo de puesto: Singularizado
  - Situación del puesto: Vacante
  - Jornada: Completa
  - Unidad Administrativa: Parque de Bomberos.
  - Subunidad: Administración.
  - Tipo de empleado: Laboral fijo.
  - Forma de provisión: Concurso
- 
- Plaza n.º: 1.2.30.10
  - Puesto: 1.4.45.1
  - Denominación: Auxiliar de Administración.
  - Categoría profesional: C2.
  - C.D.: 17
  - C.E.: 11613,28 €
  - Tipo de puesto: Singularizado
  - Situación del puesto: Vacante
  - Jornada: Completa
  - Unidad Administrativa: Gerencia de Servicios Urbanos.
  - Subunidad: Servicios Administrativos.
  - Tipo de empleado: Laboral fijo.
  - Forma de provisión: Concurso
- 
- Plaza n.º: 1.2.51.1
  - Puesto: 1.4.93.1
  - Denominación: Auxiliar de Administración.
  - Categoría profesional: C2.
  - C.D.: 15



- C.E.: 10559,06 €
- Tipo de puesto: Singularizado
- Situación del puesto: Vacante
- Jornada: Completa
- Unidad Administrativa: Cultura.
- Subunidad: Servicios Administrativos.
- Tipo de empleado: Laboral fijo.
- Forma de provisión: Concurso

**2. Un puesto de trabajo de Auxiliar de Patrulla Verde con las siguientes características:**

- Plaza n.º: 1.2.39.7
- Puesto: 1.4.57.2
- Denominación: Auxiliar de Patrulla Verde.
- Categoría profesional: C2.
- C.D.: 16
- C.E.: 11385,48 €
- Tipo de puesto: Singularizado
- Situación del puesto: Vacante
- Jornada: Completa
- Unidad Administrativa: Mantenimiento Urbano.
- Subunidad: Parques y Jardines.
- Tipo de empleado: Laboral fijo.
- Forma de provisión: Concurso

**3. Un puesto de trabajo de Oficial Primera de Mantenimiento Urbano con las siguientes características:**

- Plaza n.º: 1.2.39.5
- Puesto: 1.4.55.6
- Denominación: Oficial Primera de Mantenimiento Urbano.
- Categoría profesional: C2.
- C.D.: 16
- C.E.: 11613,28 €
- Tipo de puesto: Singularizado
- Situación del puesto: Vacante
- Jornada: Completa
- Unidad Administrativa: Mantenimiento Urbano.
- Subunidad: Parques y Jardines.
- Tipo de empleado: Laboral fijo.
- Forma de provisión: Concurso

**4. Un puesto de trabajo de Oficial Primera de Mantenimiento Urbano con las siguientes características:**

- Plaza n.º: 1.2.39.4
- Puesto: 1.4.55.5
- Denominación: Oficial Primera de Mantenimiento Urbano.
- Categoría profesional: C2.
- C.D.: 16
- C.E.: 11613,28 €



- Tipo de puesto: Singularizado
- Situación del puesto: Vacante
- Jornada: Completa
- Unidad Administrativa: Mantenimiento Urbano.
- Subunidad: Parques y Jardines.
- Tipo de empleado: Laboral fijo.
- Forma de provisión: Concurso

5. Un puesto de trabajo de Oficial Primera de Mantenimiento de Edificios con las siguientes características:

- Plaza n.º: 1.2.41.2
- Puesto: 1.4.56.3
- Denominación: Oficial Primera de Mantenimiento de Edificios.
- Categoría profesional: C2.
- C.D.: 16
- C.E.: 11613,28 €
- Tipo de puesto: Singularizado
- Situación del puesto: Vacante
- Jornada: Completa
- Unidad Administrativa: Deportes.
- Subunidad: Mantenimiento de instalaciones deportivas.
- Tipo de empleado: Laboral fijo.
- Forma de provisión: Concurso

6. Un puesto de trabajo de Oficial Segunda de Mantenimiento Urbano con las siguientes características:

- Plaza n.º: 1.2.47.1
- Puesto: 1.4.64.7
- Denominación: Oficial Segunda de Mantenimiento Urbano
- Categoría profesional: C2.
- C.D.: 15
- C.E.: 10531,64 €
- Tipo de puesto: Singularizado
- Situación del puesto: Vacante
- Jornada: Completa
- Unidad Administrativa: Mantenimiento Urbano.
- Subunidad: Servicio Eléctrico.
- Tipo de empleado: Laboral fijo.
- Forma de provisión: Concurso

7. Un puesto de trabajo de Oficial Segunda de Mantenimiento de Edificios con las siguientes características:

- Plaza n.º: 1.2.43.1
- Puesto: 1.4.63.4
- Denominación: Oficial Segunda de Mantenimiento de Edificios
- Categoría profesional: C2.
- C.D.: 15
- C.E.: 10531,64 €





- Tipo de puesto: Singularizado
- Situación del puesto: Vacante
- Jornada: Completa
- Unidad Administrativa: Cultura.
- Subunidad: Teatro.
- Tipo de empleado: Laboral fijo.
- Forma de provisión: Concurso

**8.** Un puesto de trabajo de Oficial Segunda de Parques y Jardines con las siguientes características:

- Plaza n.º: 1.2.46.7
- Puesto: 1.4.64.7
- Denominación: Oficial Segunda de Parques y Jardines
- Categoría profesional: C2.
- C.D.: 16
- C.E.: 10531,64 €
- Tipo de puesto: Singularizado
- Situación del puesto: Vacante
- Jornada: Completa
- Unidad Administrativa: Mantenimiento Urbano.
- Subunidad: Parques y Jardines.
- Tipo de empleado: Laboral fijo.
- Forma de provisión: Concurso

**9.** Un puesto de trabajo de Peón de Mantenimiento Urbano con las siguientes características:

- Plaza n.º: 1.2.59.3
- Puesto: 1.4.72.18
- Denominación: Peón de Mantenimiento Urbano
- Categoría profesional: E.
- C.D.: 14
- C.E.: 10136,42 €
- Tipo de puesto: Singularizado
- Situación del puesto: Vacante
- Jornada: Completa
- Unidad Administrativa: Deportes.
- Subunidad: Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.
- Tipo de empleado: Laboral fijo.
- Forma de provisión: Concurso

**10.** Un puesto de trabajo de Guarda con las siguientes características:

- Plaza n.º: 1.2.54.1
- Puesto: 1.4.60.2
- Denominación: Guarda
- Categoría profesional: E.
- C.D.: 14
- C.E.: 10136,42 €
- Tipo de puesto: Singularizado
- Situación del puesto: Vacante



- Jornada: Completa
- Unidad Administrativa: Deportes.
- Subunidad: Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.
- Tipo de empleado: Laboral fijo.
- Forma de provisión: Concurso

**11. Un puesto de trabajo de Jefe de Grupo de Inspección con las siguientes características:**

- Plaza n.º: 1.2.25.1
- Puesto: 1.4.37.1
- Denominación: Jefe de Grupo de Inspección
- Categoría profesional: C2.
- C.D.: 18
- C.E.: 11374,32 €
- Tipo de puesto: Singularizado
- Situación del puesto: Vacante
- Jornada: Completa
- Unidad Administrativa: Urbanismo.
- Subunidad: Inspección Urbanística.
- Tipo de empleado: Laboral fijo.
- Forma de provisión: Concurso

**12. Un puesto de trabajo de Oficial Primera Conductor con las siguientes características:**

- Plaza n.º: 1.2.71.2
- Puesto: 1.4.95.3
- Denominación: Oficial Primera Conductor
- Categoría profesional: C2.
- C.D.: 17
- C.E.: 11283,92 €
- Tipo de puesto: Singularizado
- Situación del puesto: Vacante
- Jornada: Completa
- Unidad Administrativa: Mantenimiento Urbano.
- Subunidad: Vías Públicas.
- Tipo de empleado: Laboral fijo.
- Forma de provisión: Concurso

**13. Un puesto de trabajo de Oficial Primera de Fontanería e Instalaciones Térmicas con las siguientes características:**

- Plaza n.º: 1.2.38.3
- Puesto: 1.4.56.11
- Denominación: Oficial Primera de Fontanería e Instalaciones Térmicas
- Categoría profesional: C2.
- C.D.: 16
- C.E.: 11283,92 €
- Tipo de puesto: Singularizado
- Situación del puesto: Vacante
- Jornada: Completa
- Unidad Administrativa: Edificios Oficiales.



- Subunidad: Equipo de Mantenimiento de Edificios.
- Tipo de empleado: Laboral fijo.
- Forma de provisión: Concurso

### **3.B. 3) Otros cambios en la RPT del personal laboral.**

1. El puesto de trabajo n.º 1.4.75.1 denominado Jefe/a de Servicio de Acción Social, en estado ocupado, cambia su denominación a la de Jefe de Servicio de Acción Social: Salud, cooperación internacional, Igualdad y Memoria Democrática.
2. El puesto de trabajo n.º 1.4.103.1 denominado Jefe/a de Servicio de Modernización y Servicios Generales, en estado ocupado, cambia su denominación a la de Jefe/a de Servicios Sociales.
3. Se corrige error en el nivel de complemento de destino de puestos de trabajo n.º 1.4.38.1 y 1.4.38.2, pasando de tener un nivel 18 en lugar de un nivel 16, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49.4 del Convenio Colectivo del personal Laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
4. Se corrige error en la jornada respecto del puesto de trabajo n.º 1.4.91.1 pasando figurar completa al 100% en lugar de parcial al 25%.
5. Se corrige error en la denominación del puesto de trabajo n.º 1.4.91.4 que deja de identificarse como Oficial Primera de Electricidad y pasa a ser Oficial Primera de Servicio Eléctrico al igual que el resto de los puestos de trabajo de igual naturaleza.
6. Se corrige error en la denominación del puesto de trabajo n.º 1.4.91.3 pasando a ser Oficial Primera de Mantenimiento, en la unidad administrativa Mantenimiento Urbano, subunidad administrativa Parques y Jardines, conforme a la sentencia judicial n.º 19/2016, de 20 de enero de 2016 dictada por el Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, en el procedimiento sobre despido n.º 1136/14 (expte. Gestiona n.º 13502/2014).
7. Se modifica la jornada de parcial a completa de los puestos de trabajo: n.º 1.4.18.2 denominado Terapeuta, n.º 1.4.21.11 denominada trabajadora social, y del n.º 1.4.59.8 denominado guarda mantenedor al igual que el resto de los puestos de trabajo de igual naturaleza.
8. Se modifica el porcentaje de la jornada de parcial de los puestos de trabajo siguientes,
  - puesto n.º 1.4.119.1: jornada 54,85 %
  - puesto n.º 1.4.118.1: jornada 35,33 %
  - puesto n.º 1.4.117.1: jornada 57,96 %
  - puesto n.º 1.4.116.1: jornada 12,84 %
  - puesto n.º 1.4.113.1: jornada 89,15 %
  - puesto n.º 1.4.115.1: jornada 31,88 %
  - puesto n.º 1.4.123.1: jornada 61,32 %
  - puesto n.º 1.4.106.1: jornada 72 %
  - puesto n.º 1.4.109.1: jornada 13,37 %
  - puesto n.º 1.4.108.1: jornada 55,88 %
  - puesto n.º 1.4.122.1: jornada 89,14 %
  - puesto n.º 1.4.107.1: jornada 75,42 %
  - puesto n.º 1.4.112.1: jornada 54,85 %
  - puesto n.º 1.4.114.1: jornada 65,14 %



- puesto n.º 1.4.110.1: jornada 34,28 %  
con base en el informe emitido en la fecha 2 de noviembre de 2022 por la Responsable de la Universidad Popular, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Por necesidades del servicio y con objeto de adecuar a la realidad la dedicación que hasta el presente curso 2022/2023, no estaba recogida en los contratos de los monitores de la Universidad Popular, (horas de preparación de clases, atención a los alumnos fuera de clase, reuniones de coordinación, exhibiciones y actividades extraordinarias, etc), solicito el aumento de un 20% en el computo total de los contratos de los monitores, al objeto de disponer de una bolsa de hora para su utilización en dichas tareas.”*

Esta ampliación del porcentaje de dedicación de los puestos anteriormente indicados es una previsión que en su caso se hará efectiva según las necesidades del servicio en cada momento, y no supone incremento del importe total de las disponibilidades presupuestarias destinadas a retribuir los servicios prestados por el personal de la Universidad Popular de este Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

## CONCLUSIÓN:

Ante lo anterior podemos concluir lo siguiente:

**1.- Objeto de negociación.** Con fechas 23 de febrero de 2022 se reunió la Mesa General de Negociación siendo objeto de negociación, entre otros, los puestos de jefatura de negociado de contratos menores y vicesecretaria y con fecha 14 y 30 de septiembre de 2022 la memoria de cambios de la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo con CV : 6SDE443MQJFMYEG9AH2MDWQDE conforme al artículo 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A fin de agilizar las referidas modificaciones de las vigentes plantilla orgánica de personal y relación de puestos de trabajo, se acordó tramitar el oportuno procedimiento administrativo de modificación para no tener que esperar a la tramitación y aprobación definitiva del nuevo Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023.

## 2.- Modificaciones introducidas en la plantilla y RPT .-

La Relación de puestos de trabajo contiene los elementos mínimos que establece el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el art. 90.2 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las creaciones de puestos de trabajo, amortizaciones y redistribuciones, así como las adscripciones de plazas a puestos de trabajo, sin perjuicio de la motivación y justificación que a cada caso corresponda, representan un claro ejercicio de las potestades de autoorganización que a esta Administración Local otorga el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 69 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Es competencia de la corporación municipal la facultad de autoorganización y la responsabilidad en el buen funcionamiento de los servicios municipales. No obstante, las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.



Los complementos de destino y específicos de los puestos de nueva creación a falta de valoración se han establecido por analogía con los de su mismo grupo.

En el expediente de gestiona 16936/2018 para la licitación del contrato de servicio de asesoramiento en los trabajos de racionalización de la estructura organizativa municipal, elaboración de una relación actualizada de puestos de trabajo y valoración de los mismos, se ha adjudicado el contrato a la empresa Nuevos Tiempos Consultores S.L.

Una vez efectuada la valoración en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, será el Pleno al aprobar las relaciones de puestos de trabajo el que determine los puestos con complemento específico y fije su cuantía.

En cuanto a las amortizaciones practicadas en el Presupuesto 2021, los Jefes de Servicio y responsables manifestaron las necesidades de personal de los Servicios a su cargo. Del examen de los informes presentados por éstos puede extraerse que las necesidades de personal son distintas de las plazas amortizadas en 2021, por lo que puede entenderse ajustadas a derechos las amortizaciones practicadas en dicho ejercicio.

Conforme al art. 126.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril las plantillas podrán ser ampliadas cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

La creación de las plazas de personal funcionario y laboral, arriba referidas han sido compensadas con la amortización de varias plazas de la plantilla de personal funcionario y laboral, detalladas en el documento incorporado al expediente con código de verificación :97TS326APX7EFGT3N433TC5PK que arroja el siguiente resultado.

- Coste salarial y seguridad social de las plazas de nueva creación: 717.738,55€.
- Coste salarial y seguridad social de las plazas amortizadas: 704.537,81 €.
- La diferencia resultante de 13.200,74 €, permite dar cumplimiento conforme al art. 126.2.b del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril a la ampliación de la plantilla de policía local conforme a la Disposición transitoria novena de la Ley de Coordinación de la Policía Local de Andalucía Ley 13/2001, de 11 de diciembre, que establece los criterios de proporcionalidad entre las diferentes categorías:

Por cada cuatro Oficiales, al menos, un Subinspector.

Con carácter general los puestos de trabajo de la administración local serán desempeñados por funcionarios, manteniéndose en vigor el art. 15 de la ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la administración pública, que regula los puestos que pueden desempeñarse por personal laboral:

Las plazas de personal de oficio de nueva creación en la plantilla del personal laboral, se encuentran incluidas en las excepciones previstas en el artículo 15 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veinte votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3) y Ciudadanos (3), los **dos votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Vox (2: de Evaristo Téllez Roldán y Juan Carlos Sánchez Ordóñez), y las **dos abstenciones** de las señoras concejales



del grupo municipal Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica ejercicio 2022 y de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, incorporando sobre la vigente las modificaciones recogidas en el documento Memoria Justificativa de Cambios (CSV: ARMP6JLQ2G4AWRJ659QGTMGFC), documento obrante en el expediente.

**Segundo.-** Exponer el presente acuerdo al público en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y en el Portal de Transparencia municipal, durante un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, poniendo a disposición de los interesados la documentación correspondiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El anuncio de exposición pública se insertará en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente el anuncio de exposición pública y el documento de plantilla orgánica y Relación de Puestos de Trabajo sometido a un período de información pública durante su tramitación se insertarán en la sección correspondiente del portal de transparencia (7. Información Económico-Financiera y Presupuestaria) de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, 10.1.g) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia municipal, con publicación íntegra de la plantilla y la relación de puestos de trabajo, sin incorporación de datos que identifiquen a sus ocupantes.

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que mediante Resolución, apruebe el texto refundido de la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo 2022, que incorpore sobre la vigente:

- 1) Los cambios recogidos en el documento de modificación a que se refiere el apartado primero.
- 2) El reflejo de los cambios de situación de puestos y plazas respecto a lo que consta en la vigente plantilla y relación de puestos de trabajo (vacantes, jubilaciones, ocupación temporal o definitiva derivada de procesos selectivos o de provisión).
- 3) El reflejo de los procedimientos de cambio de adscripción de puestos de trabajo de competencia de la Alcaldía realizados con posterioridad al texto vigente de relación de puestos de trabajo.
- 4) El reflejo de los procedimientos de adscripción provisional realizados con posterioridad al texto vigente de relación de puestos de trabajo.





**Cuarto.-** Cláusula de prevalencia. Los contenidos de la Relación de Puestos de Trabajo (instrumento técnico al servicio de las Administraciones Públicas para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso de su autonomía y potestad de autoorganización), deben prevalecer respecto al Anexo de Personal (consignaciones presupuestarias) en caso de discrepancia.

**Quinto.-** Cláusula de eficacia de los cambios realizados en la plantilla 2022 y Relación de Puestos de Trabajo 2021. Contando con una Plantilla en 2022 y Relación de Puestos de Trabajo 2021 ya diligenciada y publicada, dada la minuciosidad de los cambios propuestos en la Memoria Justificativa de Cambios, procede determinar que dichos cambios sólo tendrán eficacia en el nuevo documento de plantilla 2022 y Relación de Puestos de Trabajo 2021 en el caso de ser acordes con la Memoria Justificativa incorporada al expediente con CSV ARMP6JLQ2G4AWRJ659QGTMGFC.

**Sexto.-** La efectividad del presente acuerdo respecto a las plazas y puestos de nueva creación, queda condicionada a su dotación anual en los créditos iniciales del presupuesto. No obstante en situación de prórroga presupuestaria, la dotación anual podrá resultar de una modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito de plazas amortizadas.

**9º CONTRATACIÓN/EXPT. 11639/2022. CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER POR CINCO AÑOS, DE COLECCIÓN PRIVADA DE 73 PINTURAS Y DIBUJOS PARA SU DEPÓSITO Y EXPOSICIÓN EN EL MUSEO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Dinamización Ciudadana de fecha 15 de noviembre de 2022, sobre el expediente que se tramita para aprobar la contratación del suministro, en régimen de alquiler por cinco años, de una colección privada de 73 pinturas y dibujos para su depósito y exposición en el Museo de Alcalá de Guadaíra.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [video\\_202211181358000000\\_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:22:46 h.) por este orden:

**María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, del grupo municipal Socialista.

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

Manuel Martín Pareja es propietario de una extraordinaria colección de arte, de la que esta Delegación Municipal de Patrimonio y Museo ha tenido conocimiento en los últimos años por su participación en grandes exposiciones, entre ellas “La escuela de Alcalá de Guadaíra y el paisajismo sevillano, 1800-1936”, organizada por la Diputación de Sevilla en 2002 y comisariada por Juan Fernández Lacomba.

Buena parte de la colección está dedicada a la pintura paisajística sobre Alcalá de Guadaíra, principalmente en su “edad de oro”, entre las últimas décadas del siglo XIX y primera mitad del XX. En concreto, una parte de su colección la forma un conjunto de setenta y tres obras de distintos formatos y técnicas, principalmente óleo sobre lienzo o tabla, de fechas entre 1850 y 1950, firmadas por los principales autores paisajistas que dieron prestigio internacional al entorno de las riberas del Guadaíra. Nos referimos a Emilio Sánchez Perrier, José Pinelo



Llul, García y Rodríguez, Manuel Barrón, Nicolás Alpérez, Ricardo López Cabrera, José Arpa, Pedro de Matheu, Gil Gallango o Javier de Winthuysen, entre otros.

La referida colección de 73 obras ha sido ofrecida en alquiler por parte de su propietario a este Ayuntamiento para su exposición en el Museo Municipal. Actualmente la colección municipal del Museo, en cuanto al periodo artístico excepcional mencionado, sólo cuenta con una pequeña tabla de José Pinelo que fue adquirida en subasta por iniciativa del museo hace pocos años, por lo que la incorporación de estas setenta y tres obras supondría un paso cualitativo importantísimo en el atractivo de la oferta cultural y turística del municipio, y en el cumplimiento de una de las funciones de toda institución museística, en cuanto a acercar a la ciudadanía una parte fundamental del patrimonio relacionado con la historia, las expresiones artísticas singulares y la identidad local.

A los efectos indicados se ha incoado el expediente de contratación nº 11639/2022, ref. C-2022/064, para adjudicar por tramitación ordinaria, mediante procedimiento negociado sin publicidad sin promoción de concurrencia, el contrato de prestación del suministro, en régimen de alquiler por cinco años, de una colección privada de 73 pinturas y dibujos para su depósito y exposición en el Museo de Alcalá de Guadaíra.

Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

<b>DATOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTE INCOADO</b>	
• Delegación/Servicio Municipal proponente:	Patrimonio y Museo
• Tramitación:	Ordinaria
• Regulación:	no armonizada
• Procedimiento:	Negociado sin publicidad.
• Redactor memoria justificativa:	Francisco Mantecón Campos, Técnico de Patrimonio y Museo
• Redactor pliego prescripciones técnicas:	Francisco Mantecón Campos, Técnico de Patrimonio y Museo
• Valor estimado del contrato:	120.000 €
• Presupuesto de licitación IVA excluido:	120.000 €
• Presupuesto de licitación IVA incluido:	145.200 €
• Plazo de duración inicial:	60 meses. Prórroga posible: No
• Existencia de lotes:	No
• Recurso especial en materia de contratación:	Sí

Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato, con sus correspondientes anotaciones contables, son las siguientes:

Partida	N.º operación contable	Importe	Anualidad
55401/3332/22612	12022000051836	7.260,00	2022
55401/3332/22612	12022000052262	29.040,00	2023
		29.040,00	2024
		29.040,00	2025
		29.040,00	2026
		21.780,00	2027

Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.



El procedimiento de adjudicación escogido (negociado sin publicidad sin promoción de concurrencia) se justifica en la letra a), apartado 2º, del art. 168 LCSP, que establece dos supuestos de suministros que sólo pueden ser encomendados a un empresario que justificarían la utilización del mencionado procedimiento. De un lado, la adquisición de obras de arte únicas no integrantes del patrimonio histórico español; y de otro, la inexistencia de competencia por proceder la protección de derechos exclusivos. Dado el concepto extenso del término “integrante del patrimonio histórico español” recogido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, que permite entender que dentro del “patrimonio histórico español” se encuentran las obras de arte objeto del presente expediente (así, informe 45/2009, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado), resulta de aplicación el supuesto referido a la necesaria protección de derechos exclusivos, coincidentes en este caso con los del propietario de la colección de arte a arrendar, según puede deducirse también tanto del referido informe 45/2009, como del informe 55/1999, del mismo órgano consultivo.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de repercusión del contrato en los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera emitidos, sin perjuicio del resultado de la fiscalización procedente por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar el expediente (11639/2022, C-2022/064) incoado para la contratación del suministro, en régimen de alquiler por cinco años, de una colección privada de 73 pinturas y dibujos para su depósito y exposición en el Museo de Alcalá de Guadaíra, así como la apertura de su procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad sin promoción de concurrencia.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 11639/2022, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) HKQWAFJKD5TD9WEZ3YJX3A75R (PCAP) y 67ZWG4D2NQ5MPSMCZSHETPYJ2 (PPT), con validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Tercero.-** Aprobar el gasto que implica la presente contratación. Al tratarse de un gasto plurianual deberá dotarse de crédito suficiente la aplicación presupuestaria que corresponda a los sucesivos presupuestos de conformidad con el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de no incurrir en el supuesto de nulidad de su art. 173.5).

**Cuarto.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, debiéndose invitar a Manuel Martín Pareja para que presente oferta de acuerdo con el pliego aprobado, y delegando en la Junta de Gobierno Local la adopción de los actos de trámite necesarios a tal efecto, dando cuenta de los mismos al Ayuntamiento Pleno.

**Quinto.-** Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a Francisco Mantecón Campos, Técnico de Patrimonio Histórico y Museo.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos



Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

**10º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2022/15. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE IES HIENIPA ALCALÁ DE GUADAÍRA.**- Por la presidencia se da cuenta del escrito de 14 de noviembre de 2022 del AMPA del Instituto, que contiene propuesta de declaración institucional sobre el IES Hienipa Alcalá de Guadaíra, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*“La AMPA del IES Hienipa de Alcalá de Guadaíra, ante la situación creada por el anuncio de la constructora sobre la paralización del nuevo Instituto, y teniendo conocimiento de las diferentes iniciativas de los partidos políticos con representación en la Corporación Municipal de cara al próximo Pleno Ordinario, queremos MANIFESTAR lo siguiente:*

*1.- Agradecemos de antemano a toda la Corporación las diferentes iniciativas para intentar resolver el imprevisto creado por la paralización de las obras del futuro IES Hienipa*

*2.- Entendiendo, que, cualquier apoyo es imprescindible para el buen fin de la comunidad educativa, solicitamos la unión de todos los grupos y partidos políticos locales con el único objetivo de que concluyan las obras, siendo ello un logro para las generaciones futuras.*

*En vista a lo anterior, proponemos a todos los representantes municipales, de cara al próximo pleno ordinario, la unión en torno al siguiente manifiesto institucional, y todo ello, al mejor criterio de los corporativos.*

#### MANIFIESTO INSTITUCIONAL

*En el día hoy, reunidos todos los presentes, en sesión plenaria, los grupos municipales representados MANIFESTAMOS.*

*1.- Defendemos la educación como un valor supremo e intrínseco de todos los ciudadanos.*

*2.- Tras muchos años demandando un nuevo instituto para Alcalá de Guadaíra, y estando éste objetivo más cerca que nunca, manifestamos la unión de todos los grupos con la única finalidad de una pronta resolución del problema.*

*3.- Manifestamos nuestra demanda y exigencia a la Consejería de Educación, para que realicen el máximo esfuerzo y así las obras vuelvan a reanudarse lo antes posible.*

*4.- Manifestamos en el presente, la importancia de la colaboración y la unidad de todos los firmantes, y todo ello en beneficio de un futuro mejor para nuestra juventud.*

*5.- Instar a la delegación provincial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y a la Agencia Pública Andaluza de Educación a crear un grupo de seguimiento, con representación de la comunidad educativa y los representantes elegidos de la corporación municipal, que permita la transmisión de información real e inmediata del desarrollo de las obras y el equipamiento del nuevo instituto.”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.5 del Reglamento Orgánico Municipal, el Pleno del Ayuntamiento, por la unanimidad de sus miembros, realiza la siguiente declaración que expresa la posición política del conjunto del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra:



## **"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**

*En el día hoy, reunidos todos los presentes, en sesión plenaria, los grupos municipales representados MANIFESTAMOS.*

*1.- Defendemos la educación como un valor supremo e intrínseco de todos los ciudadanos.*

*2.- Tras muchos años demandando un nuevo instituto para Alcalá de Guadaíra, y estando éste objetivo más cerca que nunca, manifestamos la unión de todos los grupos con la única finalidad de una pronta resolución del problema.*

*3.- Manifestamos nuestra demanda y exigencia a la Consejería de Educación, para que realicen el máximo esfuerzo y así las obras vuelvan a reanudarse lo antes posible.*

*4.- Manifestamos en el presente, la importancia de la colaboración y la unidad de todos los firmantes, y todo ello en beneficio de un futuro mejor para nuestra juventud.*

*5.- Instar a la delegación provincial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y a la Agencia Pública Andaluza de Educación a crear un grupo de seguimiento, con representación de la comunidad educativa y los representantes elegidos de la corporación municipal, que permita la transmisión de información real e inmediata del desarrollo de las obras y el equipamiento del nuevo instituto."*

**11º SECRETARÍA/EXPTE. 20592/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE PUNTOS DE INTERCAMBIO DE LIBROS Y LECTURA URBANA.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Dinamización Ciudadana de fecha 15 de noviembre de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Nuestro grupo considera que una de las herramientas para combatir las diferencias sociales, para combatir las actitudes más retrogradadas en una sociedad es con la potenciación de la cultura, de la lectura en concreto.*

*La lectura permite escapar de las tensiones cotidianas, bajar el estrés, desarrollar habilidades cognitivas, activa la memoria a corto y largo plazo, te permite expandir tu vocabulario, así como mejorar las habilidades expresivas: escritura, ortografía y síntesis de conceptos, entre muchos más. Sin lugar a dudas, los beneficios de una buena lectura son incomparables y desde las administraciones públicas han de poner todas las alternativas posibles para facilitar y acercar los libros a los vecinos.*

*Hace semanas que nuestro grupo registro un escrito donde solicitábamos la creación de un bibliobus para dar servicio a los núcleos diseminados en Alcalá, que además tiene una situación especial por su extensión y la gran cantidad de urbanizaciones y barriadas periféricas como San Rafael, Venta la Liebre, con gran déficit de servicios públicos y con bastantes habitantes a los cuales hay que acercarle y facilitarle este tipo de servicios.*

*En muchas localidades españolas también han iniciado proyectos de acercamiento a los libros por los vecinos con la creación de puntos de intercambio de libros usados, de forma*





*gratuita y contando con la concienciación e implicación de la ciudadanía, además de en la mayoría de los casos reutilizando elementos urbanos como cabinas de teléfonos abandonadas, mobiliario metálico en desuso de los ayuntamientos, muebles de madera tratados para estar al aire libre y proteger los libros que se depositan en los mismos, incluso puntos de material como ladrillos para mayor durabilidad.*

*Conil de la Frontera, Alcorcón, Madrid, Paterna, Córdoba, Laguna de Duero, etc, etc. son ejemplo de esta iniciativa.*

*Por todo ello el Grupo municipal de Adelante Alcalá (Unidas Podemos) de Guadaíra presenta para su aprobación, si procede, la siguiente:*

*1.- Estudiar las ubicaciones posibles para la instalación de puntos de intercambio y depósito de libros gratuitos.*

*2.- Estudiar la dotación presupuestaria para la instalación y mantenimiento de dichos puntos de intercambio y depósito de libros gratuitos.*

*3.- Campaña de difusión de respeto y uso de dichos puntos de intercambio y depósito de libros gratuitos. (para indicar donde dejar los libros que se quieran donar, y las normas de uso y respeto de dichos puntos)."*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo\\_202211181358000000\\_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:33:50 h.) por este orden:

**Nadia Ríos Castañeda**, del grupo municipal Adelante.

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**José Luis Rodríguez Sarrión**, del grupo municipal Ciudadanos.

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**12º SECRETARÍA/EXPTE. 20597/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE IMPULSO DE MEDIDAS PARA AVANZAR EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS CONDUCTAS SUICIDAS.**- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 15 de noviembre de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El pasado 10 de Septiembre se celebraba el Día Mundial de la Prevención del Suicidio (DMPS), fecha organizada por la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio (IASP) y avalado por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Esta conmemoración tiene como objetivo general crear conciencia acerca de la prevención del suicidio en todo el mundo.*

*El suicidio es un gran problema de salud pública, que está muy descuidado por todas las administraciones públicas, además de estar rodeado de estigmas, mitos y tabúes. No*





*obstante, cada caso de suicidio es una tragedia que afecta gravemente no sólo a los individuos, sino también a las familias y las comunidades, y lentamente se está convirtiendo en tema de la agenda política, sobre todo a raíz de la pandemia.*

*Y es que los suicidios son la primera causa de muerte no natural en España. En 2020, 3.941 personas se quitaron la vida: una persona cada dos horas y cuarto, 11 personas al día. Es el año en el que más personas se han suicidado en España desde que hay registros, un 7,35% más que en 2019.*

*Es imposible, por tanto, ignorar la magnitud del drama que sufre parte de la población, siendo la juventud uno de los sectores más afectados. Durante la pandemia de la covid19 el número de intentos de suicidio entre las personas de 15 a 29 años aumentó un 250%; y según un estudio patrocinado por el Consejo General de Psicología de España, el 25,7% de las personas jóvenes de entre 18 y 25 años asegura haber tenido ideas suicidas. A estas cifras deben añadirse otras conductas estrechamente vinculadas con el suicidio, como los daños físicos autoinfligidos. Respecto a nuestra comunidad, Andalucía es la tercera comunidad que más mortalidad por suicidio registra al año, 9,3 por cada 100.000 habitantes.*

*El Instituto Nacional de la Juventud detectó que problemas de salud mental como la ansiedad o la depresión aumentaron un 32% en la población juvenil durante el año 2020. Y un estudio de UNICEF, vinculado al impacto de la pandemia, puso de manifiesto que el 73% de las personas jóvenes y adolescentes habían sentido la necesidad de pedir ayuda relacionada con su bienestar físico y mental, pero que el 40% no la había llegado a solicitar.*

*Aunque la relación entre el suicidio y los trastornos mentales está bien establecida, muchos suicidios también pueden producirse de forma impulsiva en momentos de crisis, como una pérdida económica. Así, conviene rehuir cualquier enfoque que reduzca la naturaleza multifactorial del suicidio, un fenómeno en el que se entrecruzan factores psicológicos, biológicos, sociales y culturales. Como han señalado diversos especialistas, la difusión de discursos individualistas que responsabilizan al individuo de sus problemas, descartando cualquier explicación que tenga en cuenta el contexto socioeconómico de referencia, contribuyen a difundir una suerte de malestar social en el que la ansiedad, la frustración y la falta de autoestima comprometen seriamente la salud mental.*

*La crisis de austeridad primero, la pandemia después, y la posterior crisis derivada de la guerra, con sus sucesivas crisis económicas encadenadas, han impactado de forma pertinaz sobre las incertidumbres, las expectativas laborales y sobre los proyectos de vida de los y las jóvenes.*

*En este contexto económico, social y cultural adverso, con enormes dificultades económicas, con problemas para la emancipación, con incertidumbres de futuro, con situaciones de abuso o violencia, con dificultades para interactuar socialmente, no es extraño que los cuadros de depresión o ansiedad crezcan y que coadyuven a incrementar el sufrimiento psicológico en la población joven, y no sorprende que se eleve la incidencia de suicidios y las ideaciones suicidas entre la juventud andaluza.*

*No obstante, los suicidios son prevenibles con intervenciones oportunas, basadas en la evidencia y a menudo con bajo coste. Tal y como afirma la Organización Mundial de la Salud, por cada suicidio consumado se estiman unos 20- 30 intentos de suicidio. Estamos hablando, por tanto, de que cada año podrían darse unos 80.000 intentos de suicidio en España.*

*Para abordar la prevención y la complejidad de las conductas suicidas hay que identificar los factores de riesgo y los factores de protección.*



Los factores de riesgo clave abarcan desde los sistemas sanitarios y la sociedad, hasta los niveles comunitario, relacional e individual. Entre estos factores de riesgo se encuentran las condiciones materiales de vida, las barreras de acceso a la atención de salud, las catástrofes, los conflictos, los intentos de suicidio anteriores, etc. Estos factores suelen actuar de forma acumulativa para aumentar la vulnerabilidad a la conducta suicida.

Algunos factores de protección son las relaciones personales sólidas, y las estrategias de afrontamiento y prácticas de bienestar positivas, además de las óptimas condiciones materiales, de salud y de seguridad, a lo largo de la vida.

Por tanto, la prevención del suicidio requiere recursos sociales y sanitarios que detecten y atiendan problemas de salud mental, pero sobre todo demanda estrategias que trasciendan y precedan al sistema sanitario, de manera que se puedan anticipar las situaciones de sufrimiento y, eventualmente, contribuir a mitigarlas.

Durante mucho tiempo el suicidio ha sido un asunto privado sobre el que se guardaba un silencio sepulcral en las familias, probablemente por la influencia de algunas creencias religiosas que lo consideraban un pecado (no hace tanto que los suicidas no podían enterrarse en campo santo). También durante mucho tiempo el suicidio se ha relacionado con alguna anomalía o fatalidad, alimentándose una serie de mitos y de tabúes que aún perduran.

Por otra parte, durante largo tiempo se impuso la teoría del efecto mimético que generaban las noticias de suicidios. Sin embargo, en los últimos años muchos expertos han comenzado a cuestionar que el principio de ocultación sea el mejor mecanismo para mitigar la incidencia del suicidio.

El estigma social junto a la falta de conciencia de la gravedad del tema en cuestión, constituye un gran obstáculo para la búsqueda de ayuda para el suicidio, lo que pone de relieve la necesidad de campañas de información y de concienciación social sobre el suicidio.

Es necesario facilitar un debate abierto en la sociedad sobre este tema, promover una información mediática responsable sobre el suicidio, y difundir mensajes positivos e informativos dirigidas a toda la población en general, y a los grupos de riesgo como los jóvenes, en particular.

Se trata de crear las condiciones para que las personas que tienen ideas suicidas compartan sus historias y busquen ayuda profesional, y que cuando dan el paso de buscar ayuda la encuentren de forma ágil, rápida y eficaz. Para que esto se produzca es una obligación aumentar las plazas de profesionales de la salud mental para equiparar los números a Europa, así como las unidades de salud mental en la atención primaria, si realmente queremos salvar vidas y evitar un gran sufrimiento en las familias. Andalucía es la comunidad que menos psicólogos clínicos tiene en el sistema público de salud, con una media de cuatro por cada 100.000 habitantes, lejos de la media española (6) y a años luz de la media europea (18).

Por su parte, constatada la alta incidencia y el aumento de las cifras de suicidio entre la población joven, es fundamental disponer de guías de prevención, detección e intervención en casos de conductas suicidas en el ámbito escolar, así como protocolos de actuación rápida y coordinada.

Comunidades como Aragón, la Comunidad Valenciana, Castilla y León, Baleares y Extremadura han aprobado guías para la prevención del suicidio y las conductas autolíticas en los centros educativos de primaria y secundaria. Estas guías incluyen estrategias y pautas



*básicas de detección y actuación ante posibles situaciones de ideaciones suicidas.*

*El objetivo es generar una herramienta que contribuya tanto al desarrollo de una estructura de apoyo para el alumnado como a la integración de los planes de cada centro en una estrategia coordinada a nivel autonómico. Para el profesorado, las familias y todo el personal educativo, que cada vez se enfrentan con mayor frecuencia a situaciones relacionadas con las ideaciones suicidas, es crucial contar con el respaldo técnico, institucional y formativo de las administraciones públicas.*

*En definitiva, además de recordar fechas, lo que debe primar a todas las administraciones es el avance en iniciativas legislativas y en medidas concretas, que cuenten con los presupuestos necesarios, para poder garantizar los derechos de las personas y de forma especial de niños, niñas y adolescentes, afectados por problemas de salud mental y/o con riesgo de conductas suicidas, así como garantizar una atención integral para estas personas.*

*Debemos partir del presupuesto que lo ambiental, lo biológico, lo conductual, lo social, lo económico, lo laboral o lo cultural no puede desagregarse de una vida o de una persona, sino que precisa ser abordado desde un modelo político que piense en salud.*

*Y partimos de la búsqueda de una ciudad para las personas, su bienestar, su salud física y psíquica, una ciudad comprometida con la salud mental; y para ello, es imprescindible el compromiso de la administración municipal con la salud mental, así como la implicación de la comunidad y la ciudadanía en la salud mental de los vecinos y vecinas de Alcalá de Guadaíra.*

*Por todo ello el Grupo municipal de Adelante Alcalá (Unidas Podemos) de Guadaíra presenta para su aprobación, si procede, la siguiente:*

*1.- Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a que elabore un Plan Andaluz de Prevención del Suicidio, que contribuya a diseñar líneas estratégicas de prevención e intervención, a sistematizar las iniciativas dispersas que existen en la actualidad, y a elaborar un registro y tratamiento de datos asociados a los suicidios.*

*2.- Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a que elabore una Guía de prevención, detección e intervención, así como un Protocolo de actuación, para casos de conductas suicidas en el ámbito escolar.*

*3.- Instar a la Junta de Andalucía a aumentar los presupuestos para la contratación de profesionales de salud mental, que permita disminuir la ratio profesional/paciente, disminuir las listas de espera y agilizar y mejorar la intervención profesional.*

*4.- Que el ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra diseñe, presupueste y ponga en marcha un Plan Municipal de Salud Mental.*

*5.- Que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ponga en marcha un Servicio de Psicólogo gratuito en todos los distritos de la ciudad, creando en la RPT las plazas necesarias y que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ponga en marcha un Servicio gratuito de atención telefónica municipal, para la prevención del suicidio. Creación de un Punto Municipal de Atención para familiares y amistades de las personas con conductas suicidas en el próximo edificio del Centro de Igualdad.*

*6.- Que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en colaboración con las asociaciones de autoayuda relacionadas con el suicidio, ponga en marcha campañas de información y concienciación ciudadana que aborden la problemática del suicidio de forma positiva y*



responsable, rompa tabúes y desestimatice, dirigidas a la población en general, y a la juventud y adolescencia en particular.

**7.- Instar al Gobierno central a que acelere la aprobación de la Ley de Salud Mental, cuya aprobación y desarrollo va a significar, sin duda, un gran impulso a la prevención, el tratamiento y el seguimiento a los problemas de salud mental, y al suicidio en particular. ”**

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo\\_202211181358000000\\_FH.videoacta,](http://videoacta.alcalaguadaira.org) disponible en [http://videoacta.alcalaguadaira.org,](http://videoacta.alcalaguadaira.org) se producen (00:42:41 h.) por este orden:

**Nadia Ríos Castañeda,** del grupo municipal Adelante.

**María Dolores Aquino Trigo,** del grupo municipal Andalucía por Sí.

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez,** del grupo municipal Vox.

**Virginia Gil García,** del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**13º SECRETARÍA/EXPTE. 20633/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE ADHESIÓN AL PLAN ECO-VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 15 de noviembre de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La crisis económica, social y sanitaria derivada de la pandemia provocada por la COVID-19 exigió una respuesta común a escala europea, lo que ha supuesto la puesta en marcha del Fondo de Recuperación denominado Next Generation EU, que persigue contribuir a reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia de coronavirus. y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y estén mejor preparadas para los retos de las transiciones ecológica y digital.*

*El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluye un componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana», que tiene como principal objetivo activar un sector de la rehabilitación que permita generar empleo y actividad en el corto plazo y que garantice un ritmo de renovación sostenible del parque edificado en el medio y largo plazo.*

*La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de la Junta de Andalucía, ha puesto en marcha el Plan ECO-VIVIENDA, para canalizar los fondos Next Generation en materia de vivienda. Para ello, se centra en el impulso de las actuaciones de rehabilitación residencial y mejora del parque edificatorio, con especial interés puesto en el ámbito de la energía y la sostenibilidad, al tiempo que se posibilitan actuaciones integrales que contribuyan a mejorar la calidad, el estado de conservación, la accesibilidad y la digitalización de los edificios, fomentando también la construcción de viviendas en alquiler social con estándares de la máxima calidad y eficiencia.*



Así el pasado 3 de octubre se publicaba la convocatoria de Ayudas dirigidas a los ciudadanos, con un total de 133 millones de euros, en cuatro líneas: programas de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel edificio, de mejora de la eficiencia energética en viviendas y a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, y a partir del 17 de octubre se abre el plazo de presentación de solicitudes.

Se trata de una oportunidad, dado que las ayudas pueden alcanzar hasta el 80% de la inversión si se logran ahorros de consumo de energía primaria no renovable por encima del 60%, con unas cuantías máximas en el caso de la rehabilitación de edificios que es de 18.800 euros por vivienda. Se trata de obras para la mejora del aislamiento en fachada y cubiertas, instalación de sistemas de energías renovables, tales como instalación de placas fotovoltaicas, o instalación de placas solares para agua caliente, instalaciones de aerotermia, sustitución de carpinterías de ventanas, mejoras en los sistemas de iluminación, instalación de calderas de biomasa, pudiendo incluir obras de conservación y accesibilidad.

Por tanto, los ciudadanos, tienen una oportunidad de mejorar el confort de sus viviendas, mejorar el consumo de energía primaria no renovable, es decir bajar la factura de la luz, hasta en un 50%, y finalmente tienen la oportunidad de sumarse a la #revolución verde imparable, y a la lucha contra el cambio climático.

En conjunto Andalucía, va a disponer, en los próximos cuatro años de 614 millones de euros en subvenciones a fondo perdido, que estimamos se van a traducir en más de 1.000 millones de euros de inversión inducida y más de 29.000 puestos de trabajo.

Es importante, por tanto, activar la demanda de los ciudadanos, aprovechando el conjunto de circunstancias que confluyen tales como las desgravaciones fiscales en el IRPF por obras de rehabilitación, así como otras medidas facilitadoras para la adopción de acuerdos de las comunidades de propietarios. Pero no sólo son los ciudadanos, los que pueden solicitar las Ayudas, también las empresas promotoras de rehabilitación de edificios, o viviendas, o las empresas consultoras que actúan como representantes o gestores.

Los Ayuntamientos, como administración más cercana a los ciudadanos, juegan un papel importante en la ejecución del plan, facilitando información y agilizando las licencias de obras en su caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente

**ACUERDO ÚNICO:** Instar al Equipo de Gobierno a adherirnos al Plan ECO - VIVIENDA comprometiéndonos a:

1. Prestar los servicios de Oficina de Rehabilitación, sirviendo de enlace entre los ciudadanos, los profesionales y las empresas, que participen en la solicitud de las ayudas.
2. Divulgar los beneficios sociales que conlleva la eficiencia energética de los edificios residenciales, contribuyendo así al ahorro de la factura energética de los ciudadanos.
3. Impulsar bonificaciones en las tasas y tributos municipales en las obras de rehabilitación acogidas al programa, tales como bonificación de licencias e ICIO.
4. Difundir el Plan en sus diferentes líneas, entre los ciudadanos y empresas, así como entre los profesionales técnicos competentes para la elaboración y redacción de proyectos.





5. *Impulsar la Declaración Responsable para la concesión de licencias de obras que agilicen los tiempos necesarios para ejecutar el plan.*

6. *Contribuir a la adecuada Gestión de los Residuos de las obras, con criterios de circularidad y de no hacer daño al medioambiente.*

7. *Fomentar la participación de todos los agentes necesarios, tales como técnicos competentes, administradores de fincas, entidades financieras, asesores fiscales, y su coordinación para ofrecer una gestión integrada a los ciudadanos.*

8. *Impulsar criterios de rehabilitación energética en el Plan Municipal de la Vivienda, para mejorar la calidad de los barrios, medioambientalmente, paisajísticamente, y socialmente, procurando las mejores condiciones de confort residencial.*

9. *Constituir un fondo de apoyo para cofinanciar actuaciones, en caso de que algunas familias, o comunidades de propietarios, no puedan disponer la parte de cofinanciación necesaria.*

10. *Dar cuenta a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Secretaría General de Vivienda, de la aprobación del presente acuerdo de Adhesión al Plan Eco- Vivienda.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [video\\_202211181358000000\\_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:53:51 h.) por este orden:

**Sandra González García**, del grupo municipal Popular.

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.

**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**Ana Isabel Jiménez Contreras**, Alcaldesa-Presidenta.

Durante el debate del asunto, el señor portavoz del grupo municipal Socialista, **Francisco Jesús Mora Mora**, propone una enmienda de adición en los términos que constan en el expediente, que no fue aceptada por el grupo municipal proponente.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

**14º SECRETARÍA/EXPTE. 20637/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PUNTO LIMPIO Y PUESTA EN MARCHA DE UN SERVICIO DE RECOGIDA MÓVIL.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 15 de noviembre de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:





## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Afortunadamente, hace ya muchos años que se tomó conciencia de la importancia del tratamiento de residuos. Las administraciones públicas han asumido la importancia de las 3R (Reducir, Reutilizar y Reciclar) al menos formalmente, como la clave para progresar en una política de residuos que hagan nuestro entorno más sostenible medioambientalmente hablando.*

*La sociedad va tomando partido de estos mensajes, pero de forma lenta. Todas las campañas medioambientales sobre reciclaje son insuficientes y hay que seguir formando y concienciando a los ciudadanos de la importancia del reciclaje, así como exigir a las diferentes administraciones un mayor esfuerzo en la recogida selectiva de residuos, fomentando la separación de los residuos en el origen y los tratamientos en circuitos cortos.*

*Para favorecer una mayor concienciación ciudadana sobre la importancia del reciclaje y poder separar los diferentes tipos de residuos que se producen, hay que promocionar también el punto limpio, que es la infraestructura más completa para la recogida de residuos.*

*Los puntos limpios permiten recoger de forma separada aquellos residuos de lo cotidiano que no se pueden depositar en los contenedores verde, amarillo y azul, como por ejemplo pilas, aceites, baterías, medicamentos, cartuchos de impresora, aerosoles, bombillas, tubos fluorescentes, pinturas... son residuos que si no se llevan al punto limpio acaban en los contenedores generales, impidiendo su reutilización y produciendo contaminación.*

*En Alcalá de Guadaíra sólo existe un punto limpio, y con la dispersión característica de nuestro municipio, es insuficiente, ya que queda lejos de las urbanizaciones, las barriadas y los diseminados, por lo que se exige la utilización del coche para realizar el reciclaje.*

*Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta los siguientes puntos de acuerdo*

*1.- Instar al Equipo de Gobierno a iniciar los trámites pertinentes para la puesta en marcha de un segundo punto limpio.*

*2.- Realizar los estudios pertinentes para dar un servicio de recogida móvil a la ciudadanía.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo\\_202211181358000000\\_FH.videoacta,](http://videoacta.alcalaguadaira.org) disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:40:21 h.) por este orden:

**Sandra González García**, del grupo municipal Popular.

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**Evaristo Téllez Roldán**, del grupo municipal Vox.

**Nadia Ríos Castañeda**, del grupo municipal Adelante.

**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.

**Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y las **trece abstenciones** de los señores concejales de los grupos



municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**15º SECRETARÍA/EXPTE. 20641/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE MEDIDAS DE APOYO A LOS PROFESIONALES DEL MERCADILLO.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 15 de noviembre de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Las Mercadillos ambulantes tienen gran arraigo y tradición en la mayoría de las provincias de España. En nuestra provincia, gracias al clima y al carácter jovial de sus habitantes los mercadillos gozan de gran popularidad, siendo además punto de encuentro y de relaciones sociales de muchas personas que continúan la tradición de acudir al mismo semanalmente a adquirir los diversos productos que en el mismo se ofrecen. En Alcalá de Guadaíra, el mercadillo se viene instalando los miércoles de cada semana en la zona de Nueva Alcalá, y en el mismo se ofrecen diversidad de productos textiles, calzado, alimentación, complementos etc.*

*Además de lo anterior, en la actual coyuntura económica en la que muchas familias tienen dificultades para afrontar sus obligaciones y atender las necesidades de sus miembros mes tras mes, ha provocado que muchos ciudadanos puedan atender dichas necesidades acudiendo a adquirir bienes de consumo al mercadillo por resultarles económicamente más beneficioso.*

*Pese a todo ello, se da la circunstancia que el mercadillo de Alcalá, ha venido siendo uno de los sectores olvidados por parte del gobierno municipal en los últimos años, teniendo la sensación los profesionales del sector, que con esta actitud de olvido y abandono por parte de aquél se persigue abocar al sector a la extinción en nuestra localidad dejándolo morir. Muestra de ello, es la escasa prestación de servicios que se ofrecen desde el Ayuntamiento, pese a que los profesionales que instalan sus puestos abonan las tasas más altas de toda la provincia, estando incluso por encima de las tasas que se abonan por la instalación de los puestos en Sevilla capital; la falta de seguridad ante la ausencia de agentes de la autoridad de forma permanente durante toda la jornada matutina en la que se desarrolla; falta de control de estar al corriente en el pago de las tasas de todos los puestos que se montan; retraso en el pago de la devolución de las tasas abonadas por los días que por inclemencias del tiempo no se celebra el mercadillo; retraso en el pago de las ayudas que fueron aprobadas para paliar los efectos de la pandemia etc.*

*En definitiva, se denota una falta de voluntad política del gobierno municipal por apoyar este sector y de fomentar su mejora, lo cual no es incompatible con otras medidas de defensa y apoyo del comercio tradicional de cercanía en las diversas zonas y barrios de la ciudad, pues todas las actividades económicas y comerciales suman a la creación de riqueza y empleo en Alcalá.*

*Por los motivos anteriormente expuestos, el grupo municipal VOX en Alcalá de Guadaíra presenta para su debate y posterior aprobación si procede la presente MOCIÓN:*

**1.-** *Se proceda previa valoración por el área competente, a una reducción de las tasas a abonar por parte de los profesionales que montan sus puestos en el mercadillo, y que su*



importe se armonice con las de otros municipios.

2.- Se adopten las medidas necesarias que garanticen la seguridad durante la jornada en que se desarrolla el mercadillo semanal, con presencia de efectivos policiales de forma permanente durante toda la jornada.

3.- Se adopten las oportunas medidas de control del cumplimiento de las obligaciones económicas de cuantos participan en el mercadillo, controlando el estar al día en el pago de las tasas para poder ejercer la actividad semanal.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [video\\_202211181358000000\\_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:12:41 h.) por este orden:

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal Ciudadanos.

**María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y las **doce abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**16º SECRETARÍA/EXPTE. 20603/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE PROYECTO PLAZA MOGUER.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 15 de noviembre de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*En relación al proyecto de la Plaza de Moguer “PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS ORDINARIAS DE URBANIZACIÓN DE PLAZA AJARDINADA EN LA ESQUINA DE CALLE MOGUER Y AVENIDA DE SANTA LUCÍA EN ALCALÁ DE GUADAÍRA” establece que, y cito textualmente, “El área de actuación se caracteriza por ser mayoritariamente un patio vallado en albero y ligado al centro cívico Antonio Medina de Haro que se utiliza habitualmente como estacionamiento de vehículos. Además el área de intervención incluye los acerados y zona de aparcamiento de la calle Moguer y de la avenida de Santa Lucía. Se encuentran en un estado adecuado de conservación y presentan una clara diferencia en cuanto a su materialidad. Siendo el patio una explanada de terrizo de albero y los acerados de las calles un pavimento de terrazo coloreado”.*

*Sigue explicando el proyecto que “Esta intervención se encuentra vinculada a las nuevas estrategias de sostenibilidad y resiliencia urbana conjugando verbos en clave de re: recuperar, regenerar y reformar. Recuperar el barrio y su estilo de vida, garantizando la calidad ambiental de los espacios y de las infraestructuras que los abastecen, como reconocimiento de la memoria de un barrio y sus afectividades. Proponemos un lugar de encuentro donde*



acomodar condiciones para la diversidad e integración urbana”.

*Esta intervención se desarrolla dentro de un objetivo de ciudad más amplio que es “Renaturalizar la ciudad de Alcalá de Guadaíra”, y en este proyecto se materializa por generar “Un bosque dentro de la ciudad como ecosistema de mediación entre los ciudadanos y la naturaleza”.*

*Sostiene el propio proyecto que “La vegetación urbana genera importantes espacios para la convivencia: La convivencia en la ciudad es muy importante por ello los espacios públicos arbolados, ecológicos y saludables constituyen elementos de comunicación intergeneracional e intercultural de primer orden. Los bosques de grandes árboles constituyen los mejores sistemas secuestradores, por ello deben fomentarse, protegerse y mantenerse”.*

*La intervención pretende cumplir con la función de crear un nuevo sistema verde en la intervención:*

*-Los árboles, los arbustos, en general la vegetación, incrementan la belleza de la ciudad, constituyendo una parte esencial del paisaje urbano: los árboles y los arbustos añaden un carácter propio a nuestras ciudades y pueblos, con su multitud de formas, colores, floraciones; la ciudad gana en textura con su sistema verde.*

*.-La vegetación urbana mejora nuestra salud personal: los árboles impactan de manera muy profunda en nuestras emociones.*

*.-La vegetación urbana mejora la calidad del aire reduciendo la contaminación de la atmósfera de la ciudad: la vegetación urbana, particularmente el arbolado, influye en la depuración del aire mediante la eliminación de contaminantes atmosféricos, causados principalmente por el tráfico rodado, las calefacciones y la industria, como el ozono, el dióxido de azufre, el dióxido de nitrógeno, el monóxido de carbono y las partículas en suspensión, especialmente las PM2.5 y PM10.*

*.-La vegetación urbana, especialmente los árboles, ayudan a la reducción del consumo energético: los árboles, y algunos tipos de vegetación no arbórea de porte medio, por ejemplo, trepadoras, ayudan a reducir nuestras necesidades de calentamiento y enfriamiento.*

*.-La vegetación urbana ayuda a mejorar la economía de las ciudades: una ciudad con una buena cobertura arbórea genera una buena impresión a sus visitantes.*

*.-La vegetación urbana ayuda a disminuir la contaminación por ruido.*

*.-La vegetación urbana ayuda a mantener la biodiversidad de las ciudades: los árboles, y también los arbustos, proporcionan refugio, posadero y lugar de nidificación a muchas especies de aves, tanto sedentarias como migradoras, y ayudan a evitar su desaparición del paisaje urbano.*

*.-La plantación de diferentes especies de arbolado viario, sobre todo de especies con fruto en distintas épocas del año, incrementa la biodiversidad vegetal urbana y proporciona alimentación y refugio a multitud de especies animales, especialmente aves.*

*.-La vegetación, tanto árboles como arbustos, ayudan a regular el ciclo hídrico de pueblos y ciudades: el arbolado ayuda a reducir el volumen de las aguas de escorrentía y de posibles inundaciones, ya que cada parte del árbol, así como el suelo permeable que hay debajo de él, retienen importantes cantidades de agua de lluvia. Las hojas, los troncos y las raíces de los árboles retienen contaminantes y, por consiguiente, reducen su concentración*



dentro de los cursos de agua. La humedad de los enclaves urbanos está influida por la presencia de los árboles.

*.-La vegetación urbana como sumidero de dióxido de carbono: como se ha indicado anteriormente, los árboles almacenan grandes cantidades de CO2 en sus tejidos, y de este modo disminuyen una parte importante de los gases de efecto invernadero que participan en el calentamiento global. La vegetación urbana, especialmente la vegetación arbórea, ayuda a la lucha contra el Cambio Climático secuestrando dióxido de carbono.*

*.-La vegetación urbana genera importantes espacios para la convivencia: La convivencia en la ciudad es muy importante por ello los espacios públicos arbolados, ecológicos y saludables constituyen elementos de comunicación intergeneracional e intercultural de primer orden.*

*Pero la realidad que se propone en el proyecto de ejecución son los siguientes:*

*El arbolado de la plaza consistirá en: 12 jacarandás, 10 álamos blancos y 4 naranjos. Todo esto sobre 2000 metros cuadrados de hormigón prensado en avenida, calle Moguer y plaza. Se diseña como "plaza-salón" y dan por hecho que el encuentro entre ciudadanos solo puede darse sobre hormigón.*

*En estas infografías recrean cómo quedaría la plaza y la intervención del proyecto: (constan en la propuesta incorporada al expediente)*

*Defendemos que deberíamos mantener espacios de albero, típico de Alcalá y elemento que ha demostrado su capacidad para reducir los efectos del calor, y aumentar el arbolado propuesto en el proyecto, que garantice la creación de un "Un bosque dentro de la ciudad como ecosistema de mediación entre los ciudadanos y la naturaleza".*

*El compromiso del gobierno de esta ciudad con la ciudadanía es plantar árboles en el casco urbano que re naturalicen nuestra ciudad, como objetivo entre otros, la de luchar contra el cambio climático... pero existen numerosas intervenciones que ya una vez ejecutados, expresan un grave incumplimiento a este compromiso, como ejemplos podemos citar el parque Hermanos Machado, el Parque de Rabesa, el Parque Barriada del Castillo, la Plaza Callejón del Huerto, la plaza Cristo de la Bondad, la Plaza de la Provincia entre otras intervenciones. Sin mencionar la pérdida de masa forestal en la urbanización Pinares de Oromana (entre el 9 de septiembre 2019 hasta el 10 de octubre de los corrientes se han perdido 115 árboles, la mayor parte en los Pinares de Oromana) sin que se obligue nunca, tal como exige nuestro PGOU, reponer el árbol talado para mantener la masa forestal.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Andalucía por Sí formulamos las siguientes:*

#### **1. PROPUESTAS DE ACUERDO**

**1.-** *Modificar el proyecto que implique conservar el albero en la intervención y la plantación de más árboles y vegetación para renaturalizar este espacio*

**2.-** *Aprobar la ordenanza municipal del arbolado en nuestra ciudad. Crear y publicar el inventario de arbolado en nuestra ciudad. Publicar el plan de plantaciones en nuestra ciudad para generar mayor transparencia en la gestión del arbolado urbano por parte del Servicio de Parques y Jardines como por ejemplo la publicación de plan de podas, plan de riegos y el mapa de riesgos.*





**3.-** *Trasladar el contenido de esta propuesta al Consejo de Transición Ecológica para su consideración y estudio.*

**4.-** *Proceder a cuantos trámites se considere necesarios para el cumplimiento de la misma.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [video\\_202211181358000000\\_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:32:13 h.) por este orden:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**Carmen Loscertales Martín de Agar**, del grupo municipal Vox.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

**17º SECRETARÍA/EXPTE. 20607/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE BONIFICACIÓN TRANSPORTE URBANO.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 15 de noviembre de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Contrato de servicio de transporte urbano que está llevando a cabo la empresa Casal establece una bonificación social y de tarifa destinada a mayores de 65 años, personas con discapacidad y estudiantes en horario lectivo.*

*Esta bonificación social se puso en marcha una vez iniciado el servicio y según fuentes del propio Ayuntamiento, Alcalá de Guadaíra es “referente en cuanto a bonificación social y tarifaria, en lo que al servicio de transporte urbano se refiere, gracias a la importante batería de abonos que ha dispuesto el Ayuntamiento de la ciudad para que los ciudadanos dispongan de este servicio municipal. La importante cifra de petición de bonos es una buena noticia para la sostenibilidad en la movilidad urbana de Alcalá y entre todos damos mayor sentido y utilidad al transporte colectivo, que seguirá incorporando mejoras en los próximos meses”.*

*Según información del propio Delegado “la campaña de los últimos meses de abono para el transporte público urbano ha llegado a miles de ciudadanos y ha tenido un gran éxito con cerca de 4.000 abonos expedidos”.*

*De esta forma el transporte público urbano es gratuito para los mayores de 65 años, para las personas con discapacidad y para los estudiantes en horario lectivo. Igualmente, el resto de la ciudadanía se beneficia de un bono general mucho más económico para el desplazamiento en transporte público por la ciudad.*

*Ya en los primeros momentos de la puesta en marcha de la campaña informó el Ayuntamiento que se dispusieron de 3.100 abonos de gratuidad, entre los que se encuentran*





los más numerosos para personas mayores de 65 años, 255 para personas con discapacidad y 200 abonos estudiantes, a los que se hay que sumar más de 500 bonos generales.

Haciendo un análisis de esta información, este grupo municipal saca las siguientes conclusiones: los bonos de gratuidad para estudiantes no están teniendo la acogida que se pretendía, ante ello creemos que las causas que se está dando es que se han establecido unas condiciones para la bonificación que no responden a las necesidades de muchos estudiantes:

Por una parte, la limitación de la edad para la obtención de los bonos gratuitos al excluir a los estudiantes menores de 12 años.

Por otra parte, al restringir el horario de los estudiantes a sólo por la mañana, excluyendo del horario lectivo el horario de tarde e incluso de noche de centros como la Escuela de idiomas, Conservatorio Elemental y IES Cristóbal Monroy en horario de tarde. Siendo además centros que tienen estudiantes de toda la ciudad, requiriendo para ello transporte para una movilidad más amplia dentro de Alcalá. Fue esta incluso nuestra postura en el análisis de esta bonificación.

También hemos conocido que ya hay numerosas reclamaciones en este sentido por la aplicación así de la bonificación a los estudiantes.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Andalucía por Sí formulamos las siguientes:

#### 1. PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Revisar la bonificación gratuita a estudiantes para que se incluya a los estudiantes de todas las edades e incluya en el horario lectivo de todos los centros educativos de Alcalá de Guadaíra .

2.- Proceder a cuantos trámites se consideren necesarios para el cumplimiento de la misma.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202211181358000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:39:18 h.) por este orden:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**Evaristo Téllez Roldán**, del grupo municipal Vox.

**Nadia Ríos Castañeda**, del grupo municipal Adelante.

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**Pablo Chain Villar**, del grupo municipal Socialista.

**Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y las **trece abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.





**18º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2022/15. RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se han presentado preguntas por los grupos municipales en la Comisión Informativa Permanente de Control de fecha 15 de noviembre de 2022, para ser respondidas oralmente por la delegación competente en esta sesión plenaria.

Respecto de la solicitud presentada por la portavocía del grupo municipal Andalucía por Sí núm. 2022-E-RE-28387, de incorporación a este punto de una pregunta urgente, la presidencia comunica que la misma no cumple los requisitos establecidos en el Reglamento Orgánico Municipal para ser considerada de urgencia, por lo que no se puede incluir en esta sesión plenaria. No obstante, se recabará la información al respecto y se facilitará en Junta de Portavoces o si se realiza la pregunta formal en el próximo Pleno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las catorce horas y diecisiete minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

***Documento firmado electrónicamente***

